BASES INTEGRADAS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES INTEGRADAS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO Nº 004-2023-CS-MM-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

"ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE HASTA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL, MALEZA DE LAS AREAS VERDES PUBLICAS, OBJETOS EN DESUSO Y DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES Y BARREDORAS PARA EL LAVADO DE VEREDAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES"

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

RUC Nº : 20131377224

Domicilio legal : AVENIDA LARCO N°400 – MIRAFLORES/LIMA/LIMA

Teléfono : (01) 617-7272

Correo electrónico : victor.vega@miraflores.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de "ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE HASTA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL, MALEZA DE LAS AREAS VERDES PUBLICAS, OBJETOS EN DESUSO Y DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES Y BARREDORAS PARA EL LAVADO DE VEREDAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES"

ITEM	DESCRIPCION
	SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL
4	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE HASTA LA
1	DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO
	MUNICIPAL Y MALEZA DE LAS AREAS VERDES PUBLICAS
	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDA PARA LA
	RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE
2	OBJETOS EN DESUSO, ALQUILER DE UNIDADES PARA EL
	LAVADO DE VEREDAS Y ALQUILER DE BARREDORAS PARA
	ESPACIOS PUBLICOS

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante formato N°02 de fecha 14 de marzo del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

ITEM	DESCRIPCION	Sistema de contratación
1	SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE HASTA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL Y MALEZA DE LAS AREAS VERDES PUBLICAS	PRECIOS UNITARIOS
2	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE OBJETOS EN DESUSO, ALQUILER DE UNIDADES PARA EL LAVADO DE VEREDAS Y ALQUILER DE BARREDORAS PARA ESPACIOS PUBLICOS	SUMA ALZADA

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 1,095 días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.00 en Caja de la Entidad, Centro Cultural Ricardo Palma – Av. Larco N°770, piso 1. Y recoger en Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Calle Tarata N°160, piso 3, Miraflores.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley №31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF
- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N°295, Código Civil.
- Decreto Supremo N°008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Directivas del OSCE.
- Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos2, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.
 - El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
- Copia simple del Registro de empresa Prestadora de Servicios de residuos Sólidos EPS-RS registrada ante DIGESA o una Empresa Operadora de Residuos Sólidos - EO-RS registrada ante el MINAM.

(Registro de empresa Prestadora de Servicios de residuos Sólidos EPS-RS registrada ante DIGESA o una Empresa Operadora de Residuos Sólidos - EO-RS registrada ante el MINAM)

i) Contrato vigente y/o documentos de propiedad que demuestren contar la disponibilidad de un Relleno Sanitario y/o Planta de Transferencia.

(Contar con la disponibilidad de un Relleno Sanitario y/o Planta de Transferencia debidamente autorizado para la disposición final de los residuos, el cual deberá estar registrada en el MINAM o DIGESA)

j) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

(El contratista deberá contar con una Planta de Maestranza destinada a la limpieza y mantenimiento de las unidades de transporte, tal como lo establece el inciso 8 del artículo 8° y el artículo 49° del Reglamento de la Ordenanza N°1778-MML y el artículo 60° del D.L. N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos)

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Estructura de costos⁸.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete9.
- I) Copia de tarjetas únicas de circulación electrónicas-TUCE (ITEM 1 Y 2)
- m) La relación de vehículos adjuntando copia simple de la tarjeta de propiedad de cada vehículo, debiendo acreditar tal condición mediante tarjeta de propiedad y/o contrato de alquiler y/o contrato de arrendamiento financiero y/o cualquier otro documento que permita acreditar fehacientemente la posesión y disponibilidad de los vehículos.
- n) El contratista será responsable por los daños que se causen a terceros, acreditado con la póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros y el SOAT de cada vehículo que se establece como mandato legal.
- o) Para el personal no clave se deberá demostrar la experiencia con constancias o

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

certificado de trabajo.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD, Avenida TARATA 160, piso 3, Miraflores, en horario de lunes a viernes de 8.15 am a 5.00 pm.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales, cuyo monto o porcentaje será en función a la cantidad ejecutada

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad, cito en AVENIDA LARCO N°400 – MIRAFLORES/LIMA/LIMA.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE HASTA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL Y MALEZA DE LAS AREAS VERDES PUBLICAS.

(I) <u>ITEM N° 01</u>

1. AREA SOLICITANTE

Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE HASTA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL Y MALEZA DE LAS AREAS VERDES PUBLICAS.

CUADRO Nº 01-ITEM 01: Objeto de la Contratación

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TONELADAS DIARIAS	CANTIDAD TOTAL
1	ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL	TONELADA	185.44	203,056.80
2	ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE MALEZA	TONELADA	8.47	9,274.65

^{(*):} Cantidades estimadas promedio de los próximos 36 meses

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar los servicios de limpieza pública al término del Contrato N°39-2019 y cumplimiento de los mandatos normativos señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Decreto Legislativo N°1278 "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" y su Reglamento y modificaciones.

Asimismo, mantener el Distrito de Miraflores en óptimas condiciones de limpieza, a fin de que los pobladores del distrito desarrollen sus actividades en una ciudad limpia y saludable.

4. ANTECEDENTES

Se encuentra establecido en el artículo 24º, numeral 24.1, de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada con D.L. Nº 1278 y modificada con el D.L. Nº 1501 que: "Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una

adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección v transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos."

Asimismo, a la fecha se encuentra vigente la Ley N°31254 "Ley que Prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales"; lo que implica la administración directa del servicio de recolección de residuos sólidos; por lo que, con la finalidad de evitar cualquier desfase y/o interrupción del servicio de limpieza pública, corresponde se realice la Contratación del servicio de ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, MALEZA DEL AMBITO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

 Contratar a una empresa operadora con experiencia en Recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos y/o afines, que brinde el servicio de SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE HASTA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL Y MALEZA DE LAS AREAS VERDES PUBLICAS.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 6.1 El servicio comprende en ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES para realizar las actividades de recolección, transporte y disposición final de 203,056.80 TM de residuos sólidos municipales y de 9,274.65 TM de maleza; durante un plazo de un mil noventa y cinco (1095) días calendarios con una frecuencia diaria, en el ámbito del distrito de Miraflores.
- 6.2 Las operaciones de recolección y transporte se ejecutarán de acuerdo a las rutas asignadas por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, mientras que la disposición final se realizará en un relleno sanitario debidamente autorizado, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria.
- 6.3 El postor deberá acreditar que cuenta mínimamente con la siguiente flota vehicular para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos y maleza en el distrito de Miraflores:

CUADRO N° 02-ITEM 01: Flota Vehicular

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	VEHICULO RETEN	CANTIDAD DE VEHICULOS
1	ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL	CAMIÓN COMPACTADOR DE 19 M3	13	2	15
2	ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE	CAMIÓN BARANDA CON DESCARGA HIDRÁULICA DE 20 M3	1		1
	MALEZA	CAMIÓN BARANDA CON BRAZO HIDRÁULICO – GRUA DE 30 M3	1	-	1

TOTAL VEHICULOS 1	5 2	17
-------------------	-----	----

- 6.4 Todos los vehículos deberán tener una antigüedad mínima del Año Modelo 2022
- 6.5 Los camiones compactadores deberán tener como capacidad mínima 19 m3; deberán ser de formula rodante 6x4 y/o 6x2 con una carga útil mínimo de 12 toneladas y deberán tener condición Buena encontrarse operativas al 100% para la ejecución del servicio, durante todo el plazo contractual, acreditado con el certificado correspondiente.
- 6.6 El camión Baranda con descarga hidráulica deberá tener como capacidad mínima 20 m3; y deberán tener condición Buena encontrarse operativas al 100% para la ejecución del servicio, durante todo el plazo contractual, acreditado con el certificado correspondiente.
- 6.7 El camión Baranda con brazo hidráulico grúa deberá tener como capacidad mínima 30 m3; y deberán tener condición Buena encontrarse operativas al 100% para la ejecución del servicio, durante todo el plazo contractual, acreditado con el certificado correspondiente.
- 6.8 El servicio de alquiler de unidades vehiculares compactadores para la ejecución del servicio de recolección, transporte hasta la disposición final de residuos sólidos de competencia municipal, tendrá una frecuencia diaria de lunes a domingo incluido los feriados, en los horarios, turnos, viajes, sectores según detalle

CUADRO N° 03-ITEM 01- Viajes y frecuencia - Compactas

TIPO DE	NUMERO	TURNO			VIAJES		
UNIDAD	DE UNIDADES	MAÑANA	TARDE	VIAJES POR DIA	POR DIA	FRECUENCIA	
Camión Compacta 19M3 como mínimo	13	2	2	11	15 1(*)	Diaria, de lunes a domingo (incluye feriados)	

^(*) Se necesitará una unidad adicional los días lunes, viernes y sábado de cada semana.

CUADRO N° 04-ITEM 01- Horarios Compactas

Turno	Residuos provenientes de los	Horario	Cantidad de Unidades Vehiculares
Turno	servicios	Horano	Camión Compacta 21 M3 como mínimo
1ER TURNO	Barrido de vías públicas y operativos de limpieza pública	07:00-15:45	2
			1
2DO TURNO	Mercados Santa Cruz y contingencias	12:00-20:45	1
3ER TURNO	recojo de residuos de los predios del	20:00-04:45	11
SEK TURNU	distrito	Horas	1 (*)

(*): Se necesitará una unidad adicional los días lunes, viernes y sábado de cada semana

6.9 El servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de la maleza generado por el mantenimiento de las áreas verdes públicos debe ser realizado por un (01) camión baranda CON DESCARGA HIDRAULICA de 20 M3 y un (01) camión baranda con brazo

hidráulico de 30 M3, ambas unidades prestaran servicio dos turnos de trabajo y realizaran los viajes necesarios a fin de que toda la maleza generada en el distrito sea recogida. Estas unidades deberán de contar con descarga hidráulica con la finalidad de facilitar la descarga de los residuos recolectados.

El servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de la maleza generado por el mantenimiento de las áreas verdes públicos debe ser realizado por un (01) camión baranda con descarga hidráulica de m3 y un (01) camión baranda o camión grúa con brazo hidráulico de 30m3, ambas unidades prestaran servicio dos turnos de trabajo y realizaran los viajes necesarios a fin de que toda la maleza generada en el distrito sea recogida. Estas unidades deberán de contar con descarga hidráulica con la finalidad de facilitar la descarga de los residuos recolectados.

CUADRO Nº 05-ITEM 01- Viajes y frecuencia- Maleza

	NUMERO	TURNO				
TIPO DE UNIDAD	DE 1ER UNIDADES TURN		2DO TURN O	VIAJES POR DIA	FRECUENCIA	
Camión Baranda 30 M3, con brazo hidráulico	1	1	1	2	Diaria, de lunes a sábado	
Camión Baranda 20 M3 con descarga hidraúlica	1	1	1	2	Diaria, de lunes a sábado	

CUADRO N° 06-ITEM 01- Horario Maleza

Turno	Zonificación	Horario	Tipo Unidad	Chofer
	Áreas Verdes Públicas		Camión Baranda CON DESCARGA HIDRAULICA de 20 M3 como mínimo	1
1ER TURNO	Puntos de Acopio Maleza	07:00-15:45	Camión Baranda con brazo hidráulico de 30 M3 como mínimo	1
	Áreas Verdes Públicas	45 45 00 45	Camión Baranda CON DESCARGA HIDRAULICA de 20 M3 como mínimo	1
2DO TURNO	Puntos de Acopio Maleza	15:45-23:45	Camión Baranda con brazo hidráulico de 30 M3 como mínimo	1

- 6.10 Cabe precisar que tanto las frecuencias y los horarios de ambos servicios podrán ser modificados por el bien del servicio, previa coordinación entre la entidad y la empresa contratista.
- 6.11 Los viajes señalados en el cuadro Nº 03 y 05, es la cantidad mínima que debe presentar la empresa contratista; sin embargo, el área usuaria podrá requerir el incremento de vehículos de acuerdo a la generación de residuos sólidos y según disponibilidad del contratista. La cantidad de unidades compactadoras que se podrá incrementar para las fechas señaladas será hasta de 2 unidades.
- 6.12 La prestación de ambos servicios será valorizada en función a las cantidades de residuos sólidos (toneladas) que los vehículos dispongan en el relleno sanitario que la empresa contratista designe.

- 6.13 Todos los vehículos de ambos servicios deberán iniciar los servicios sin carga alguna, limpios y lavados.
- 6.14 En las fechas de mayor generación de residuos y demanda de los mismos, la Empresa deberá contar con unidades suficiente para mitigar la demanda de ambos servicios.
- 6.15 Ambos servicios de alquiler de vehículos incluye conductor; es decir, los camiones recolectores serán conducidos y operados diariamente y en cada turno por los conductores profesionales de la empresa contratista; estos conductores serán de la categoría A- III-B como mínimo; asimismo, la empresa contratista administrará por su cuenta y costo a los conductores profesionales para la eficiente prestación de los servicios; quedando entendido que asume el pago de todas las remuneraciones, beneficios sociales, compensación por tiempo de servicio, vacaciones, seguro contra accidentes de trabajo y responsabilidad civil contra terceros y demás obligaciones laborales y tributarias. Estos conductores profesionales no tendrán ningún vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Ambos servicios de alquiler de vehículos incluye conductor; es decir, los camiones recolectores serán conducidos y operados diariamente y en cada turno por los conductores profesionales de la empresa contratista; estos conductores serán de la categoría: a) conductores de compactas: A-III-B, y b) conductores de barandas: A-II-B como mínimo; asimismo, la empresa contratista administrará por su cuenta y costo a los conductores profesionales para la eficiente prestación de los servicios; quedando entendido que asume el pago de todas las remuneraciones, beneficios sociales, compensación por tiempo de servicio, vacaciones, seguro contra accidentes de trabajo y responsabilidad civil contra terceros y demás obligaciones laborales y tributarias. Estos conductores profesionales no tendrán ningún vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Miraflores.

- 6.16 Ambos servicios de alquiler de vehículos es a todo costo; por lo que, el contratista asumirá el costo de: mantenimiento preventivo y correctivo, combustible, aceites y lubricantes, equipamiento de cada unidad vehicular, seguro vehicular contra todo riesgo (cuya cobertura de Responsabilidad Civil no será menor a Cincuenta Mil con 00/100 dólares americanos (\$50,000.00), SOAT, y toda la documentación necesaria para la operatividad de los vehículos, durante todo el periodo de prestación del servicio.
- 6.17 Todos los vehículos de ambos servicios saldrán diariamente a prestar el servicio desde el punto de control ubicado en la base (Av. Angamos este 1890 Surquillo); asimismo, al término de ambos servicios deberán reportarse con el supervisor asignado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes
- 6.18 Todos los vehículos de ambos servicios serán presentados diariamente y en cada turno, en buen estado de operatividad; siendo los supervisores de la Municipalidad quienes verificarán el estado de presentación de cada unidad vehicular.
- 6.19 En el punto de control, diariamente y en cada turno la Entidad proporcionará (02) ayudantes para cada camión compactador y (02) ayudantes para la Baranda y Grúa; estos ayudantes serán obreros de la Municipalidad de Miraflores.
- 6.20 Todas las unidades vehiculares deberán contar con Sistema de Posicionamiento Geo Satelital (GPS) lo que deberá acreditarse con certificado y/o constancia de instalación en la propuesta técnica; para el respectivo monitoreo del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa, la entidad podrá solicitar los reportes de los diferentes turnos del servicio de recolección, con el fin de garantizar el cumplimiento de las rutas asignadas.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El servicio deberá ser prestado por una Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos (EPS-RS) registrada ante DIGESA, o una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), que cuente

con experiencia en actividades de recolección, transporte y/o disposición final con unidades vehiculares, además de cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental, salud y transporte, a que están obligadas dentro de los alcances de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, la Ordenanza Municipal de Lima MML N° 1778 y su reglamento, así como las modificaciones de estas normas debiendo además de cumplir con lo siguiente:

- Disponer de unidades apropiadas en perfecto estado de operatividad para el transporte de residuos sólidos municipales y maleza; cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales (D.S N° 058-2003-MTC) y otras normas legales vigentes.
- Contar con la documentación en regla;
 - I. Registro de empresa Prestadora de Servicios de residuos Sólidos EPS-RS registrada ante DIGESA o una Empresa Operadora de Residuos Sólidos - EO-RS registrada ante el MINAM. Se acredita en la presentación de la oferta.
 - II. Copia de tarjetas únicas de circulación electrónicas-TUCE (ITEM 1 Y 2). Se acredita para el perfeccionamiento del contrato.
 - III. Contar con la disponibilidad de un Relleno Sanitario y/o Planta de Transferencia debidamente autorizado para la disposición final de los residuos, el cual deberá estar registrada en el MINAM o DIGESA, se acredita en la presentación de la oferta.
- La empresa contratista del servicio presentará al área usuaria la relación de vehículos para la ejecución del servicio adjuntando copia simple legible de la tarjeta de propiedad de cada vehículo, Las Unidades Vehiculares propuestas deberán ser propias, o alquiladas o con arrendamiento financiero (Leasing), debiendo acreditar tal condición mediante tarjeta de propiedad y/o contrato de alquiler y/o contrato de arrendamiento financiero y/o cualquier otro documento que permita acreditar fehacientemente la posesión y disponibilidad de los vehículos, Se acredita para el perfeccionamiento del contrato (numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal m); del capítulo II de las bases)
- El costo por la disposición final de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario estará a cargo de El Contratista.
- El contratista deberá contar con una Planta de Maestranza destinada a la limpieza y mantenimiento de las unidades de transporte, tal como lo establece el inciso 8 del artículo 8° y el artículo 49° del Reglamento de la Ordenanza N°1778-MML y el artículo 60° del D.L. N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. la cual será acreditada mediante contrato de arrendamiento, u otro documento que acredite propiedad o posesión además de la licencia de funcionamiento respectivo para el cumplimiento de tales fines dentro de LIMA PROVINCIAS, LIMA METROPOLITANA Y REGIÓN CALLAO. Se acredita en la presentación de la oferta.
- El contratista será responsable por los posibles daños que se causen a terceros, acreditado con la póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros y el SOAT de cada vehículo que se establece como mandato legal. Se acredita para el perfeccionamiento del contrato.

8. IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO DE CADA UNIDAD VEHICULAR

- 01 extintor.
- 02 conos de seguridad y/o triangulo de peligro
- 01 botiquín de primeros auxilios presentando medicamentos y vigentes.
- 01 caja herramienta menores
- 01 linterna.
- 01 llanta de repuesto
- Luces de peligro.

- Vinil laterales.
- Cono de seguridad vial.

9. REQUERIMIENTO MINIMO DEL PERSONAL DEL SERVICIO

9.1 PERSONAL CLAVE

Un (01) Director Técnico de Operaciones

La empresa contratista deberá contar con un (01) Ingeniero Sanitario o Ambiental, titulado, colegiado y habilitado, el cual será responsable de las operaciones del servicio a contratar, con un mínimo de diez (10) años de experiencia realizando actividades de dirección técnica y/o coordinación y/o supervisión general en EO-RS y/o EPS-RS adjuntando currículo y documentación que acrediten su experiencia profesional (PERSONAL CLAVE).

9.2 PERSONAL COMPLEMENTARIO (NO CLAVE)

- Dos (02) supervisor; uno por turno (Día y Noche)

Para la coordinación del servicio el contratista tendrá un (01) supervisor por turno, con experiencia no menor a tres (03) años en la supervisión de servicios de limpieza pública.

TOTAL 02 SUPERVISORES

- Diecisiete (17) Chofer para cada unidad vehicular

El personal asignado para cada unidad vehicular que estará compuesto por 01 chofer con brevete A-III B Profesional como mínimo (con licencia vigente). **TOTAL 17 CHOFERES**

- Dieciséis (16) Operador especialistas

Operador especialista en manejo del sistema de compactación

Los camiones compactadores deberán contar con 01 operador especialista en manejo del sistema de compactación (Sólo para los camiones compactadores).

TOTAL 13 OPERADORES.

> Operador especialista en manejo del sistema de descarga hidráulica

El Camión Baranda con descarga hidráulica deberá contar con 01 operador en manejo del sistema hidráulico por cada turno.

TOTAL 02 OPERADORES.

> Operador especialista en manejo del sistema de brazo hidráulico

El Camión Baranda con brazo hidráulico deberá contar con 01 operador en manejo del sistema hidráulico.

TOTAL 01 OPERADOR.

La experiencia mínima de cada operador deberá tener 6 meses 03 MESES como mínimo y demostrable con constancias o certificado de trabajo que deberá ser acreditado en el perfeccionamiento del contrato.

Es de precisar que la documentación del personal no clave se presentará al momento de la firma del contrato.

9.3 UNIFORMES Y EPPS DEL PERSONAL DEL SERVICIO

El PESONAL NO CLAVE, deberán estar uniformados de acuerdo a las siguientes características:

- Zapato
- Uniforme completo
- Chaleco de seguridad con cinta reflectiva
- Protector de boca (mascarilla)
- Gorra, Fotocheck
- Guantes (operadores)

10. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá proporcionar equipos de comunicación para los conductores de cada unidad vehicular, cuyo costo del servicio estará a cargo del contratista.

Para la supervisión y transporte logística del servicio de alquiler contratado. El Contratista deberá proporcionar a la Municipalidad de Miraflores al inicio del servicio hasta la vigencia del contrato lo siguiente:

CUADRO N° 07-ITEM 01- Equipos y Maquinarias

Cantidad	Equipos y Maquinarias	Justificación	
02	Dos (02) camionetas doble cabina pickup (4x2) Año Modelo 2020 como mínimo. Con revisión técnica vigente.	Para el uso de los supervisores designados por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes	
5	Equipos telefonía móvil con cámara digital y acceso internet	Para el uso de los supervisores designados por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes	
02	Equipo de cómputo completo	Para el control y rastreo satelital GPS de las unidades vehiculares en la prestación del servicio a la	
02	Pantalla de 42"	Entidad, con servicio de internet propio y la instalación de los programas correspondientes Para el control y rastreo satelital GPS de las unidades vehiculares en la prestación del servicio a la Entidad La instalación de GPS a las unidades vehiculares estará a cargo del contratista mientras que, para el funcionamiento, la entidad asumirá los gastos por el servicio de internet.	

- Las camionetas son de uso exclusivo de supervisión del servicio, el cual deberá ser entregado, mediante un acta de entrega al inicio del servicio.
- Las camionetas doble cabina pickup (4x2) serán conducidos por un conductor de la Municipalidad. El contratista dotará a cada camioneta de 06 galones de combustible por día.
- El mantenimiento preventivo y correctivo recomendado por el fabricante de acuerdo con el kilometraje, corre por cuenta del contratista, previa coordinación de manera anticipada no menor a 24 horas.
- Los daños ocasionados por un mal uso o manejo (Camionetas de doble cabina) serán asumidos por la Entidad.
- Las papeletas (Camionetas de doble) que pudieran imponerse serán canceladas por el contratista y reembolsado por la Entidad.
- Cada vehículo deberá contar con dispositivos de rastreo satelital GPS, para el respectivo monitoreo del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa, la Entidad podrá solicitar los reportes oficiales de los diferentes turnos del servicio de recolección para los fines que estime convenientes.

- Las unidades referidas en el CUADRO N° 07 deberán contar con las Pólizas correspondientes.
- El costo del mantenimiento, operación y otros del CUADRO Nº 07 estará a cargo de la empresa contratista.

será la entidad quien asuma la responsabilidad por posibles accidentes de tránsito que deriven de una acción imprudente del chofer; siendo dicha responsabilidad; económica, civil y penal. Además, se señala que la responsabilidad será compartida entre la entidad y el personal: conductor de la camioneta, con quien asumiremos el pago de la prima para que se active el seguro de responsabilidad civil frente a terceros.

Las papeletas impuestas a los conductores que tienen relación laboral y/o civil con la entidad, serán asumidas directamente por los conductores (trabajadores de la entidad), ya que ello estar previsto dentro de su contrato y/o términos de referencia, por lo que solicitaremos que el contratista cumpla con informar de manera oportuna si toma conocimiento y/o es notificado con la futura papela de aquellas unidades que estarán a cargo de la entidad.

11. VALORIZACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista presentará un informe MENSUAL del servicio realizado dentro del plazo de los primeros cinco días del mes siguiente ante la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas verdes de la Municipalidad de Miraflores, el cual se detallará lo siguiente:

CUADRO N° 08-ITEM 01- Requisitos De La Valorización Del Servicio

Ítem	Detalle			
1	Descripción del servicio			
2	Cantidad de residuos sólidos municipal y maleza recolectado, viajes realizados, especificando; fecha, zona/sector, placa de unidad, nombre y apellido del chofer, N° de Boleta de Balanza (pesaje), detalle de peso (bruto, tara, neto), Hora de ingreso y salida del Relleno Sanitario autorizado.			
3	Boletas (original) del Relleno Sanitario.			
4	Detalle de las zonas de labores relación de viajes del servicio de alquiler de camión baranda de 20 m3 y de 30 m3.; especificando tipo de servicio, fecha.			
5	Lista, placas, datos de los operadores, recorrido de las unidades que realizaron el servicio			
6	Copia de Registro de Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) ante la Dirección General de Salud Ambiental — DIGESA del Ministerio de Salud. Se precisa que el registro debe incluir los servicios, objeto de la convocatoria que corresponde a la competencia de la DIGESA o Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO) ante el MINAM según lo dispuesto en el literal q) del artículo 19 y cumplir con las obligaciones tratadas en el Artículo 62 del Decreto Legislativo 1278			
7	Para la presentación de las valorizaciones deben ser presentados en Pioneer Plastificados, en (01) Juego físico y (01) USB de la valorización escaneado.			

12. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete al fiel cumplimiento del plan de trabajo proporcionado por el área usuaria para el servicio objeto de contratación.

13. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo para la prestación de servicio a contratar es de mil noventa y cinco (1095) días calendarios, el cual iniciará al día siguiente de la firma del contrato y cuya vigencia será hasta agotar la cantidad de toneladas a contratar.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio para el pago a favor del contratista, será otorgada por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, efectuándose en forma mensual.

15. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales.

De acuerdo con el artículo 143° del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- El pago se efectuará deduciéndose si fuera el caso, los descuentos por penalidades por mora o sanciones por incumplimiento.
- Conformidad de la prestación del servicio otorgada por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes
- Informe del Contratista de la prestación del servicio (deberá remitir información tratada en el cuadro 08.
- Comprobante de pago.

16. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Dónde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivo y sustentado que, el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16.1.- Otras penalidades a que está expuesta el contratista del servicio en caso de incumplimiento o mal otorgamiento del servicio

El cumplimiento del servicio estará sujeto a la observancia del programa de trabajo del área usuaria, al cumplimiento de los horarios establecidos, a la disponibilidad de todo los accesorios y herramientas dispuestas, y algunos aspectos de detalle que aseguren un óptimo servicio, caso contrario se aplicarán las penalidades que deberán estar reguladas en la suscripción del contrato, siendo las siguientes:

CUADRO N° 09-ITEM 01- Sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio objeto de la convocatoria

ITEM	DEFICIENCIA PENALIDAD	UNIDAD DE MULTA
4	Comportamiento inapropiado del personal con respecto al público en general durante el servicio de alquiler contratado.	2 x K por caso por día
2	Abandono de un vehículo cargado en la vía pública o por entorpecer el transito con el vehículo recolector por más de 4 horas.	2 x K por caso por día
3	Ausencia de paneles laterales con su nombre y logo distintivo de la municipalidad de Miraflores tal como lo estipula el contrato. 0.5 x K por ver	

4	Manejo de vehículo por conductor sin portar la licencia o licencia no permitida.	2 x K por caso por día		
5	Incumplimiento en la entrega de los residuos en el sitio de disposición final autorizado, o detección de un vehículo cargando residuos fuera de su ruta, siempre que no cuente con la debida notificación por parte del contratista al área usuaria respecto al cambio de ruta o lugar de disposición final.	8 x K por caso por día		
6	Permitir segregar y/o seleccionar residuos en los vehículos alquilados, siempre que la entidad adjunte medios probatorios como fotos o videos, solo así se procederá a aplicar la penalidad.	2 x K por caso por día		
7	Falta de extintores, triángulos de seguridad, conos entre otros elementos de seguridad a las unidades vehiculares del servicio de alquiler	0.5 x K por caso por día		
8	Utilización de un vehículo no registrado o un vehículo sin debida autorización.	2 x K por vehículo por día		
9	Incumplimiento en los horarios, frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.	2 x K por caso por día		
10	Aumentar de manera indebida o artificial el peso de los residuos sólidos transportado en las unidades vehiculares recolectoras del servicio de alquiler, siempre que la entidad adjunte medios probatorios como fotos o videos, solo así se procederá a aplicar la penalidad.	2 x K por caso por día		
11	Negarse a la supervisión o fiscalización de los servicios que realicen los supervisores y/o inspectores de la municipalidad de Miraflores.	2 x K por día de servicio		
12	Conducir a una velocidad que no permita a los ayudantes recoger los residuos sólidos dispersados o que se caen de la bolsa durante el recojo	2x K por vehículo por día		
13	Por no contar con revisión técnica (Camionetas de supervisión y posteriormente camiones compactos, camión baranda, cisterna, camión de baranda de brazo hidráulico y camionetas y/o SOAT vigente).	2 x K por vehículo por día		
14	Presencia inadecuada de chofer (uniforme incompleto)	2 x K por caso por día.		
15	Por consumo de bebidas alcohólicas y/o uso de sustancias psicoactivas por parte del conductor durante el servicio, el cual deberá ser acreditado con prueba de dosaje etílico y/o examen toxicológico.			
16	Por pedir dinero al contribuyente por parte del conductor a cambio de recoger sus residuos, siempre que la entidad adjunte medios probatorios como fotos o videos, solo así se procederá a aplicar la penalidad.			
17	Por no realizar el lavado y desinfección diario de las unidades. En aquellos casos que se presenten de unidades no lavadas, se procederá en trasladarle al contratista dicha deficiencia a fin de que presente sus descargos correspondientes donde indicará la causa de no lavado, la cual de ser un por caso fortuito o de fuerza mayor no se reconsiderará la penalidad.			
18	Por llegar el vehículo alquilado después de la hora de inicio de la prestación de servicio (incumplimiento del horario del servicio de alquiler de vehículo contratado)	2x K por vehículo por día		
19	Por no presentar la unidad vehicular reemplazo y/o reten en cuanto la necesidad lo amerite	2 x K por vehículo por día.		
20	Si el supervisor de la empresa contratista no se encuentra presente en el servicio	2 x K por caso por día.		
21	Por no tener operativo y/o encendido el GPS Por no tener operativo y/o encendido el GPS, sin justificación, en caso el contratista no cumpla con acreditar el motivo de la desconexión. 2 x K por vehículo por día.			
22	En caso que las unidades vehiculares y equipos no cumplan con los requerimiento técnicos mínimos establecido en los términos de referencia			
23	En caso el chofer del vehículo no cuente con EPP u no cumpla con medidas de seguridad dictado por las autoridades sectoriales correspondiente.			

24	No cumplir en enviar una unidad vehicular en el turno programado	2 x K por caso por día.	
25	No presentar o presentar incompleta la información solicitado por los supervisores de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, tales como Tarjeta de Propiedad, SOAT, permisos, autorizaciones y registros, todos vigentes durante la inspección y demás documentos solicitada en el presente requerimiento y según norma legal vigente.		

K= 5% de la UIT

- La penalidad establecida en la tabla se aplicará en los casos de incumplimiento independiente a la demora en el cumplimiento de la prestación.
- La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas, será causal de resolución de contrato.

17. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

- La Municipalidad de Miraflores, por medio de los supervisores y/o inspectores municipales, efectuará diariamente la supervisión del servicio contratado comunicando las observaciones y/o deficiencias al supervisor de la Empresa Contratista para su inmediata subsanación, en los casos que la empresa Contratista no se subsane la deficiencia observada, ambos supervisores deberán suscribir una acta donde se deja constancia la deficiencia incurrida en la prestación del servicio, especificando el lugar, hora, fecha y la afectación al servicio. En el caso de que el supervisor de la empresa contratista se niegue a firmar dicha acta, se notificará mediante carta dirigida a la empresa contratista.
- La Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, mediante una Carta dentro de las 24 horas de ocurrida la observación y/o deficiencia comunicara a la empresa Contratista la aplicación de la penalidad correspondiente.
- La Empresa Contratista podrá solicitar la reconsideración a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, mediante solicitud fundamentada sobre la aplicación de la penalidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido la aplicación de la penalidad.
- La Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes deberá pronunciarse respecto a la reconsideración dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, cumplido el plazo y no habiendo respuesta, se entiende por levantada la PAPELETA DE PENALIDAD, no correspondiendo la aplicación de la penalidad.
- Las penalidades serán deducidas de la facturación correspondiente al mes en que se cometieron las infracciones.

18. ADELANTOS

La Entidad no otorga adelantos para la presente contratación.

19. SUBCONTRATACIÓN

La Entidad no autoriza la SUBCONTRATACIÓN para la presente contratación.

20. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio, de alquiler de unidades se rige por el sistema PRECIOS UNITARIOS **20.1. PRECIOS UNITARIOS: POR PESAJE**

- a) Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la Recolección, transporte hasta la disposición final de los residuos sólidos del ámbito Municipal (Camiones compactadoras 21 m3 como mínimo)
- b) Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de maleza generado durante el mantenimiento de las áreas verdes

públicas. (Camión baranda de 20 m3 con descarga hidráulica como mínimo y camión baranda de brazo hidráulico de 30 m3 como mínimo)

21 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al art. 40 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, la responsabilidad del Contratista será por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

22 ANTICORRUPCION

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".

Finalmente, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicio cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

23 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN

Requisitos:

 Contar con Registro de empresa Prestadora de Servicios de residuos Sólidos EPS-RS registrada ante DIGESA o una Empresa Operadora de Residuos Sólidos - EO-RS registrada ante el MINAM.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple vigente de los siguientes documentos:

 Registro de empresa Prestadora de Servicios de residuos Sólidos EPS-RS registrada ante DIGESA o una Empresa Operadora de Residuos Sólidos - EO-RS registrada ante el MINAM.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO				
	Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de los residuos sólidos de competencia municipal				
	Tipo	:	Camión Compactador		
	N° de Vehículos	:	13		
	Tracción	:	6x2 o 6x4		
	Condición	:	Buena		
	Año	:	Año Modelo 2022 en adelante (*)		
	Capacidad Mínima	:	19 m3 y una Carga útil de 12 ` Toneladas como mínimo		
	 Adicionalmente deberán contar con 02 Unidades de Retén con igual o mejores condiciones. 				

Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de maleza generado durante el mantenimiento de las áreas verdes públicas.

Tipo : Camión Baranda con

Descarga Hidráulica

N° de Vehículos : 01

Condición : Buena y en óptimas condiciones Año : Año Modelo 2022 en adelante (*)

Capacidad Mínima : 20 m3

Tipo : Camión Baranda con brazo

hidráulico

N° de Vehículos : 01

Condición : Buena y en óptimas condiciones Año : Año Modelo 2022 en adelante (*)

Capacidad Mínima : 30 m3

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada). <u>La antigüedad de año modelo</u> <u>deberá ser acreditada mediante la tarjeta de propiedad o boleta</u> informativa.
- Copia de las Tarjetas Únicas de Circulación Electrónicas emitidas por le MTC de cada vehículo propuesto.
- Copia de tarjetas únicas de circulación electrónicas-TUCE como requisito para el perfeccionamiento del contrato.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

- Se deberá contar con una Planta de Maestranza destinada a la limpieza y mantenimiento de las unidades de transporte, tal como lo establece el inciso 8 del artículo 8° y el artículo 49° del Reglamento de la Ordenanza N°1778-MML y el artículo 60° del D.L. N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. la cual será acreditada mediante contrato de arrendamiento, u otro documento que acredite propiedad o posesión además de la licencia de funcionamiento respectivo para el cumplimiento de tales fines dentro de LIMA PROVINCIAS, LIMA METROPOLITANA Y REGIÓN CALLAO.
- Contar con la disponibilidad de un Relleno Sanitario y/o Planta de Transferencia debidamente autorizado para la disposición final de los residuos, el cual deberá estar registrada en el MINAM o DIGESA

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.
- Contrato vigente y/o documentos de propiedad que demuestren contar la disponibilidad de un Relleno Sanitario y/o Planta de Transferencia debidamente autorizado para la disposición final de los residuos, el cual deberá estar registrada en el MINAM o DIGESA

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 FORMACIÓN ACADEMICA

Requisitos:

Un (01) Director Técnico de Operaciones

Un (01) Ingeniero Sanitario o Ambiental, titulado, colegiado y habilitado, el cual será responsable de las operaciones del servicio a contratar, con un mínimo de diez (10) años de experiencia realizando actividades de dirección técnica y/o coordinación y/o supervisión general en EO-RS y/o EPS-RS.

Acreditación:

El título profesional será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.

El postor debe señalar el nombre y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el Ingeniero Sanitario o Ambiental no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.3.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Un (01) Director Técnico de Operaciones

Con un mínimo de diez (10) años de experiencia realizando actividades de dirección técnica y/o coordinación y/o supervisión general en EO-RS y/o EPS-RS.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 140,000,000.00 (CIENTOCUARENTA MILLONES CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL, y/o SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE MALEZA, O SERVICIO ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, MALEZA DEL AMBITO

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, comprobante de detracción, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago con sello pagado o cancelado por parte de la entidad contratante o cliente, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho años (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Acreditación:	Pi = Om x PMP
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Oi
		 i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		80 puntos

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	20 puntos			
C.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL				
	Evaluación:	(Máximo 3 puntos)			
	Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad			
	En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	03 puntos No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos			

C.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Lima

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

20 puntos

Metropolitana¹¹ 12

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹³

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación 14, y estar vigente 15 a la fecha de presentación de ofertas.

C.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014¹⁶.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁷, y estar vigente¹⁸ a la fecha de presentación de ofertas.

C.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

¹² El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

¹⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

¹⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

20 puntos

alcance o campo de aplicación considere Lima Metropolitana^{19 20}.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional²¹.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²², y estar vigente²³ a la fecha de presentación de ofertas.

C.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).

C.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que le sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Lima Metropolitana²⁴ ²⁵.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁶

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁷, y estar vigente²⁸ a la fecha de presentación de ofertas.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

²⁰ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

²² En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²³ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

²⁵ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/)

²⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN 20 puntos INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA E. Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno Acreditación: (Máximo 2 puntos) Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado Presenta Certificado ISO 37001 un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 02 puntos 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017) cuyo alcance o campo de aplicación del No presenta Certificado ISO 37001 certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO 0 puntos DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁹ El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación 30, y estar vigente 31 a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje. Н. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

³⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

Evaluación:

Renovación (a la firma del contrato)

MEJORA DE TODOS LOS CAMIONES COMPACTADORES POR UNIDADES DEL AÑO MODELO 2024:

15 unidades COMPACTADORES, de condición NUEVAS, con una antigüedad del año Modelo 2024, con Tecnología superior a Euro 4.

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la prestación de una Declaración Jurada en forma clara, señalando las mejoras indicadas, cuya implementación será durante la vigencia del contrato

Criterio:

Para obtener puntaje establecido el postor debe indicar que la mejora no significa costo adicional para la Municipalidad

Importante

- De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.
- En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.

20 puntos

(Máximo 10 puntos)

Mejora:

- Renueva (10 PUNTOS)
- NO Renueva (0 PUNTOS)

I. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado 32 acorde con ISO 9001:2015 33 o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO"34.

(Máximo 5 puntos)

Presenta Certificado ISO 9001 05 puntos

No presenta Certificado ISO 9001 **0 puntos**

Acreditación:

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo, el caso de la contratación del servicios de limpieza (donde además, por la particularidad del servicio, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico), donde se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	20 puntos
Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional ³⁵ . El referido certificado debe estar a nombre del postor ³⁶ y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ³⁷ , y estar vigente ³⁸ a la fecha de presentación de ofertas.	
En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ³⁹

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

(II) ITEM N° 02

1. AREA SOLICITANTE

Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE OBJETOS EN DESUSO, ALQUILER DE UNIDADES PARA EL LAVADO DE VEREDAS Y ALQUILER DE BARREDORAS PARA ESPACIOS PUBLICOS.

³⁵ Sea firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Accreditation Cooperation) o del IAAC (International Accreditation Cooperation).

En caso que el postor se presente en consorcio, para obtener el puntaje respectivo, todos sus integrantes deben acreditar que cuentan con las certificaciones vigentes con el alcance requerido, siempre que, de acuerdo con la promesa de consorcio, se hubieran comprometido a ejecutar obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria.

³⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CUADRO Nº 01-ITEM 02: Objeto de la Contratación

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE HASTA LA DISPOSICIÓN FINAL DE OBJETOS EN DESUSO Y DE OPERATIVOS DE LIMPIEZA PÚBLICA	SERVICIO	36 MESES
2	ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPOS PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEREDAS DE LAS VIAS PÚBLICAS	SERVICIO	36 MESES
3	ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPOS PARA EL BARRIDO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	36 MESES

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar los servicios de limpieza pública al término del Contrato N°39-2019 y cumplimiento de los mandatos normativos señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Decreto Legislativo N°1278 "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" y su Reglamento y modificaciones.

Asimismo, mantener el Distrito de Miraflores en óptimas condiciones de limpieza, a fin de que los pobladores del distrito desarrollen sus actividades en una ciudad limpia y saludable.

4. ANTECEDENTES

Se encuentra establecido en el artículo 24º, numeral 24.1, de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada con D.L. Nº 1278 y modificada con el D.L. Nº 1501 que: "Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección v transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos."

Asimismo, a la fecha se encuentra vigente la Ley N°31254 "Ley que Prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales"; lo que implica la administración directa del servicio de recolección de residuos sólidos; por lo que, con la finalidad de evitar cualquier desfase y/o interrupción del servicio de limpieza pública, corresponde se realice la Contratación del servicio de ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPOS DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

 Contratar a una empresa operadora con experiencia en Recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos y/o afines, que brinde el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE OBJETOS EN DESUSO, ALQUILER DE UNIDADES PARA EL LAVADO DE VEREDAS Y ALQUILER DE BARREDORAS PARA ESPACIOS PUBLICOS

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- El servicio comprende en ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPOS DE LIMPIEZA para realizar las actividades de (1) recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública con servicios en 3 turnos y una frecuencia de lunes a domingo; (2) lavado y desinfección de veredas de las vías públicas con servicios en 3 turnos y una frecuencia de lunes a sábado; (3) barrido de los espacios públicos con una frecuencia de lunes a domingo; durante (36) meses. en el ámbito del distrito de Miraflores.
- 6.2 Las operaciones de recolección y transporte se ejecutarán de acuerdo a las rutas asignadas por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, mientras que la

disposición final se realizará en un relleno sanitario debidamente autorizado, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria.

6.3 El postor deberá acreditar que cuenta mínimamente con la siguiente flota vehicular y equipos para el servicio de ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPOS DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES.

CUADRO N° 02-ITEM 02: Flota Vehicular y Equipos

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	VEHICULO RETEN	CANTIDAD DE VEHICULOS
1	ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE HASTA LA DISPOSICIÓN FINAL DE OBJETOS EN DESUSO Y DE OPERATIVOS DE LIMPIEZA PÚBLICA	CAMIÓN BARANDA CON DESCARGA HIDRÁULICA DE 20 M3	2	-	2
	ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPOS	CAMIÓN CISTERNA 4000 GALONES CON HIDROLAVADORA Y ACCESORIOS	1	1	1
2	PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEREDAS DE LAS VIAS	CAMIÓN BARANDA 20 M3 CON HIDROLAVADORA Y ACCESORIOS	2	-	2
	PÚBLICAS	CAMIONETAS CON HIDROLAVADORA Y ACCESORIOS	3	-	3
3	ALQUILER DE UNIDADES	MÁQUINA BARREDORA DE PISTAS CON ANCHO DE LIMPIEZA DE 1.80 M. COMO MÍNIMO.	1	-	1
	VEHICULARES Y EQUIPOS PARA EL BARRIDO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS	MÁQUINA BARREDORA DE VEREDA CON ANCHO DE LIMPIEZA DE 1.00 M. COMO MÍNIMO Y MÁXIMO 2 M.	13	2	15
		TOTAL VEHICULOS	22	2	24

- Todos los vehículos y equipos deberán tener una antigüedad mínima del Año Modelo 2022, asimismo, deberán contar con tarjeta única de circulación emitida por el MTC, a excepción de las barredoras en caso de tener sistema de funcionamiento eléctrico. Asimismo, deberán contar con registro autoritativo emitido por el MINAM, a excepción de los Camiones Cisternas y de las barredoras en caso cuenten con funcionamiento eléctrico.
- 6.5 Los camiones Barandas con descarga hidráulica deberá tener como capacidad mínima 20 m3; y deberán tener condición Buena.
- 6.6 El camión cisterna deberá tener como mínimo una capacidad de 4000 galones (con una hidrolavadora de una Presión de 200 BAR, con 2 pistolas de alta Presión y 100 metros de largo de manguera)
- 6.7 Los camiones baranda de 20m3 con Hidrolavadora y accesorios deberán contar con un Equipo hidrolavadora de 150 BAR con motor y tanque de agua de 1M3 1,000 litros y manguera 100 metros y accesorios.
- 6.8 Las camionetas con Hidrolavadora y accesorios deberán contar con un Tanque 1 M3 1,000 litros y Equipo hidrolavadora de 150 BAR con motor, manguera 100 metros y accesorios.

- 6.9 La Barredora de Pista deberá tener como mínimo de 2.00 M3 de capacidad de bodega y 3 escobillones, Ancho de limpieza de 1.80 m. como mínimo.
- 6.10 Las Barredoras de Veredas deberán contar con un Rendimiento de trabajo de 7000 m2/h; ancho de limpieza de 1.00 m. como mínimo y máximo 2 m.
- 6.11 Servicio de alquiler de camión baranda con descarga hidráulica (Servicio de Acción Rápida) para la recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y operativos de limpieza, la empresa contratista deberá brindar el servicio de alquiler de dos (02) camiones barandas de 20 M3 con descarga hidráulica de capacidad como mínimo, para la prestación del servicio en los tres turnos del día de lunes a domingo. Estas unidades deberán de contar con descarga hidráulica con la finalidad de facilitar la descarga de los residuos recolectados.

CUADRO Nº 03-ITEM 02- Viajes y frecuencia – Objetos en Desuso y Operativos de Limpieza

	NUMERO	TURNO			VIAJES	EDEOUENO!
TIPO DE UNIDAD	DE UNIDADES	1ER TURNO	2DO TURNO	VIAJES POR DIA	POR DIA	FRECUENCIA
Camión Baranda 20 M3 con descarga hidráulica	2	2	2	2	6	Diaria, de lunes a domingo (incluye feriados)

CUADRO Nº 04-ITEM 02- Horarios Objetos en Desuso y Operativos de Limpieza

Turno	Horario	Cantidad de Camión Baranda de 20 M3 con descarga hidráulica para el Servicio de transporte y disposición final de objetos en desuso y operativos de limpieza pública.
1ER TURNO	07:00-15:00	2
2DO TURNO	15:00-23:00	2
3ER TURNO	23:00-07:00	2

6.12 El servicio de alquiler de unidades vehiculares y equipos para el lavado y desinfección de veredas de las vías públicas se realizará seis días a la semana, con un (01) camión cisterna de capacidad de 4000 galones (con una hidrolavadora de una Presión de 200 BAR, con 2 pistolas de alta Presión y 100 metros de largo de manguera), tres (03) camionetas (equipado con Tanque 1 M3 – 1,000 litros y Equipo hidrolavadora de 150 BAR con motor, manguera 100 metros y accesorios) y dos (02) camiones baranda de 20m3 (equipado con Equipo hidrolavadora de 150 BAR con motor y tanque de agua de 1M3 – 1,000 litros y manguera 100 metros y accesorios), cada unidad estará equipada con agua que permita su uso en el horario de trabajo, además deberá estar equipada con manguera y accesorios para la ejecución de servicios de lavado a presión y desinfección de superficies de veredas de las vías públicas, prestaran servicio en los siguientes turnos:

CUADRO N° 05-ITEM 02- Viajes y frecuencia – Alquiler de unidades vehiculares y equipos para el lavado

y desinfección de veredas de las vías públicas

TIPO DE UNIDAD	NUMERO DE UNIDADES	TURNO		TURNO		FRECUENCIA
	UNIDADES	MAÑANA	TARDE	NOCHE	POR DIA	
Camión Cisterna 4000 galones con hidrolavadora y accesorios	1	1	-	1	2	Lunes a Sábado

Camión Baranda 20 M3 con Hidrolavadora y accesorios	2	2	-	-	2	Lunes a Sábado
Camionetas con Hidrolavadora y accesorios	3	3	-	-	3	Lunes a Sábado

CUADRO Nº 06-ITEM 02- Horarios Objetos en Desuso y Operativos de Limpieza

Tipo Unidad	Turno	Servicio	Horario	Chofer
Camión Cisterna	Mañana	Lavado y desinfección de veredas de los Parques y Plazas	08:00-16:45	1
4000 galones con hidrolavadora y accesorios	Noche	Lavado y desinfección de veredas de calles y/o avenidas y/o parques	21:00-05:45	1
Camión Baranda 20 M3 con Hidrolavadora y accesorios	Mañana	Lavado monumentos y otros.	07:00-15:45	2
Camionetas con Hidrolavadora y accesorios	Mañana	Lavado y desinfección de puntos letrinas	07.00*10.40	3

6.13 El servicio de alquiler de alquiler de unidades vehiculares y equipos para el barrido de los espacios públicos se requiere el servicio de barrido de las veredas de ambos lados de las calles, bermas laterales y centrales de las avenidas, veredas de los pasajes y áreas peatonales, veredas de parques, alamedas, plazas y plazuelas del distrito. El servicio se realizará de lunes a domingo.

<u>CUADRO Nº 07-ITEM 02- Km/Eje y frecuencia – Alquiler de alquiler de unidades vehiculares y equipos para el barrido de los espacios públicos</u>

Servicio	Cuantificaci ón Km- Eje (Día)	1 Mes	36 meses	Frecuencia
Máquina barredora de pistas con ancho de limpieza de 1.80 m. como mínimo.	85	2,585	31.025	Diaria, de lunes a domingo (incluye feriados)
Máquina barredora de pistas con ancho de limpieza de 1.80 m. como mínimo.		2,000	0.,020	

<u>CUADRO Nº 08-ITEM 02- Horarios – Alquiler de alquiler de unidades vehiculares y equipos para el barrido de los espacios públicos</u>

Turno	HORARIOS	Servicio	Maquinaria	Cuantificació n Km-Eje
	6:00 a 14:00 horas	Limpieza Playas y vías de accesos	1 Barredora de Pista con 02 Técnicos Especialistas en <u>Manejo</u>	5
1ER TURNO	6:00 a 14:00 horas	Barrido de calles, avenidas y todo espacio de tránsito peatonal.	12 Barredoras de Veredas cada uno con 02 Técnicos Especialistas en Manejo	70

2DO TURNO	15:00 a 21:00 horas	Mantenimiento de limpieza de vías públicas (papeleo)	Barredora de Vereda cada uno con 02 Técnicos Especialistas en Manejo.	5
3ER TURNO	22:00 a 2:00 horas	Mantenimiento de limpieza de vías públicas (papeleo)	1 Barredora cada uno con 02 Técnicos Especialistas en <u>Manejo.</u>	5
	85			

- 6.14 Cabe precisar que tanto las frecuencias y los horarios de los tres servicios podrán ser modificados por el bien del servicio, previa coordinación entre la entidad y la empresa contratista.
- 6.15 Los viajes señalados en el cuadro Nº 03, 05, es la cantidad mínima que debe presentar la empresa contratista; sin embargo, el área usuaria podrá requerir el incremento de vehículos de acuerdo a la generación de residuos sólidos y según disponibilidad del contratista.
- 6.16 Las prestaciones de todos los servicios serán valorizadas en función al SERVICIO MENSUAL.
- 6.17 Todos los vehículos de los tres servicios deberán iniciar los servicios sin carga alguna, limpios y lavados.
- 6.18 En las fechas de mayor generación de residuos y demanda de los mismos, la Empresa deberá contar con unidades suficiente para mitigar la demanda de los tres servicios.
- 6.19 Las Barredoras, deberán comenzar los servicios limpios y lavados, condición que verificará el supervisor encargado de la Municipalidad de Miraflores. El cual se suscribirá un acta al inicio de las operaciones por parte del área usuaria.
- 6.20 El contratista asumirá todos los gastos que demande la prestación del servicio a contratar, combustible, mantenimiento de los vehículos y todos los costos que demanda mantener operativo el servicio de alquiler.
- 6.21 Cada Barredora mecánica que preste servicio de alquiler deberán ser operados por 01 técnico operador especialista en manejo de estas máquinas.
- 6.22 Los Técnicos deberán contar con equipo de comunicación, plano de ruta, documentación de la unidad e indumentaria de protección personal durante la prestación del servicio.
- 6.23 Ante el desperfecto de cualquier de las barredoras mecánicas del contratista deberá sustituirla con otra similar o mejores características de manera inmediata.
- 6.24 Los residuos sólidos serán dispuestos en Bolsas Negras (capacidad de 140 L con 3 micas de espesor y que deberán contar con certificado D2W Biodegrable) y ubicadas en puntos estratégicos (las que serán comunicadas vía correo electrónico por el área usuaria de manera oportuna) para que sean recogidos por las Unidades de Recolección; el costo de las bolsas será asumido por el Contratista, y deberá acreditar su implementación en su propuesta técnica mediante el certificado respectivo.

Los residuos sólidos serán dispuestos en Bolsas Negras (capacidad de 140 L entre 2.5 a 3 micas de espesor) y ubicadas en puntos estratégicos (las que serán comunicadas vía correo electrónico por el área usuaria de manera oportuna) para que sean recogidos por las Unidades de Recolección; el costo de las bolsas será asumido por el Contratista, y deberá acreditar su implementación en su propuesta técnica mediante el certificado respectivo.

6.25 La Barredora de Pista deberá ser de año modelo 2022 como mínimo; contar con una capacidad de bodega de 2.00m3 como mínimo y tener 3 escobillones como mínimo, siendo su área de limpieza de 1.80m de ancho de la vía vehicular como mínimo.

- 6.26 Las Barredoras de Veredas deberá ser de año modelo 2022 como mínimo; tener un rendimiento mínimo de 7,000m2/h, siendo su área de limpieza de 1.00m de ancho de la vía peatonal como mínimo y máximo 2.00m.
- 6.27 El servicio deberá de contar con Sistema de comunicación, conos, cintas reflectivas, sistema de seguridad, el costo será asumido por el Contratista.
- 6.28 El contratista será responsable de custodiar las barredoras durante el tiempo que se realice el servicio.
- 6.29 Las Barredoras con las características técnicas indicadas en los términos de referencia deberán estar aptas para dar inicio a las actividades una vez suscrito el contrato.
- 6.30 Las barredoras, con excepción de las eléctricas, deberán contar con Sistema de Posicionamiento Geo Satelital (GPS) <u>lo que deberá acreditarse con certificado y/o</u> constancia de instalación en la propuesta técnica
- Todos los servicios de alquiler de vehículos incluye conductor; es decir, los camiones recolectores serán conducidos y operados diariamente y en cada turno por los conductores profesionales de la empresa contratista; estos conductores serán de la categoría A- III-B como mínimo; asimismo, la empresa contratista administrará por su cuenta y costo a los conductores profesionales para la eficiente prestación de los servicios; quedando entendido que asume el pago de todas las remuneraciones, beneficios sociales, compensación por tiempo de servicio, vacaciones, seguro contra accidentes de trabajo y responsabilidad civil contra terceros y demás obligaciones laborales y tributarias. Estos conductores profesionales no tendrán ningún vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- Todos los servicios de alquiler de vehículos es a todo costo; por lo que, el contratista asumirá el costo de: mantenimiento preventivo y correctivo, combustible, aceites y lubricantes, equipamiento de cada unidad vehicular, seguro vehicular contra todo riesgo (cuya cobertura de Responsabilidad Civil no será menor a Cincuenta Mil con 00/100 dólares americanos (\$50,000.00), SOAT, y toda la documentación necesaria para la operatividad de los vehículos, durante todo el periodo de prestación del servicio.
- 6.33 Todos los vehículos y equipos saldrán diariamente a prestar el servicio desde el punto de control ubicado en la base (Av. Angamos este 1890 Surquillo); asimismo, al término de ambos servicios deberán reportarse con el supervisor asignado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes
- 6.34 Todos los vehículos y equipos de los servicios serán presentados diariamente y en cada turno, en buen estado de operatividad; siendo los supervisores de la Municipalidad quienes verificarán el estado de presentación de cada unidad vehicular.
- 6.35 En el punto de control, diariamente y en cada turno la Entidad proporcionará (02) ayudantes para cada camión baranda; estos ayudantes serán obreros de la Municipalidad de Miraflores.
- Todas las unidades vehiculares deberán contar con Sistema de Posicionamiento Geo Satelital (GPS), lo que deberá acreditarse con certificado y/o constancia de instalación en la propuesta técnica; para el respectivo monitoreo del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa, la entidad podrá solicitar los reportes de los diferentes turnos del servicio de recolección, con el fin de garantizar el cumplimiento de las rutas asignadas.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El servicio deberá ser prestado por una Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos (EPS-RS) registrada ante DIGESA, o una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), que cuente con experiencia en actividades de recolección, transporte y/o disposición final, lavado, barrido con unidades vehiculares y equipos; además de cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental, salud y transporte, a que están obligadas dentro de los alcances de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, la Ordenanza

Municipal de Lima MML N° 1778 y su reglamento, así como las modificaciones de estas normas debiendo además de cumplir con lo siguiente:

- Disponer de unidades apropiadas en perfecto estado de operatividad para el transporte de residuos en desuso, lavado y desinfección y barrido; cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales (D.S N° 058-2003-MTC) y otras normas legales vigentes. Se acredita para el perfeccionamiento del contrato.
- Contar con la documentación en regla;
 - IV. Registro de empresa Prestadora de Servicios de residuos Sólidos EPS-RS registrada ante DIGESA o una Empresa Operadora de Residuos Sólidos - EO-RS registrada ante el MINAM. Se acredita en la presentación de la oferta.
 - V. Copia de las Tarjetas Únicas de Circulación Electrónicas emitidas por le MTC de cada vehículo propuesto Copia de tarjetas únicas de circulación electrónicas-TUCE, a excepción de las barredoras en caso de tener sistema de funcionamiento eléctrico. Se acredita para el perfeccionamiento del contrato.
 - VI. Contar con la disponibilidad de un Relleno Sanitario y/o Planta de Transferencia debidamente autorizado para la disposición final de los residuos, el cual deberá estar registrada en el MINAM o DIGESA. se acredita en la presentación de la oferta.
- La empresa contratista del servicio presentará al área usuaria la relación de vehículos para la ejecución del servicio adjuntando copia simple legible de la tarjeta de propiedad de cada vehículo, Las Unidades Vehiculares propuestas deberán ser propias, o alquiladas o con arrendamiento financiero (Leasing), debiendo acreditar tal condición mediante tarjeta de propiedad y/o contrato de alquiler y/o contrato de arrendamiento financiero y/o cualquier otro documento que permita acreditar fehacientemente la posesión y disponibilidad de los vehículos. Se acredita para el perfeccionamiento del contrato (numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal m); del capítulo II de las bases)
- El costo por la disposición final de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario estará a cargo de El Contratista.
- El contratista deberá contar con una Planta de Maestranza destinada a la limpieza y mantenimiento de las unidades de transporte, tal como lo establece el inciso 8 del artículo 8° y el artículo 49° del Reglamento de la Ordenanza N°1778-MML y el artículo 60° del D.L. N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual será acreditada mediante contrato de arrendamiento, u otro documento que acredite propiedad o posesión además de la licencia de funcionamiento respectivo para el cumplimiento de tales fines dentro de LIMA PROVINCIAS, LIMA METROPOLITANA Y REGIÓN CALLAO. Se acredita en la presentación de la oferta.
- El contratista será responsable por los posibles daños que se causen a terceros, acreditado con la póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros y el SOAT de cada vehículo que se establece como mandato legal. Se acredita para el perfeccionamiento del contrato.

8. IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO DE CADA UNIDAD VEHICULAR Y BARREDORAS DE PISTAS

- 01 extintor
- Luces de peligro.
- 02 conos de seguridad y/o Triangulo.
- 01 botiquín de primeros auxilios presentando medicamentos y vigentes.
- 01 llanta de repuesto
- Vinil laterales.

9. REQUERIMIENTO MINIMO DEL PERSONAL DEL SERVICIO

9.1 PERSONAL CLAVE

- Dos (02) supervisor; uno por turno (Día y Noche)

Para la coordinación del servicio el contratista tendrá un (01) supervisor por turno, con experiencia no menor a tres (03) años en la supervisión de servicios de limpieza pública.

TOTAL 02 SUPERVISORES

9.2 PERSONAL NO CLAVE

- Dos (02) Choferes para cada baranda con descarga hidráulica

El personal asignado para cada unidad vehicular que estará compuesto por 01 chofer con brevete A-II B Profesional como mínimo (con licencia vigente). **TOTAL 2 CHOFERES**

- Un (01) Chofer para cisterna

El personal asignado para cada unidad vehicular que estará compuesto por 01 chofer con brevete A-III B Profesional como mínimo (con licencia vigente). **TOTAL 1 CHOFER**

- Dos (02) Choferes para cada baranda con hidrolavadora

El personal asignado para cada unidad vehicular que estará compuesto por 01 chofer con brevete A-II B Profesional como mínimo (con licencia vigente). **TOTAL 2 CHOFERES**

- Tres (03) Chofer para camionetas

El personal asignado para cada unidad vehicular que estará compuesto por 01 chofer con brevete A-II B Profesional como mínimo (con licencia vigente). **TOTAL 3 CHOFERES**

- Veintitrés (23) Operador especialistas

Operador especialista en manejo del sistema de descarga hidráulica El Camión Baranda con descarga hidráulica deberá contar con 01 operador en manejo del sistema hidráulico por cada turno.

TOTAL 02 OPERADORES.

- Operador especialista en sistema de riego
 La cisterna deberá contar con 01 operador en manejo del sistema de riego.
 TOTAL 01 OPERADOR.
- Operadores especialistas en el Manejo del equipo Hidrolavadora Los camiones Baranda y las camionetas con equipo Hidrolavadora deberá contar con 01 operador en manejo del equipo Hidrolavadora

TOTAL 05 OPERADORES

Operadores especialistas en manejo de Barredoras de pistas Las barredoras de pistas serán operadas por 01 persona por turno con conocimiento y/o experiencia demostrable en manejo de estas máquinas.

TOTAL 02 OPERADORES

Operadores especialistas en manejo de Barredoras de veredas Las barredoras de veredas serán operadas por 01 persona con conocimiento y/o experiencia demostrable en manejo de estas máquinas.

TOTAL 13 OPERADORES

La experiencia mínima que cada operador deberá tener es de 6 meses como mínimo acreditado con constancias o certificado de trabajo que deberá ser acreditado en el perfeccionamiento del contrato.

Es de precisar que la documentación del personal no clave se presentará al momento de la firma del contrato.

10. UNIFORMES Y EPPS DEL PERSONAL DEL SERVICIO

El PERSONAL NO CLAVE, deberán estar uniformados de acuerdo a las siguientes características:

- Zapato
- Uniforme completo
- Chaleco de seguridad con cinta reflectiva
- Protector de boca (mascarilla)
- Gorra, Fotocheck
- Guantes (operadores)

11. VALORIZACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista presentará un informe MENSUAL del servicio realizado dentro del plazo de los primeros cinco días del mes siguiente ante la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas verdes de la Municipalidad de Miraflores, el cual se detallará lo siguiente:

CUADRO Nº 08-ITEM 01- Requisitos De La Valorización Del Servicio

Ítem	Detalle				
1	Descripción del servicio				
2	Detalle de las zonas de labores relación de viajes del servicio de alquiler de camión baranda de 20 m3 y de 30 m3, camión cisterna, y camionetas, barredoras especificando tipo de servicio, fecha.				
3	Lista, placas, datos de los operadores, recorrido de las unidades que realizaron el servicio				
4	Copia de Registro de Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) ante la Dirección General de Salud Ambiental — DIGESA del Ministerio de Salud. Se precisa que el registro debe incluir los servicios, objeto de la convocatoria que corresponde a la competencia de la DIGESA o Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO) ante el MINAM según lo dispuesto en el literal q) del artículo 19 y cumplir con las obligaciones tratadas en el Artículo 62 del Decreto Legislativo 1278				
5	Para la presentación de las valorizaciones deben ser presentados en Pioneer Plastificados, en (01) Juego físico y (01) USB de la valorización escaneado.				

12. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete al fiel cumplimiento del plan de trabajo proporcionado por el área usuaria para el servicio objeto de contratación.

13. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo para la prestación de servicio a contratar es 1095 días, el cual iniciará al día siguiente de la firma del contrato .

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio para el pago a favor del contratista, será otorgada por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, efectuándose en forma mensual.

15. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales.

De acuerdo con el artículo 143° del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar

con la siguiente documentación:

- El pago se efectuará deduciéndose si fuera el caso, los descuentos por penalidades por mora o sanciones por incumplimiento.
- Conformidad de la prestación del servicio otorgada por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes
- Informe del Contratista de la prestación del servicio (deberá remitir información tratada en el cuadro 08.
- Comprobante de pago.

16. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = <u>0.10 x Monto</u> F x Plazo en días

Dónde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días:

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivo y sustentado que, el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16.1.- Otras penalidades a que está expuesta el contratista del servicio en caso de incumplimiento o mal otorgamiento del servicio

El cumplimiento del servicio estará sujeto a la observancia del programa de trabajo del área usuaria, al cumplimiento de los horarios establecidos, a la disponibilidad de todo los accesorios y herramientas dispuestas, y algunos aspectos de detalle que aseguren un óptimo servicio, caso contrario se aplicarán las penalidades que deberán estar reguladas en la suscripción del contrato, siendo las siguientes:

CUADRO N° 09-ITEM 01- Sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio objeto de la convocatoria

ITEM	DEFICIENCIA PENALIDAD	UNIDAD DE MULTA
1	Comportamiento inapropiado del personal con respecto al público en general durante el servicio de alquiler contratado.	2 x K por caso por día
2	Abandono de un vehículo cargado en la vía pública o por entorpecer el transito con el vehículo recolector por más de 4 horas.	2 x K por caso por día
3	Ausencia de paneles laterales con su nombre y logo distintivo de la municipalidad de Miraflores tal como lo estipula el contrato.	0.5 x K por vehículo por día
4	Manejo de vehículo por conductor sin portar la licencia o licencia no permitida.	2 x K por caso por día
5	Falta de extintores, triángulos de seguridad, conos entre otros elementos de seguridad a las unidades vehiculares del servicio de alquiler	0.5 x K por caso por día
6	Utilización de un vehículo no registrado o un vehículo sin debida autorización.	2 x K por vehículo por día
7	Incumplimiento en los horarios, frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.	2 x K por caso por día

8	Negarse a la supervisión o fiscalización de los servicios que realicen los supervisores y/o inspectores de la municipalidad de Miraflores.	2 x K por día de servicio
9	Presencia inadecuada del chofer y operarios (uniforme incompleto)	2 x K por caso por día.
10	Por consumo de bebidas alcohólicas y/o uso de sustancias psicoactivas por parte del conductor durante el servicio, el cual deberá ser acreditado con examen de dosaje etílico y/o toxicológico.	2 x K por caso por día.
11	Por pedir dinero al contribuyente por parte del conductor a cambio de recoger sus residuos	2 x K por caso por día.
12	Por no realizar el lavado y desinfección diario de las unidades, con excepción de aquellos casos que la misma unidad ingrese a turnos seguidos, quedará exenta de aplicación de penalidad.	2 x K por vehículo por día
13	Por llegar el vehículo alquilado después de la hora de inicio de la prestación de servicio (incumplimiento del horario del servicio de alquiler de vehículo contratado)	2x K por vehículo por día
14	Por no presentar la unidad vehicular reemplazo y/o reten en cuanto la necesidad lo amerite	2 x K por vehículo por día.
15	Si el supervisor de la empresa contratista no se encuentra presente en el servicio	2 x K por caso por día.
16	Por no tener operativo y/o encendido el GPS, con excepción de las barredoras eléctricas.	2 x K por vehículo por día.

K= 5% de la UIT

- La penalidad establecida en la tabla se aplicará en los casos de incumplimiento independiente a la demora en el cumplimiento de la prestación.
- La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas, será causal de resolución de contrato.

17. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

- La Municipalidad de Miraflores, por medio de los supervisores y/o inspectores municipales, efectuará diariamente la supervisión del servicio contratado comunicando las observaciones y/o deficiencias al supervisor de la Empresa Contratista para su inmediata subsanación, en los casos que la empresa Contratista no se subsane la deficiencia observada, ambos supervisores deberán suscribir una acta donde se deja constancia la deficiencia incurrida en la prestación del servicio, especificando el lugar, hora, fecha y la afectación al servicio. En el caso de que el supervisor de la empresa contratista se niegue a firmar dicha acta, se notificará mediante carta dirigida a la empresa contratista.
- La Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, mediante una Carta dentro de las 24 horas de ocurrida la observación y/o deficiencia comunicara a la empresa Contratista la aplicación de la penalidad correspondiente.
- La Empresa Contratista podrá solicitar la reconsideración a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, mediante solicitud fundamentada sobre la aplicación de la penalidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido la aplicación de la penalidad.
- La Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes deberá pronunciarse respecto a la reconsideración dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, cumplido el plazo y no habiendo respuesta, se entiende por levantada la PAPELETA DE PENALIDAD, no correspondiendo la aplicación de la penalidad.
- Las penalidades serán deducidas de la facturación correspondiente al mes en que se cometieron las infracciones.

18. ADELANTOS

La Entidad no otorga adelantos para la presente contratación.

19. SUBCONTRATACIÓN

La Entidad no autoriza la **SUBCONTRATACIÓN** para la presente contratación.

20. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio, de alquiler de unidades se rige por el sistema a SUMA ALZADA **20.1 SUMA ALZADA: POR SERVICIO MENSUAL**

- a) Servicio de alquiler de unidades para el lavado y desinfección de veredas de las vías pública (Camión Baranda de 20 m3 con hidrolavadora, Camionetas con hidrolavadora y
- camión cisterna de 4000 galones como mínimo)

 b) Servicio de alquiler de unidades para la recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública. (camión baranda de 20 m3 con descarga hidráulica como mínimo)
- c) Servicio de alquiler de vehículos barredoras, para el barrido de los espacios públicos (pistas y veredas).

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al art. 40 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, la responsabilidad del Contratista será por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

22. ANTICORRUPCION

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".

Finalmente, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicio cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

23. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Α

 Contar con Registro de empresa Prestadora de Servicios de residuos Sólidos EPS-RS registrada ante DIGESA o una Empresa Operadora de Residuos Sólidos - EO-RS registrada ante el MINAM.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados

requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple vigente de los siguientes documentos:

 Registro de empresa Prestadora de Servicios de residuos Sólidos EPS-RS registrada ante DIGESA o una Empresa Operadora de Residuos Sólidos - EO-RS registrada ante el MINAM.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de los objetos en desuso y de operativos de limpieza publica

Tipo : Camión baranda con Descarga Hidráulica

N° de Vehículo : 02

Condición : Buena y en óptimas condiciones Año : Año Modelo 2022 en adelante (*)

Capacidad Mínima: 20 m3

Servicio de alquiler de unidades vehiculares y equipos para la ejecución del servicio de lavado y desinfección

Tipo : Camión Cisterna de 4,000 galones de Capacidad,

con una hidrolavadora de una Presión de 200 BAR. Con 2 pistolas de alta Presión y 100 metros de largo de manguera, en los casos que se necesite una mayor extensión deberá tener 100 metros de manguera adicional con los acoples

respectivos.

N° de Vehículo : 01

Condición : Buena y en óptimas condiciones Año : Año Modelo 2022 en adelante (*)

Tipo : Camión Baranda, equipado con Equipo

Hidrolavadora de 150 BAR con motor y tanque de agua de 1M3 y manguera 100 metros y accesorios

N° de Vehículos : 02

Condición : Buena y en óptimas condiciones

Año : Año Modelo 2022 en adelante (*)

Capacidad Mínima: 20 m3

Tipo :Camioneta equipado con Tanque 1 M3 y Equipo

Hidrolavadora de 150 BAR con motor, manguera

100 metros y accesorios.

N° de Vehículos : 03

Condición : Buena y en óptimas condiciones

Año de Fabricación : Año Modelo 2022 en adelante (*)

Servicio de alquiler de vehículos barredoras, para el barrido de los espacios públicos (pistas y veredas).

Tipo : Máquina Barredora de pistas con

ancho de limpieza de 1.80 m. como mínimo.

N° de Vehículos : 01

Condición : Buena y en óptimas condiciones Año de Fabricación: Año Modelo 2022 en adelante

Capacidad Mínima: 2 m3

Tipo: Máquina Barredora de Vereda con ancho de limpieza de

1.00 m. como mínimo y máximo 2 m..

N° de Vehículos : 13

Condición : Buena y en óptimas condiciones Año de Fabricación : Año Modelo 2022 en adelante

Capacidad Mínima : de 7000 m2/h.

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada).
- Copia de las Tarjetas Únicas de Circulación Electrónicas emitidas por le MTC de cada vehículo propuesto, a excepción de las barredoras en caso de tener sistema de funcionamiento eléctrico.
- Copia de tarjetas únicas de circulación electrónicas -TUCE como requisito para el perfeccionamiento del contrato.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

- Se deberá contar con una Planta de Maestranza destinada a la limpieza y mantenimiento de las unidades de transporte, tal como lo establece el inciso 8 del artículo 8° y el artículo 49° del Reglamento de la Ordenanza N°1778-MML y el artículo 60° del D.L. N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. la cual será acreditada mediante contrato de arrendamiento, u otro documento que acredite propiedad o posesión además de la licencia de funcionamiento respectivo para el cumplimiento de tales fines dentro de LIMA PROVINCIAS, LIMA METROPOLITANA Y REGIÓN CALLAO.
- Contar con la disponibilidad de un Relleno Sanitario y/o Planta de Transferencia debidamente autorizado para la disposición final de los residuos, el cual deberá estar registrada en el MINAM o DIGESA

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.
- Contrato vigente y/o documentos de propiedad que demuestren contar la disponibilidad de un Relleno Sanitario y/o Planta de Transferencia debidamente autorizado para la disposición final de los residuos, el cual deberá estar registrada en el MINAM o DIGESA

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Dos (02) Supervisores

Para la coordinación del servicio el contratista tendrá un (01) supervisor por turno, con experiencia no menor a tres (03) años en la supervisión de servicios de limpieza pública.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, servicio de recolección, transporte y disposición final de maleza, servicio de barrido de calles y avenidas, servicio de barrido de parques, alamedas y jardines, servicio de limpieza de mobiliario

urbano, servicio de lavado y desinfección de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas alamedas y monumentos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, comprobante de detracción, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago con sello pagado o cancelado por parte de la entidad contratante o cliente, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho años (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal.....) del numeral de esta sección de las bases.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Acreditación:	Pi = Om x PMP
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Oi
	,	i = Oferta
		Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i
		Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		9 0 puntos

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	10 puntos
C.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
	Evaluación:	(Máximo 3 puntos)
	Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad
	En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	03 puntos No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos

C.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Lima

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

10 puntos

Metropolitana^{40 41}

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.⁴²

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁴³, y estar vigente⁴⁴ a la fecha de presentación de ofertas.

C.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014⁴⁵.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁴⁶, y estar vigente⁴⁷ a la fecha de presentación de ofertas.

C.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

⁴¹ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

⁴³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

⁴⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴⁷ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

10 puntos

alcance o campo de aplicación considere Lima Metropolitana^{48 49}.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional⁵⁰.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁵¹, y estar vigente⁵² a la fecha de presentación de ofertas.

C.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).

C.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que le sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Lima Metropolitana^{53 54}.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.⁵⁵

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁵⁶, y estar vigente⁵⁷ a la fecha de presentación de ofertas.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

⁴⁹ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

⁵¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁵² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

⁵⁴ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/)

⁵⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁵⁷ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN 10 puntos INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA E. Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno Acreditación: (Máximo 2 puntos) Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado Presenta Certificado ISO 37001 un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 02 puntos 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017) cuyo alcance o campo de aplicación del No presenta Certificado ISO 37001 certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.58 El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación 59, y estar vigente 60 a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje. I. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (Máximo 5 puntos) Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado 61 acorde con ISO 9001:2015 62 o Presenta Certificado ISO 9001 05 puntos Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado No presenta Certificado ISO 9001 considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL 0 puntos PRESENTE CONCURSO PÚBLICO"63. Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u

otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional⁶⁴. El referido certificado debe estar a nombre del

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

⁵⁹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁶⁰ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo, el caso de la contratación del servicios de limpieza (donde además, por la particularidad del servicio, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico), donde se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

Sea firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Accreditation Cooperation) o del IAAC (International Accreditation Cooperation).

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	10 puntos
postor ⁶⁵ y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ⁶⁶ , y estar vigente ⁶⁷ a la fecha de presentación de ofertas.	
En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ⁶⁸

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

En caso que el postor se presente en consorcio, para obtener el puntaje respectivo, todos sus integrantes deben acreditar que cuentan con las certificaciones vigentes con el alcance requerido, siempre que, de acuerdo con la promesa de consorcio, se hubieran comprometido a ejecutar obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria.

⁶⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁶⁷ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁶⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES (CARTA N°50-2024 SGLPAV - GIPSA/MM)

CONSULTAS Y OBSERVACIONES
CONCURSO PÚBLICO N°004-2023-CS/MM-1
ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE HASTA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL, MALEZA DE LAS AREAS VERDES PUBLICAS, OBJETOS EN DESUSO Y DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES Y BARREDORAS PARA EL LAVADO DE VEREDAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Nro. Orden	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC	Observación	ITEM 01: La presente observación es contra el requerimiento descrito en la página 22, numeral 6.11 dice que "El área usuaria podrá requerir el incremento de vehículos de acuerdo a la generación de residuos sólidos y según disponibilidad del contratista" La presente observación es contra el requerimiento de que el área usuaria podrá solicitar vehículos adicionales. En ese sentido, el área usuaria deberá establecer claramente la cantidad exacta y el tipo de vehículos adicionales que requerirán y en qué fechas, pues por lo general se solicitan en festividades como: fiestas patrias, navidad y año nuevo, puesto que de lo contrario se estaría vulnerando el principio de transparencia contenido en el literal c) del art. 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado la misma que establece que Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Adicionalmente al no proporcionar dicha información de manera clara y precisa se estaría vulnerando claramente lo establecido en el art. 16º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma clara y precisa, así como el art. 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el sentido que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta. Por tanto, solicitamos ACOGER la presente observación debiendo especificar la cantidad exacta de vehículos adicionales como máximo y/o que solo podrán ser solicitadas en festividades puntuales por el alza de demanda en dichas fechas.	El área usuaria a través del Comité de selección ACOGE la presente observación y aclara que el incremento o disminución de las unidades compactadoras solo será aplicable en los días de mayor demanda del servicio los cuales usualmente son: navidad, año nuevo, fiestas patrias y semana santa, precisando que el número de unidades de vehículos compactadoras podrá incrementarse hasta 2 und en las fechas señaladas. Se hará la presición en las bases integradas.	SE REFORMULA: ITEM 1 () 6.11 Los viajes señalados en el cuadro Nº 03 y 05, es la cantidad mínima que debe presentar la empresa contratista; sin embargo, el área usuaria podrá requerir el incremento de vehículos de acuerdo a la generación de residuos sólidos y según disponibilidad del contratista. La cantidad de unidades compactadoras que se podrá incrementar para las fechas señaladas será hasta de 2 unidades.

2	TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC	Observación	ITEM 01: La presente observación es contra el requerimiento descrito en el numeral 9.2 Solicitamos que el Comité cumpla con ACOGER y RETIRAR a los operadores especialistas, pues el objeto de contratación es alquiler de unidades, por lo que la entidad solo podría solicitar conductores mas no operadores que en suma son 16 personas, pues contravendría la Ley Ni 31254 ¿Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, pues solicitar personal operario al contratista, se estaría vulnerando la ley antes mencionado, porque de manera encubierta la Entidad está solicitando personal obrero, cuando la norma es clara, los gobiernos locales no podrán recurrir a figuras de tercerización o intermediación laboral respecto a los siguientes servicios que prestan los obreros municipales: (i) limpieza pública, (ii) recojo de residuos sólidos, (iii) conservación, mejora del ornato local y afines. Por tanto, deberá acoger la presente observación, para lo cual deberá SUPRIMIR dicho requerimiento.	El área usuaria a través del comité de selección, indica que la inclusión de los operadores especialistas en manejo del sistema de compactación, descarga hidráulica y brazo hidráulico, no lesiona la ley 31254, por cuanto los mismos no ostentan la condición de obreros municipales. Al respecto deberá tenerse en cuenta la Opinión Jurídica N° 009-2021-JUS/DGNCR y la Opinión Jurídica N° 026-2022-JUS/DGNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria han sido enfáticos en aseverar que la prohibición contenida en la Ley 31254, "Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales" no alcanza a otros servicios u obras públicas que puedan contratar los gobiernos locales ni tampoco otros aspectos que no estén referidos a contratación de personal en cualquier rubro, por lo que el uso de equipos, maquinarias, servicios especializados u otros necesarios para brindar el servicio de limpieza pública y afines pueden ser gestionados por otras modalidades indirectas o la contratación de empresas reconocidas por la autoridad competente, por consiguiente no debe acogerse la petición formulada. Por consiguiente NO SE ACOGE la petición formulada.	
3	TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC	Observación	ITEM 01: En el numeral 6.15 señalan que los conductores serán de categoría A-III B como mínima; sin embargo de la revisión de los Términos de referencia se advierte que se ha requerido camiones baranda, en ese caso la categoría mínima a requerir sería A II B para ese tipo de vehículo, en ese sentido solicitamos ACOGER la presente observación y ACLARAR dicho punto. Que, lo solicitado es a fin de no contravenir lo establecido por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC (y sus modificatorias) Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.	El comité de Selección, ACOGE la presente observación y procede en cambiar la redacción del numeral 6.15. a fin de que la información brindada se de con claridad. Y se precisa que para los choferes de unidad compacta, la licencia de conducir mínima es A-III B, mientras que para los choferes de los camiones baranda la licencia de conducir mínima es A-II B	SE REFORMULA: ITEM 1 () 6.15 Ambos servicios de alquiler de vehículos incluye conductor; es decir, los camiones recolectores serán conducidos y operados diariamente y en cada turno por los conductores profesionales de la empresa contratista; estos conductores serán de la categoría: a) conductores de compactas: A-III-B , y b) conductores de barandas: A- III-B como mínimo; asimismo, la empresa contratista administrará por su cuenta y costo a los conductores profesionales para la eficiente prestación de los servicios; quedando entendido que asume el pago de todas las remuneraciones, beneficios sociales, compensación por tiempo de servicio, vacaciones, seguro contra accidentes de trabajo y responsabilidad civil contra terceros y demás obligaciones laborales y tributarias. Estos conductores profesionales no tendrán ningún vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Miraflores.

5	TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC	Observación	garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Adicionalmente al no proporcionar dicha información de manera clara y precisa se estaría vulnerando claramente lo establecido en el art. 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma clara y precisa, así como el art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el sentido que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta. Por tanto, solicitamos ACOGER la presente observación debiendo especificar la cantidad exacta de vehículos adicionales como máximo y/o que solo podrán ser solicitadas en festividades puntuales por el alza de demanda en dichas fechas. ITEM 02: La presente observación es contra el requerimiento descrito en el numeral 9.2 de la página 48 Que, considerando que las barredoras de vereda son maquinarias fáciles de maniobrar, solicitamos que se reduzca el tiempo de experiencía mínima para los operadores a tres (03) meses, a fin de garantizar la libre competencia. Es así que, solicitamos SE ACOGA la presente observación a fin de no vulnerar rtículo 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y	los días de mayor demanda del servicio los cuales usualmente son: navidad, año nuevo, fiestas patrias y semana santa, precisando que el número de unidades de vehículos compactadoras podrá incrementarse hasta 2 und en las fechas señaladas. Se hará la precisión en las bases integradas. El Comité se Selección, ha evaluado la observación y tiene a bien ACOGER la observación realizada, teniendo en cuenta las funciones a realizar por los operadores debiendo reformular las	área usuaria podrá requerir el incremento de vehículos de acuerdo a la generación de residuos sólidos y según disponibilidad del contratista. La cantidad de unidades compactadoras que se podrá incrementar para las fechas señaladas será hasta de 2 unidades. SE REFORMULA ITEM 2 9.2 PERSONAL NO CLAVE () La experiencia mínima que cada operador deberá tener, es de 3 meses como mínimo acreditado con constancias o certificado de trabajo
4	ECOLOGICAS	Observación	La presente observación es contra el requerimiento de que el área usuaria podrá solicitar vehículos adicionales. En ese sentido, el área usuaria deberá establecer claramente la cantidad exacta y el tipo de vehículos adicionales que requerirán y en qué fechas, pues por lo general se solicitan en festividades como: fiestas patrias, navidad y año nuevo, puesto que de lo contrario se estaría vulnerando el principio de transparencia contenido en el literal c) del art. 2° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado la misma que establece que Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Adicionalmente al no proporcionar dicha información de manera clara y precisa se estaría vulnerando claramente lo establecido en el art.	los cuales usualmente son: navidad, año nuevo, fiestas patrias y semana santa, precisando que el número de unidades de vehículos compactadoras podrá incrementarse hasta 2 und en las fechas señaladas. Se hará la precisión en las	incremento de vehículos de acuerdo a la generación de residuos sólidos y según disponibilidad del contratista. La cantidad de unidades compactadoras que se podrá incrementar para las fechas señaladas será hasta de 2
			requerimiento de que el área usuaria podrá		

6	TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC	Observación	LTEM 02: La presente observación es contra el requerimiento descrito en el literal 16.1 CUADRO 09, ítem 12 Por no realizar el lavado y desinfección diario de las unidades" Aquí se debería prever algunas excepciones relacionadas a turno seguidos pues en caso la unidad se fue a disponer y solicitan que ingrese al siguiente turno no teniendo tiempo necesario para realizar el lavado correspondiente, no podría aplicarse penalidad sobre algo materialmente imposible de cumplir, por lo que, solicitamos respetuosamente SE ACOJA la presente observación Y SUPRIMIR el ítem 12. Asimismo, precisar que lo solicitado se realiza en virtud del literal c) del Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece:c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.	El área usuaria comunica a través del comité de selección que, ha analizado la presente observación y señala que SE ACOGE PARCIALMENTE precisando que se ha decidido reformular la presente penalidad con la finalidad de garantizar que el contratista brinde un servicio de calidad. Por lo que, en aquellos casos que la misma unidad ingrese a turnos seguidos, quedará exenta de aplicación de penalidad.	SE REFORMULA ITEM 2 16.1 Otras penalidades a que está expuesta el contratista del servicio en caso de incumplimiento o mal otorgamiento del servicio CUADRO N° 09-ITEM 01-Sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio objeto de la convocatoria () PENALIDAD 12: Por no realizar el lavado y desinfección diario de las unidades, con excepción de aquellos casos que la misma unidad ingrese a turnos seguidos, quedará exenta de aplicación de penalidad.
7	TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC	Observación	ITEM 02: En la página 47, numeral 7, en el Perfil del contratista, no se indica la cantidad de residuos aproximada a disponer, teniendo en cuenta que se requiere de unidades camiones baranda con descarga hidráulica de 20m3 para objetos en desuso. Por lo que, solicitamos que la entidad cumpla con ACLARAR a fin de poder acceder a una información transparente. Se pide respetuosamente ACOGER dicha observación con la finalidad de No Vulnerar el Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, Principios, c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.	El área usuaria a través del comité de selección comunica que, cabe señalar que de acuerdo a los Términos de Referencia la unidad de medida establecida por el área usuaria es de servicio por SUMA ALZADA, por lo tanto no es posible determinar una cantidad aproximada de residuos a disponer. Dicho esto, NO SE ACOGE la observación del participante.	
8	TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC	Observación	ITEM 02: En la página 45, numeral 6.24 dice "Los residuos sólidos serán dispuestos en Bolsas Negras (capacidad de 140L con 3 micas de espesor y que deberán contar con certificado D2W Biodegrable) y ubicadas en puntos estratégicos (las que serán comunicadas vía correo electrónico por el área usuaria de manera oportuna) para que sean recogidos por las unidades de recolección, el costo de las bolsas será asumido por el contratista." Al respecto solicitamos que LA ENTIDAD ACLARE si estas bolsas negras serán dispuestas por la Barredora de Pista o la Barredora de verdad para poder saber cuántas bolsas negras se necesitara y que dicho costo este incluido dentro de nuestra cotización. Por otro lado, solicitamos que se establezca en qué momento infromarán sobre los puntos estratégicos a fin de garantizar una óptima ejecución del servicio. Además, consideramos que el espesor de las bolsas requeridad es alta, solicitando que la entidad considere un espesor de 2.5 que es un espesor que funcionar correctamente para almacenar lo recoectado por maquinas barredoras. Finalmente, solicitamos que SE SUPRIMA la certificación D2W biodegradable ya que al no ser el objeto del presente proceso el requerimiento de BOLSAS sino algo complementario la entidad no debería solicitar alguna carcaterística en particular pues de lo contrario se estaría vulnerando el principio de transparencia contenido en el literal c) del art. 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado la misma que establece que Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que	El área usuaria a través del comité de selección ACOGE la observación por lo que, Los residuos sólidos serán dispuestos en Bolsas Negras (capacidad de 140L entre 2.5 a 3 micas de espesor) y ubicadas en puntos estratégicos las cuales serán incluidos dentro de los planos de rutas (las que serán comunicadas vía correo electrónico por el área usuaria de manera oportuna) para que sean recogidos por las unidades de recolección, el costo de las bolsas será asumido por el contratista. Se suprimirá la certificación mencionada y se aclara que estas bolsas deberán disponerse para ambas barredoras (pistas y veredas)	SE REFORMULA ITEM 2 6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO () 6.24 Los residuos sólidos serán dispuestos en Bolsas Negras (capacidad de 140 L entre 2.5 a 3 micas de espesor) y ubicadas en puntos estratégicos (las que serán comunicadas vía correo electrónico por el área usuaria de manera oportuna) para que sean recogidos por las Unidades de Recolección; el costo de las bolsas será asumido por el Contratista, y deberá acreditar su implementación en su propuesta técnica mediante el certificado respectivo.

			todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.		
9	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	La presente observación es contra el requerimiento descrito en la página 21, numeral 6.9 la cual señala que "el servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de la maleza generada por el mantenimiento de las áreas verdes públicas debe ser realizado por un (01) camión baranda con descarga hidráulica de m3 y un (01) camión baranda con brazo hidráulico de 30m3 ()" Que, respecto al camión baranda con brazo hidráulico de 30m3, solicitamos a la entidad que ACLARE si dicha unidad se refiere a un CAMIÓN GRÜA de 30m3 con brazo hidráulico?, ya que hay unidades con dicha carrocería en el mercado y a fin de garantizar que la información sea transparente, solicitamos ACOGER la presente observación y que el Comité brinde una ACLARACIÓN al respecto. Que, lo solicitado se realiza en virtud del literal c) del Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.	Que, a fin de fomentar mayor participación en el presente proceso, el comité de Selección, ACOGE la observación y procede en cambiar la redacción del numeral 6.9. a fin de que la información brindada se de con claridad. Y se precisa que: "el servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de la maleza generada por el mantenimiento de las áreas verdes públicas debe ser realizado por un (01) camión baranda con descarga hidráulica de m3 y un (01) camión baranda o camión grúa con brazo hidráulico de 30m3 ()"	SE REFORMULA ITEM 1 () 6.9 El servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de la maleza generado por el mantenimiento de las áreas verdes públicos debe ser realizado por un (01) camión baranda con descarga hidráulica de m3 y un (01) camión baranda o camión grúa con brazo hidráulico de 30m3, ambas unidades prestaran servicio dos turnos de trabajo y realizaran los viajes necesarios a fin de que toda la maleza generada en el distrito sea recogida. Estas unidades deberán de contar con descarga hidráulica con la finalidad de facilitar la descarga de los residuos recolectados.
10	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	La presente observación es contra el requerimiento descrito en el numeral 16.1, cuadro N° 09, ítem 1; en la cual se refiere al comportamiento inapropiado del personal con respecto al público en general durante el servicio de alquiler contratado. Solicitamos que el comité pueda ACOGER la siguiente observación y cumpla con ACLARAR la penalidad en mención, pues los conductores no tienen contacto directo con los vecinos, por lo que para que se configure un comportamiento inadecuado, este deberá ser probado además de la versión del vecino, pues el término inadecuado es muy genérico, es así que solicitamos se especifique mejor y que se señale que sea el personal conductor, ya que el contratista no se debería responsabilizar por el comportamiento de los ayudantes que mantienen relación directa con la entidad . Que, lo solicitado se realiza en virtud del literal c) del Artículo 2° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.	El área usuaria, señala que habiendo revisado la Tabla de Penalidades, la cual detalla los comportamientos inadecuados del personal del contratista, se señala que se suprimirá el ítem 01 de la Tabla de penalidades del cuadro N° 09 del numeral 16.1	ITEM 1 16.1 Otras penalidades a que está expuesta el contratista del servicio en caso de incumplimiento o mal otorgamiento del servicio. CUADRO N° 09-ITEM 01- Sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio objeto de la convocatoria. () SE SUPRIME ITEM 1: Comportamiento inapropiado del personal con respecto al público en general durante el servicio de alquiler contratado.

11	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	La presente observación es contra el requerimiento descrito en el numeral 16, cuadro N° 09, ítem 5; en la cual se refiere al Incumplimiento en la entrega de los residuos en el sitio de disposición final autorizado, o detección de un vehículo cargando residuos fuera de su ruta. Solicitamos que se cumpla CON ACOGER y ACLARAR la penalidad en mención, pues no contempla que, si alguna de las unidades que en ejecución del servicio en las zonas limitrofes del distrito de Miraflores y por orden de algún funcionario o servidor público del área usuaria, tuviera que verse obligado a transitar por distritos distintos al de Miraflores en búsqueda de una mejor vía, lo cual consideramos que es totalmente justificado. Por lo que, solicitamos se aclare y se redacte de la siguiente manera: Incumplimiento en la entrega de los residuos en el sitio de disposición final autorizado, o detección de un vehículo cargando residuos fuera de su ruta, sin justificación. Que, lo solicitado se realiza en virtud del literal c) del Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.	Que, la observación a la penalidad N°05 ES ACOGIDA, y el Comité de Selección señala que se modificará los términos de dicha penalidad, para admitir supuestos pasibles de justificación.	ITEM 1 16.1 Otras penalidades a que está expuesta el contratista del servicio en caso de incumplimiento o mal otorgamiento del servicio. CUADRO N° 09-ITEM 01-Sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio objeto de la convocatoria. () SE REFORMULA ITEM 5: Incumplimiento en la entrega de los residuos en el sitio de disposición final autorizado, o detección de un vehículo cargando residuos fuera de su ruta, siempre que no cuente con la debida notificación por parte del contratista al área usuaria respecto al cambio de ruta o lugar de disposición final.
12	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	La presente observación es contra el requerimiento descrito en el numeral 16, cuadro N° 09, ítem 6; en la cual se refiere que se aplicará penalidad si se "permite segregar y/o seleccionar residuos en los vehículos alquilados" Solicitamos que el comité cumpla CON ACOGER la siguiente observación y cumpla con ACLARAR la penalidad en mención, pues los conductores no tienen contacto directo con los residuos sólidos, pues su función es la de conducir, tampoco se le podría atribuir dicha responsabilidad si mientras se estacione para recoger residuos los ayudantes, trabajadores de la entidad, realicen segregación, pues las unidades cuentan con un punto ciego y el chofer no podrá percatarse si los ayudantes son los que cometan dicha falta. Por lo que, solicitado se realiza en virtud del literal c) del Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.	El área usuaria ha analizado la presente observación y ha decidido ACOGER PARCIALMENTE y reformula la presente penalidad con la finalidad de garantizar que el contratista brinde un servicio de calidad. Por lo que, en aquellos casos que se presenten quejas o informes sobre algún conductor que haya segregado o seleccionado residuos en los vehículos alquilados, para una correcta ampliación de penalidad la entidad deberá adjuntar medios probatorios como fotos, videos, solo así se procederá en aplicar la penalidad.	ITEM 1 16.1 Otras penalidades a que está expuesta el contratista del servicio en caso de incumplimiento o mal otorgamiento del servicio. CUADRO N° 09-ITEM 01- Sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio objeto de la convocatoria. () SE REFORMULA ITEM 6: Permitir segregar y/o seleccionar residuos en los vehículos alquilados; siempre que la entidad adjunte medios probatorios como fotos o videos, solo así se procederá a aplicar la penalidad.

13	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	La presente observación es contra el requerimiento descrito en el numeral 16, cuadro N° 09, ítem 10; en la cual se refiere que se aplicará penalidad si se "aumentan de manera indebida o artificial el peso de los residuos sólidos transportado en las unidades vehiculares recolectoras del servicio de alquiler" Solicitamos ACOGER la presente observación y se ACLARE la penalidad en mención, pues los conductores no tienen contacto directo con los residuos sólidos, pues su función es la de conducir, tampoco se le podría atribuir dicha responsabilidad si mientras se estacione para recoger residuos sólidos los ayudantes, trabajadores de la entidad, acuerden recibir a algún vecino por ejemplo desmonte a cambio de dádivas, pues las unidades cuentan con un punto ciego y el chofer no podrá percatarse si los ayudantes son los que cometan dicha falta. Por lo que, solicitamos SE RETIRE dicha penalidad y la entidad tome acciones necesarias para que sus trabajadores solo recojan residuos sólidos evitando el desmonte entre otros elementos que dañan el funcionamiento de las unidades. Que, lo solicitado se realiza en virtud del literal c) del Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.	El área usuaria ha analizado la presente observación y ha decidido ACOGER y reformular la presente penalidad con la finalidad de garantizar que el contratista brinde un servicio de calidad. Por lo que, en aquellos casos que se presenten quejas o informes sobre algún conductor que haya aumentado de manera indebida o artificial el peso de los residuos, para una correcta ampliación de penalidad la entidad deberá adjuntar medios probatorios como fotos, videos o presencia de algún supervisor como testigo de los hechos, solo así se procederá en aplicar la penalidad.	ITEM 1 16.1 Otras penalidades a que está expuesta el contratista del servicio en caso de incumplimiento o mal otorgamiento del servicio. CUADRO N° 09-ITEM 01- Sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio objeto de la convocatoria. () SE REFORMULA ITEM 10: Aumentar de manera indebida o artificial el peso de los residuos sólidos transportado en las unidades vehiculares recolectoras del servicio; siempre que la entidad adjunte medios probatorios como fotos o videos, solo así se procederá a aplicar la penalidad.
14	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	La presente observación es contra el requerimiento descrito en el numeral 16, cuadro N° 09, ítem 16; en la cual se refiere que se aplicará penalidad si se "Pedir dinero al contribuyente por parte del conductor a cambio de recoger sus residuos" Solicitamos ACOGER y ACLARAR la penalidad en mención, pues los conductores no tienen contacto directo con los vecinos , a diferencia de los ayudantes pues su función es la de conducir, por lo que para atribuir dicha responsabilidad no sería justificable a menos de existan pruebas fehcientes como fotos y videos donde se advierta que recibió efectivamente dinero. Por lo que, solicitamos SE ACLARE dicha penalidad agregando qué medios probatorios sustentarían la aplicación de una penalidad hacia nuestros conductores. Que, lo solicitado se realiza en virtud del literal c) del Artículo 2° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.	El área usuaria ha analizado la presente observación y ha decidido ACOGER y reformular la presente penalidad con la finalidad de garantizar que el contratista brinde un servicio de calidad. Por lo que, en aquellos casos que se presenten quejas o informes sobre algún conductor que haya solicitado dinero, para una correcta ampliación de penalidad la entidad deberá adjuntar medios probatorios como fotos, videos o presencia de algún supervisor como testigo de los hechos, solo así se procederá en aplicar la penalidad.	ITEM 1 16.1 Otras penalidades a que está expuesta el contratista del servicio en caso de incumplimiento o mal otorgamiento del servicio. CUADRO N° 09-ITEM 01-Sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio objeto de la convocatoria. () SE REFORMULA ITEM 16: Por pedir dinero al contribuyente por parte del conductor a cambio de recoger sus residuos; siempre que la entidad adjunte medios probatorios como fotos o videos, solo así se procederá a aplicar la penalidad.

15	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	La presente observación es contra el requerimiento descrito en el numeral 16 CUADRO 09, ítem 17 Por no realizar el lavado y desinfección diario de las unidades" Aquí se debería prever algunas excepciones relacionadas a turno seguidos pues en caso la unidad se fue a disponer y solicitan que ingrese al siguiente turno no teniendo tiempo necesario para realizar el lavado correspondiente, no podría aplicarse penalidad sobre algo materialmente imposible de cumplir, por lo que solicitamos ACOGER la presente observación Y SUPRIMIR el ítem 17. Que, lo solicitado se realiza en virtud del literal c) del Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.	El área usuaria ha analizado la presente observación y ha decidido ACOGER PARCIALMENTE y reformular la presente penalidad con la finalidad de garantizar que el contratista brinde un servicio de calidad. Por lo que, en aquellos casos que se presenten de unidades no lavadas, se procederá en trasladarle al contratista dicha deficiencia a fin de que presente sus descargos correspondientes donde indicará la causa de no lavado, la cual de ser un por caso fortuito o fuerza mayor no se reconsiderará la penalidad.	ITEM 1 16.1- Otras penalidades a que está expuesta el contratista del servicio en caso de incumplimiento o mal otorgamiento del servicio. CUADRO N° 09-ITEM 01-Sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio objeto de la convocatoria. () SE REFORMULA ITEM 17: Por no realizar el lavado y desinfección diario de las unidades. En aquellos casos que se presenten de unidades no lavadas, se procederá en trasladarle al contratista dicha deficiencia a fin de que presente sus descargos correspondientes donde indicará la causa de no lavado, la cual de ser un por caso fortuito o de fuerza mayor no se reconsiderará la penalidad.
16	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	La presente observación es contra el requerimiento descrito en el numeral 16 CUADRO 09, item 23 "En caso el chofer del vehículo no cuente con EPP u no cumpla con medidas de seguridad dictado por las autoridades sectoriales correspondientes" Solicitamos ACOGER la presente observación y se ACLARE la penalidad en mención, respecto a qué tipo de medidas de seguridad se refiere, a fin de tener más clara la información . Que, lo solicitado se realiza en virtud del literal c) del Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.	Al respecto, el área usuaria ACOGE y procede a aclarar que, las medidas de seguridad a las que se refiere el ítem 23 del numeral 16.1 de la Tabla de penalidades son los dispositivos legales de tránsito, así como las dictadas por el Ministerio de Transporte y SUTRAN, y que ante el incumplimiento de las mismas la entidad procederá con la aplicación de penalidad correspondiente.	
17	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	En la página 26 del Cuadro 07 en la columna Justificación dice: Para el control y rastreo satelital GPS, de las unidades vehiculares en la prestación del servicio a la entidad, con servicio de internet propio y la instalación de los programas correspondientes Que, respecto del presente requerimiento de SERVICIO DE INTERNET PROPIO, debemos manifestar que la instalación de GPS para ver en tiempo real a las unidades está relacionado con el servicio requerido; sin embargo el SERVICIO DE INTERNET debe ser asumido por la entidad, siendo el área usuaria responsable de la supervisión del servicio (art. 5.2 del RLCE), en ese sentido, es la Entidad que debe proveer de dicho servicio para una labor más eficiente, pues la entidad debe prever que en el lugar donde se instale el equipo de cómputo debe contar con por lo menos un punto de red para que funcione, por lo que solicitar que el contratista asuma el gasto de un servicio con el que todas las entidades del estado deviene en innecesario, por lo que solicitamos ACOGER la presente observación y SUPRIMIR dicho requerimiento. Que, lo solicitado se realiza en virtud del literal i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.	El comité de Selección, ha revisado la presente observación y decide ACOGERLA y señala que respecto a la instalación de GPS a las unidades vehiculares estará a cargo de el contratista mientras que para el funcionamiento la entidad asumirá los gastos por el servicio de internet.	ITEM 1 10. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS JUSTIFICACIÓN DEL TERCER PARRAFO. SE REFORMULA Para el control y rastreo satelital GPS de las unidades vehiculares en la prestación del servicio a la Entidad La instalación de GPS a las unidades vehiculares estará a cargo de el contratista mientras que, para el funcionamiento, la entidad asumirá los gastos por el servicio de internet.

18	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	En la página 25, numeral 10 dice: "para el uso de supervisores designados por la Subgerencia de Limpieza Pública." Solicitamos que el Comité cumpla con ACOGER la siguiente observación y brinde una respuesta para cada interrogante: Si las camionetas serán conducidas por supervisores de la entidad, ¿Quién asumirá la responsabilidad penal? ¿la entidad garantiza que asumirá responsabilidad solidaria conjuntamente con el chofer de la camioneta? ¿cómo se procederá con el pago de la prima para utilizar el seguro de responsabilidad contra terceros?, toda vez que, como contratista arrendador al entregar el vehículo sin chofer a la Entidad arrendataria, la Entidad tendría que asumir la responsabilidad frente a posibles accidentes. En ese contexto, tal requerimiento señalado al no ser claro y no guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, vulnera el Artículo 2, de la Ley de Contrataciones del Estado en los literales: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fi n de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. Por lo tanto, a efectos de guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad y quede claro las responsabilidades. solicitamos que se incorpore en el párrafo de la observación señalada: la Entidad asumirá la responsabilidad civil, penal y administrativa frente a posibles accidentes de tránsito, que sean ocasionados por las unidades entregadas a la entidad. (PRONUNCIAMIENTO Nº 515 -2023/OSCE-DGR; página 49; Para el caso de las dos camionetas que serán conducidas p	el Comité de selección ha evaluado la presente observación y decide ACOGERLA, ya que respecto a los choferes asignados por la entidad; será la entidad quien asuma la responsabilidad por posibles accidentes de tránsito que deriven de una acción imprudente del chofer; siendo dicha responsabilidad; económica, civil y penal. Además se señala que la responsabilidad será compartida entre la entidad y el personal: conductor de la camioneta, con quien asumiremos el pago de la prima para que se active el seguro de responsabilidad civil frente a terceros.	ITEM 1 10. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS () SE AGREGA: será la entidad quien asuma la responsabilidad por posibles accidentes de tránsito que deriven de una acción imprudente del chofer; siendo dicha responsabilidad; económica, civil y penal. Además se señala que la responsabilidad será compartida entre la entidad y el personal: conductor de la camioneta, con quien asumiremos el pago de la prima para que se active el seguro de responsabilidad civil frente a terceros.
19	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	En la página 26, numeral 10 dice: "Las papeletas (camionetas doble) que pudieran imponerse serán canceladas por el contratista y reembolsado por la entidad." Solicitamos que el Comité cumpla con ACOGER la presente observación y se especifique cuál será el proceso de devolución de dichas papeletas, ya que no se encuentra claro este punto, por ejemplo, si se podrá agregar dentro la liquidación de pago adjuntando la papeleta y el pago. Por otro lado, siendo las infracciones más comunes: el exceso de velocidad, pasarse la luz roja, estacionarse en vías prohibidas, las cuales devienen de una mala conducción, por lo que un segundo punto sería que la entidad establezca en el TDR el perfil de la persona que estará a cargo de manejar la unidad de propiedad y/o responsabilidad del contratista, que el récord de papeletas sea cero y que tenga una amplia experiencia manejando el tipo de unidad a asignar, entre otros. Que, lo solicitado se realiza en virtud del literal i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.	El área usuaria, ha evaluado la presente observación y decide ACOGERLA y señala que las papeletas impuestas a los conductores que tienen relación laboral y/o civil con la entidad, serán asumidas directamente por los conductores (trabajadores de la entidad), ya que ello estar previsto dentro de su contrato y/o términos de referencia, por lo que solicitaremos que el contratista cumpla con informar de manera oportuna si toma conocimiento y/o es notificado con la futura papela de aquellas unidades que estarán a cargo de la entidad.	ITEM 1 10. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS () SE AGREGA: Las papeletas impuestas a los conductores que tienen relación laboral y/o civil con la entidad, serán asumidas directamente por los conductores (trabajadores de la entidad), ya que ello estar previsto dentro de su contrato y/o términos de referencia, por lo que solicitaremos que el contratista cumpla con informar de manera oportuna si toma conocimiento y/o es notificado con la futura papela de aquellas unidades que estarán a cargo de la entidad.

20	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	En la página 28, numeral 16 dice: PENALIDADES. Ítem 21, dice: ¿Por no tener operativo y/o encendido el GPS" Que, de acuerdo a nuestra experiencia en la ejecución del servicio, se han presentado casos donde el GPS se puede desconectar debido a una mala maniobra, algún choque por impacto de tercero en el lugar de ubicación del dispositivo, por lo que solicitamos que antes de aplicar la penalidad la entidad solicite al contratista la justificación correspondiente sobre la desconexión y le otorgue un plazo prudencial para pueda justificar, y de no realizar la justificación correspondiente, se procedería en aplicar la penalidad indicada. En ese sentido, solicitamos que se ACOJA y SE ACLARE y se realice una redacción similar a: Por no tener operativo y/o encendido el GPS, sin justificación. Que, lo solicitado se realiza en virtud del literal c) del Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece; c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.	El Comité de selección ha revisado la presente observación y ACLARA que la entidad podrá aplicar la penalidad si el contratista no justifica la desconexión del GPS de las unidades, por lo que el ítem 21 del numeral 16 quedará redactado de la siguiente manera: DEBE DECIR: Ítem 21 Por no tener operativo y/o encendido el GPS, sin justificación, en caso el contratista no cumpla con acreditar el motivo de la desconexión.	ITEM 1 16.1- Otras penalidades a que está expuesta el contratista del servicio en caso de incumplimiento o mal otorgamiento del servicio. SE REFORMULA: (,,,) Item 21 Por no tener operativo y/o encendido el GPS, sin justificación, en caso el contratista no cumpla con acreditar el motivo de la desconexión.
21	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	En la página 44 y 45, numeral 23 dice: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, dice: Que, solicitamos que la entidad cumpla en ACOGER y ACLARAR que el postor que gane la buena Pro presentando documentación de un relleno sanitario, una vez iniciada la ejecución del servicio, podrá realizar disposición en una Planta de Transferencia, por lo que en su momento bastaría con acreditar que la mencionada Planta de Transferencia se encuentra debidamente autorizada por las autoridades competentes. Que, lo solicitado se realiza en virtud del literal c) del Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece:c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el	Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, en el segundo párrafo, establece que "la transferencia de residuos sólidos municipales debe ser desarrollada por las municipalidades o por las EO-RS, en infraestructuras que cumplan con las condiciones establecidas en al artículo 107 del presente Reglamento." Por lo que, el Comité ha evaluado y ha decidido ACOGER la observación y considera que durante la ejecución del contrato, el contratista podrá disponer los residuos sólidos del distrito, en un relleno Sanitario y/o Planta de Transferencia que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad competente. Las bases ya recogen está disposición por lo que no será necesario precisar en las bases integradas.	
22	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	ordenamiento jurídico. En la página 46, numeral 6.36 dice "Todas las unidades vehiculares deberán contar con Sistema de Posicionamiento Geo Satelital (GPS) lo que deberá acreditarse con certificado y/o constancia e instalación en la propuesta técnica." Al respecto debemos mencionar que en el mercado actual se tiene a las barredoras de vereda mecánicas y electrónicas, y respecto de estas últimas (electrónicas) debemos mencionar que LA BARREDORA DE VEREDA ELÉCTRICA tiene un sistema eléctrico que podría presentar fallas y teniendo en cuenta que el GPS necesita electricidad para poder enviar información, no resultaría necesaria dicha instalación; pues al fallar el sistema eléctrico el servicio de GPS sería deficiente en este tipo de vehículo. Por lo que, solicitamos ACOGER a presente observación y tener en consideración a las barredoras eléctricas; la cual la instalación de GPS sea de manera facultativa por lo señalado en el párrafo precedente. Lo antes solicitado se realiza en aras de no contravenir el literal e) del Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.	Al respecto, el Comité de selección señala que ha realizado la validación del caso en cuento a las barredora eléctricas y manifiesta que al ser maquinaria que funciona con una batería incorporada cuya baja puede afectar el correcto funcionamiento del GPS en cualquier dispositivo. Además, si el GPS se desactiva al prenderse nuevamente deberá descargar datos de los satélites que describen la posición y el tiempo de todos los satélites en el sistema. Esto genera una demora de cinco o más minutos en corregirse; sin embargo, puede causar un seguimiento GPS incorrecto. Por lo que en el caso de que el contratista proponga barredoras eléctricas señalamos que el GPS será solicitado de manera facultativa.	

23	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	En la página 46, numeral 6.32 dice "Todos los servicios de alquiler de vehiculos es a todo costo; por lo que, el contratista asumirá el costo de: manenimiento preventivo y correctivo, combustible, aceites y lubricantes, equipamiento de cada unidad vehicular, seguro vehicular contra todo riesgo (cuya cobertura de responsabilidad Civil no será menor a Cincuenta Mil con 00/100 dólares americanos (\$50,000), SOAT, y toda la documentación necesaria para la operatividad de los vehiculos, durante todo el periodo de prestación del servicio." Al respecto solicitamos que la entidad cumpla en ACOGER la presente observación respecto al SOAT y al seguro vehicular para el caso de las barredoras eléctricas, las cuales por su velocidad, de acuerdo al marco normativo vigente, no están obligadas a contar con dichos seguros, pues no cuentan con Placas de Rodaje. En ese sentido, solicitamos a la entidad que se haga la excepción respecto a la maquinaria BARREDORA de pista y de vereda. Lo antes solicitado se realiza en aras de no contravenir el literal e) del Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.	Se acoge la presente observación y se señala que para el caso de las barredoras de pista y vereda no será necesario la presentación del SOAT y seguro vehicular	
24	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	En la página 51, numeral 16.1 dice: PENALIDADES. Item 16, dice: ¿Por no tener operativo y/o encendido el GPS" Que, de acuerdo a nuestra experiencia en la ejecución del servicio, se han presentado casos donde el GPS se puede desconectar debido a una mala maniobra, algún choque por impacto de tercero en el lugar de ubicación del dispositivo, por lo que solicitamos que antes de aplicar la penalidad la entidad solicite al contratista la justificación correspondiente sobre la desconexión y le otorgue un plazo prudencial para pueda justificar, y de no realizar la justificación correspondiente, se procedería en aplicar la penalidad indicada. En ese sentido, solicitamos que SE ACLARE y se realice una redacción similar a: Por no tener operativo y/o encendido el GPS, sin justificación. Que, lo solicitado se realiza en virtud del literal c) del Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece; c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.	El Comité de selección ha revisado la presente observación y aclara que la entidad podrá aplicar la penalidad si el contratista no justifica la desconexión del GPS de las unidades, por lo que el ítem 16 del numeral 16.1 quedará redactado de la siguiente manera: DEBE DECIR: Ítem 16 Por no tener operativo y/o encendido el GPS, sin justificación, en caso el contratista no cumpla con acreditar el motivo de la desconexión.	
25	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	En la página 51, numeral 16.1 dice: PENALIDADES. Item 3, dice: "Ausencia de paneles laterales con su nombre y logo distintivo de la Municipalidad de Miraflores tal como lo estipula el contrato" Que, solicitamos que la entidad PRECISE que los letreros solo serían solicitados a los camiones baranda, camiones cisterna y barredoras de pista mientras que para las barredoras de vereda solicitamos que por el tamaño solo se requiera un logo distintivo de la Municipalidad de Miraflores de acuerdo al tamaño de la maquinaria propuesta. Que, lo solicitado se realiza en virtud del literal c) del Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece; c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.	El área usuaria a través del comité de selección señala que tiene a bien PRECISAR que para el caso de las barredoras de vereda solo se requerirá que lleve el logo distintivo de la entidad, previo envío del arte el cual podrá acoplarse al tamaño de la barredora de vereda propuesta.	

26	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	La presente observación es contra el requerimiento descrito en el numeral 16, cuadro N° 09, ítem 16; en la cual se refiere que se aplicará penalidad si se "Pedir dinero al contribuyente por parte del conductor a cambio de recoger sus residuos" Solicitamos ACOGER y ACLARAR la penalidad en mención, pues los conductores no tienen contacto directo con los vecinos , a diferencia de los ayudantes pues su función es la de conducir, por lo que para atribuir dicha responsabilidad no sería justificable a menos de existan pruebas fehcientes como fotos y videos donde se advierta que recibió efectivamente dinero. Por lo que, solicitamos SE ACLARE dicha penalidad agregando qué medios probatorios sustentarían la aplicación de una penalidad hacia nuestros conductores. Que, lo solicitado se realiza en virtud del literal c) del Artículo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.	El área usuaria ha analizado la presente observación y ha decidido ACOGER y reformular la presente penalidad con la finalidad de garantizar que el contratista brinde un servicio de calidad. Por lo que, en aquellos casos que se presenten quejas o informes sobre algún conductor que haya solicitado dinero, para una correcta ampliación de penalidad la entidad deberá adjuntar medios probatorios como fotos, videos o presencia de algún supervisor como testigo de los hechos, solo así se procederá en aplicar la penalidad.	ITEM 1 16.1 Otras penalidades a que está expuesta el contratista del servicio en caso de incumplimiento o mal otorgamiento del servicio. CUADRO Nº 09-ITEM 01- Sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio objeto de la convocatoria. () SE REFORMULA ITEM 16: Por pedir dinero al contribuyente por parte del conductor a cambio de recoger sus residuos; siempre que la entidad adjunte medios probatorios como fotos o videos, solo así se procederá a aplicar la penalidad.
27	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En el Informe IVN N° 005-2024/DGR de la Dirección de Gestión de Riesgo sobre el Concurso Público N° 004-2023-CS/MM-1 ¿Alquiler de unidades vehiculares para el servicio de recolección, transporte hasta la disposición final de los residuos sólidos del ámbito municipal, maleza de las áreas verdes públicas, objetos en desuso y del servicio de alquiler de unidades y barredoras para el lavado de veredas y espacios públicos del distrito de Miraflores¿, en el numeral 3.2.20, se señala: ¿Sin perjuicio de los antes señalado, resulta pertinente mencionar que respecto de los servicios de ¿alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales (no segregados) y alquiler de unidades para la recolección, transporte hasta la disposición final de maleza¿, se aprecia que se agrupan dos prestaciones distintas: i) Alquiler de vehículos para la recolección y transporte de residuos sólidos y ii) Servicio de disposición final¿. ¿En relación con lo anterior, considerando que cada una de dichas prestaciones tienen características particulares, le corresponde a la Entidad evaluar, de manera previa a la nueva convocatoria, si resulta viable agrupar dichas prestaciones, teniendo en consideración el sistema de contratación y la forma de pago, y las implicaciones que ello podría generar en la determinación de pluralidad de proveedores y la correcta ejecución de la prestacion¿. Al respecto, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE ha señalado que la Entidad debe separar las dos prestaciones distintas: i) Alquiler de vehículos para la recolección y transporte de residuos sólidos y ii) Servicio de disposición final, sin embargo, en el presente proceso selección no se evidencia eso, sino todo lo contrario se han mantenido dichos servicios de disposición final, sin embargo, en el presente procedimiento se selección tiene por objeto la contratación del servicio de de la pessente procedimiento se selección tiene por objeto la contratación del servicio de ecolección, transporte hasta	El área usuaria a través del comité de selección comunique que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintas pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas." Asimismo, el estudio de indagación de mercado ha demostrado que existe pluralidad de postores con ellos se garantiza la participación de postores en el presente procedimiento, por lo que NO SE ACOGE la observación planteada. LEY GENERAL DE RESIDUOS SOLIDOS	

transporte hasta la disposición final de los residuos sólidos del ámbito municipal y maleza de las áreas verdes públicas. Item 2: Servicio del alquiler de camiones barandas para la recolección, transporte y disposición final de objetos en desuso, alquiler de unidades para el lavado de veredas y alquiler de barredoras para espacios públicos. Es decir, la Entidad continua en una posición equivocada de agrupar servicios que son totalmente diferentes en uno solo, lo cual, sigue afectando la validez del presente proceso de selección. Ahora bien, en el literal c) Transparencia, artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado se señala: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico ¿. Ha esto debemos indicar como ejemplo que un servicio similar como fue el proceso de selección Concurso Público Nº 01-2023-MDA/CS-01 ¿Contratación del servicio de alquiler de vehículos para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Ate¿, convocado por la Municipalidad Distrital de Ate, solo se realizó por el ¿Alquiler de vehículos¿, porque se entendió que al ser ambas prestaciones totalmente diferentes deben ir por procesos de selección por separado. Por lo tanto, con el objetivo de respetar lo indicado por la Dirección de Gestión de Riesgos de no agrupar servicios que son diferentes, solicitamos que la Entidad corrija las bases, acate lo señalado por el OSCE y extraiga el servicio de disposición final de residuos sólidos del presente proceso de selección.

En el Informe IVN N° 005-2024/DGR de la Dirección de Gestión de Riesgo sobre el Concurso Público N° 004-2023-CS/MM-1 ¿Alquiler de unidades vehiculares para el servicio de recolección, transporte hasta la disposición final de los residuos sólidos del ámbito municipal, maleza de las áreas verdes públicas, objetos en desuso y del servicio de alquiler de unidades y barredoras para el lavado de veredas y espacios públicos del distrito de Miraflores¿, numeral 3.2.21. se señala:

¿Adicionalmente, corresponde indicar que la unidad de medida debe ser establecida por las entidades en función a las características particulares de cada servicio. Así, en el caso que fuera posible que un servicio estuviera compuesto por diferentes prestaciones cada una de estas debe conservar la unidad de medida que corresponde a su naturaleza (tiempo, peso según corresponda)¿. Sin embargo, NO atendiendo a lo señalado por la

Sin embargo, NO atendiendo a lo señalado por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, la Entidad continúa señalando como la unidad de medida tonelada a: 1) servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos del ámbito municipal y 2) Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte, disposición final de maleza, cuando las bases señalan con precisión un intervalo de tiempo del servicio de las compactas y los camiones de maleza.

En el Cuadro Nº 4-Item 01-Horarios Compactas, página 21, se señala que el primer turno el horario es de 07:00:15:45 horas, segundo turno, 12:00-20:45 horas y tercer turno, 20:00-04:45 horas, en conclusión, las compactas trabajan el tiempo de 8:45 horas, es decir, la Entidad ha definido como tiempo de trabajo de las compactas 8:45 horas.

En ese mismo sentido en el Cuadro Nº 6-Item 01-Horario Maleza, página 22, se señala que el primer turno el horario es de 07:00-15:45 horas, y segundo turno, 15:45-23:45 horas, en conclusión, los camiones baranda trabajan el tiempo de 8:45 horas y 8 horas, es decir, la Entidad ha definido intervalos de tiempos de trabajo para la presente prestación del servicio.

Como lo hemos precisado en este mismo proceso de selección todos los servicios tienen una hora de inicio y una hora fin, es decir, los servicios se realizan según una cantidad de horas, siendo así, el sistema de contratación más acorde para el servicio de alquiler de vehículos, es a precios unitarios: hora (tiempo), lo cual, resulta lógico, porque que, pasaría si existe una huelga de operarios o ayudantes, simplemente los vehículos no podrán salir al servicio y por ende no transportarán los residuos sólidos del distrito, pero también no recibirán pago alguno porque la única forma de pagarles es que hayan transportado toneladas de residuos sólidos El artículo 35. Sistemas de Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: (¿)

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

Ha esto, debemos agregar que existen procesos de selección similares a este, donde la unidad de medida es el tiempo (hora), tal es el caso del Concurso Público Nº 002-2024-MML-OGA-OL ¿Contratación de servicio de alquiler de vehículos para la gestión del servicio de limpieza pública del Cercado de Lima¿, convocado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, donde todos los servicios de alquiler de maquinaria como: Camión compactador, camión roll on roll off, camión volquete, cargador frontal o

El comité de selección, establece que la entidad como mejor conocedora de sus necesidades ha establecido que el sistema de contratación sea MIXTO, pues el servicio de:

1 Servicio de alquiler de unidades vehiculares para el servicio de recolección, transporte hasta la disposicón final de los residuos sólidos del ámbito municipal y maleza de las áreas verdes públicas.

Al ser pasibles de pesaje, la manera de acreditar su ejecución es con las boletas de pesaje emitidas por un relleno sanitario autorizado, a diferencia del servicio, por lo que el planteamiento del participante demanda un mayor despliegue de supervisores de la entidad generando un mayor costo a la entidad, además la unidad de medida tiempo no garantiza el cumplimiento de la finalidad de la contratación.

Por lo que, procedemos en NO ACOGER la observación planteada y nos ratificacmos en el sistema de contratación.

PETRAMAS S.A.C.

28

Observación

70

	retroexcavador, mini cargador, camión baranda y barredora mecanizada, se mide por la cantidad de horas del servicio, siendo la magnitud más congruente y razonable para este tipo de servicio. Por todo los argumentos que hemos precisado sumados a lo señalado por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, solicitamos que la Entidad modifique la unidad de medida tonelada por hora (tiempo), que resulta ser la unidad medida más congruente al servicio de la alquiler de vehículos como: 1) Alquiler de unidades vehículares para la recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos del ámbito municipal, 2) Alquiler de unidades vehículares para la recolección, transporte, disposición final de maleza, y 3) Alquiler de unidades vehículares para la recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública.		
--	--	--	--

29	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En el Cuadro Nº 01-Item 02: Objeto de la contratación se ha incluido al servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública, sin embargo, en el Informe IVN Nº 005-2024/DGR numeral 3.2.222 de la Dirección de Gestión de Riesgos señala lo siguiente: ¿Debemos indicar, además, que no se advierte la razonabilidad y congruencia de que el servicio de ¿alquiler de unidades vehiculares desuso y de operativos de limpieza pública¿, a diferencia de los dos (2) servicios señalados en el numeral precedente, se pague en función a la cantidad de viajes, es decir, que se establezca una unidad distinta, y que además ésta no contemple ni guarde relación con la naturaleza de todas las prestaciones involucradas¿. Sobre este punto, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2, literal c) Transparencia, dispone: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿. Por lo tanto, por los argumentos de razonabilidad y congruencia señalados por la Dirección de Gestión de Riesgos en el Informe IVN Nº 005-2024/DGR solicitamos que el servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública sea trasladado al Item Nº 01 y se corrija su unidad de medida a precios unitarios.	El comité de selección, establece que la entidad como mejor conocedora de sus necesidades ha establecido que el sistema de contratación para el ítem 1 es el de precios unitarios, pues el servicio de: 1 Servicio de alquiller de unidades vehiculares para el servicio de recolección, transporte hasta la disposicón final de los residuos sólidos del ámbito municipal y maleza de las áreas verdes públicas. Al ser pasibles de pesaje, la manera de acreditar su ejecución es con las boletas de pesaje emitidas por un relleno sanitario autorizado, a diferencia del servicio: 2 Servicio de alquiller de camiones baranda para la recolección, transporte y disposición final de objetos en desuso, alquiler de unidades para el lavado de vererdas y alquiller de unidades para el lavado de veredas y alquiller de barredoras para espacios públicos. En cambio el servicio antes mencionado, al no ser pasible de pesaje, la única manera de acreditar su ejecución es que el servicio se haya realizado de manera efectiva, por lo que se estableció que su forma de pago será a suma alzada Por lo que, procedemos en NO ACOGER la observación planteada y nos ratificacmos en el sistema de contratación.		
----	--------------------	-------------	---	---	--	--

La Dirección de Gestión del OSCE determino mediante su Informe IVN N° 005-2024/DGR, las observaciones que se deben subsanar para continuar el proceso de selección, y en ningún extremo de dicho informe, se indica que se modifique la capacidad de los camiones compactadores, como de pasar de la capacidad mínima de 19 m3 a 21 m3. Ahora, si hacemos un análisis sobre este hecho, en las Bases Integradas del Concurso Público Nº 004-2023-CS/MM-1 ¿Alquiler de unidades vehiculares para el servicio de recolección, transporte hasta la disposición final de los residuos sólidos del ámbito municipal, maleza de las áreas verdes públicas, objetos en desuso y del servicio de alquiler de unidades y barredoras para el lavado de veredas y espacios públicos del distrito de Miraflores¿, convocado el 20 de noviembre de 2023, determino en la página 23 que las toneladas promedio de los 1095 días, es de 185.44 toneladas diarias, la misma cantidad, que se observa en las Bases del Concurso Público Nº 004-2023-CS/MM-1 ¿Alquiler de unidades vehiculares para el servicio de recolección, transporte hasta la disposición final de los residuos sólidos del ámbito municipal. maleza de las áreas verdes públicas, objetos en desuso y del servicio de alquiler de unidades y barredoras para el lavado de veredas y espacios públicos del Distrito de Miraflores¿, convocado el El área usuaria ha evaluado v 15 de marzo, es decir, no hubo ningún cambio en analizando la observación formulada, al la cantidad de toneladas, pero tampoco hubo respecto se debe precisar que conforme cambio en la cantidad de camiones se describe en los términos de ITEM 1 compactadores, tal como se aprecia en la página referencia, se solicita camiones 58 literal B.1 Equipamiento Estratégico (proceso 23 REQUISITOS DE compactadores de capacidad 21m3 el de selección convocado el 20 de noviembre de CALIFICACIÓN cual determina el volumen de la tolva. 2023) y en la página 31, literal B.1 Equipamiento B CAPACIDAD TÉCNICA Y toda vez que al ser por precios unitarios Estratégico (proceso de selección convocado el **PROFESIONAL** en tonelada, permite asegurar a la 15 de marzo de 2024), es decir, en ambos **B.1 EQUIPAMIENTO** entidad que los vehículos transporten la **PETRAMAS** 30 Observación procesos de selección se solicitan los mismo 13 **ESTRATÉGICO** S.A.C. mayor cantidad de toneladas de camiones compactadores. **SE REFORMIULA** residuos sólidos; sin embargo, con la Cabe indicar, que con este tipo de cambios en los finalidad de promover la mayor requerimientos de las bases, la Entidad está CÁMION COMPACTADOR participación de potenciales postores, CAPACIDAD MINIMA: 19 m3 y restringiendo la participación de potenciales SE ACOGE PARCIALMENTE la una Carga útil de 12 Toneladas postores en el presente proceso de selección. Ha observación y se considerara en los esto, debemos agregar que Petramas viene como mínimo términos de referencias vehículos con realizando actualmente dicho servicio con capacidad de 19m3 como mínimo y una camiones compactadores de 19 m3 y como Carga útil de 12 Toneladas como ambos sabemos no existe ninguna limitación en la capacidad de los camiones compactadores. Tal es el caso, que a la fecha la Municipalidad de Miraflores no tiene ninguna observación con respecto a la capacidad de los mismos. Sobre este punto, el literal e) del Artículo 2. Competencia de la Ley de Contrataciones señalan lo siguiente: ¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia¿. De lo señalado, la Entidad está transgrediendo la Ley de Contrataciones y su Reglamento como las disposiciones complementarias al cambiar las reglas en el requerimiento a los postores, restringiendo y afectando la competencia, es decir, lo que se había analizado en la anterior convocatoria, en esta convocatoria ya no sirve, y simplemente se elimina y se cambia los requerimientos sin ningún sustento técnico. Por lo tanto, solicitamos a la Entidad la modificación en todos los extremos de las bases, la capacidad de los camiones compactadores y se deje tal cual como estaba en la convocatoria del 20 de noviembre de 2023, es decir, con la capacidad mínima de 19 metros cúbicos

En el numeral 23 Requisitos de calificación (Item N° 01) solo ha determinado como requisito de habilitación y acreditación el Registro de Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos EPS-RS registrada ante DIGESA o una Empresa Operadora de Residuos Sólidos ¿ EO-RS registrada ante el MINAM.

Sobre este punto, la Bases estándar de concurso público para la contratación de servicios en general (Directiva N° 001-2019-OSCE/CD), señala: ¿Incluir de ser el caso, requisitos relacionados a la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, además agrega como acreditación: ¿Incluir de ser el caso, el documento con el que se debe acreditar el requisito relacionado a la habilitación¿.

También señala:

¿De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de la contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en la cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes del mercado¿.

Al respecto, un documento habilitante para prestar este tipo de servicio es la Autorización vigente para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), y en este caso la Entidad la obviado.

Por lo tanto, de acuerdo a las bases estandarizadas de concurso público para la contratación de servicios en general, solicitamos se incluya en la página 31 como requisito de calificación, capacidad legal, habilitación, el requisito de: contar con la Autorización vigente para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), y se acredite con la Autorización vigente para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC).

Que, al respecto, cabe precisar que el artículo 16.1 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al

cumplimiento de las funciones de la

Entidad.

Además, el presente caso resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 3.37 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, el cual señala como Habilitación Vehicular, el Procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el referido Decreto, puntualizando en su parte in fine que La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC). En ese sentido, al ser un requisito exigible al vehiuclo y no al postor no puede ser parte del requisito de Habilitación. Por lo que NO SE ACOGE la solicitud de inclusión como requisito la Autorización.

31

PETRAMAS S.A.C.

En el numeral 23 Requisitos de calificación (Item N° 02) solo ha determinado como requisito de habilitación y acreditación el Registro de Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos EPS-RS registrada ante DIGESA o una Empresa Operadora de Residuos Sólidos ¿ EO-RS registrada ante el MINAM. Sobre este punto, la Bases estándar de concurso Que, al respecto, cabe precisar que el público para la contratación de servicios en artículo 16.1 del T.U.O. de la Ley de general, señala: ¿Incluir de ser el caso, requisitos Contrataciones, establece que el área relacionados a la habilitación para llevar a cabo la usuaria requiere los bienes, servicios u actividad económica materia de la contratación, obras a contratar, siendo responsable de además agrega como acreditación: ¿Incluir de ser formular las especificaciones técnicas, el caso, el documento con el que se debe términos de acreditar el requisito relacionado a la referencia o expediente técnico. habilitación ¿. respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la También señala: finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se ¿De conformidad con la Opinión Nº 186requieran deben estar orientados al 2016/DTN, la habilitación de un postor, está cumplimiento de las funciones de la relacionada con cierta atribución con la cual debe Entidad. contar el proveedor para poder llevar a cabo la Además, el presente caso resulta actividad materia de la contratación, este es el aplicable lo dispuesto por el artículo **PETRAMAS** caso de las actividades reguladas por normas en 32 Observación 3.37 del Decreto Supremo Nº 017-2009-S.A.C. la cuales se establecen determinados requisitos MTC, el cual señala como Habilitación que las empresas deben cumplir a efectos de Vehicular, el Procedimiento mediante el estar habilitadas para la ejecución de cual la autoridad competente, autoriza el determinado servicio o estar autorizadas para la vehículo ofertado por el transportista comercialización de ciertos bienes del mercado¿. para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de Al respecto, un documento habilitante para que el mismo cumple con las prestar este tipo de servicio es la Autorización condiciones técnicas previstas en el vigente para prestar el servicio de transporte referido Decreto, puntualizando en su terrestre público de mercancías emitido por el parte in fine que La habilitación se Ministerio de Transporte y Comunicaciones acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC). En ese sentido, al ser (MTC), y en este caso la Entidad la obviado. un requisito exigible al vehículo y no al Por lo tanto, de acuerdo a las bases postor no puede ser parte del requisito estandarizadas de concurso público para la de Habilitación. Por lo que NO SE contratación de servicios en general, solicitamos ACOGE la solicitud de inclusión como se incluya en la página 52 como requisito de requisito la Autorización. calificación, capacidad legal, habilitación, el requisito de: contar con la Autorización vigente para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías emitido por el Ministerio de

Transporte y Comunicaciones (MTC), y se acredite con la Autorización vigente para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC).

En el numeral 23 Requisitos de calificación literal B.1 Equipamiento Estratégico (Item N° 01) se ha determinado como acreditación lo siguiente:

- Copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada). La antigüedad de año modelo deberá ser acreditada mediante tarjeta de propiedad o boleta informativa.

Sobre este punto, la Entidad sabe muy bien que se debe ceñir a lo indicado por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el cual tiene como objeto y alcance lo siguiente:

II Obieto

Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva.

III Alcance

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

Es decir, de ambas disposiciones queda claro que la Entidad debe cumplir obligatoriamente dicha directiva, sin embargo, la Entidad ha modificado y ha colocado acreditaciones fuera de lo indicado en las bases estándar.

Las bases estándar señalan que el Equipamiento Estratégico se acredita de la forma siguiente: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, sin embargo, la Entidad ha agregado documentos extras transgrediendo la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y agregando limitantes a la participación de postores, como: La antigüedad de año modelo deberá ser acreditada mediante tarjeta de propiedad o boleta informativa, lo cual, no forma parte de las bases estándar.

Por lo tanto, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, solicitamos se elimine del Equipamiento Estratégico (Item N° 01) y en todos sus extremos de las bases, la acreditación con tarjeta de propiedad o boleta informativa, y se acredite solo conforme a las bases estándar, es decir, acredite de la forma siguiente: ¿Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido¿.

Que, la Tarjeta de propiedad o boleta informativa deviene en un documento formal que acredita sin duda alguna la propiedad de un vehículo así como las características técnicas solicitadas por el área usuaria y, que por consiguiente se manifiesta en un documento indispensable para la prestación del servicio que se ha convocado, lo que lo diferencia de otra documentación que no garantiza con la debida certeza no solo la existencia de los vehículos sino el cumplimiento de la normatividad aplicable para todo tipo de unidades vehiculares. Por lo que, resulta indispensable dicha documentación. En ese sentido. NO SE ACOGE la observación formulada en este extremo.

33

PETRAMAS S.A.C.

En los requisitos de calificación (Item N° 01), literal B.1 Equipamiento Estratégico se señala como acreditación:

 Copia de las Tarjetas Únicas de Circulación Electrónica emitidas por la MTC de cada vehículo propuesto.

Sobre este punto, la Entidad sabe muy bien que se debe ceñir a lo indicado por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el cual tiene como objeto y alcance lo siguiente:

II Objeto

Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva.

III Alcance

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

Es decir, de ambas disposiciones queda claro que la Entidad debe cumplir obligatoriamente dicha directiva, sin embargo, la Entidad ha modificado y ha colocado acreditaciones fuera de lo indicado en las bases estándar.

Las bases estándar señalan que el Equipamiento Estratégico se acredita de la forma siguiente: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, sin embargo, la Entidad ha agregado documentos extras transgrediendo la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y agregando limitantes a la participación de postores, como: copia de las tarjetas únicas de circulación electrónica emitidas por la MTC de cada vehículo propuesto.

Por lo tanto, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, solicitamos se elimine del Equipamiento Estratégico (Item N° 01) y en todos sus extremos de las bases, la acreditación con copia de las Tarjetas Únicas de Circulación Electrónica emitidas por la MTC de cada vehículo propuesto, y se acredite solo conforme a las bases estándar, es decir, acredite de la forma siguiente: ¿Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido¿.

Que, conforme al numeral 3.2 del Informe de Supervisión de Oficio N° D000272-2024-OSCE-SPRI, de fecha 01 de abril de 2024, la Subdirección de procesamiento de riesgos ha señalado que: con ocasión de la integración de Bases, corresponderá implementar las siguientes disposiciones:

- Suprimir la "copia de las tarjetas únicas de circulación electrónicas emitidas por el MTC de cada vehículo propuesto" del acápite B.1 "Equipamiento estratégico" del numeral 23. "Requisitos de calificación" previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases para los ítems N° 01 y N° 02.
- Evaluar la inclusión de la "copia de las tarjetas únicas de circulación electrónicas emitidas por el MTC de cada vehículo propuesto" en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases para los ítems N° 01 y N° 02

En ese sentido, la entidad señala que incluirá la copia de tarjetas únicas de circulación electrónicas-TUCE como requisito para el perfeccionamiento del contrato.

ITEM 1 Y 2
23 REQUISITOS DE
CALIFICACIÓN
B CAPACIDAD TÉCNICA Y
PROFESIONAL
B.1 EQUIPAMIENTO
ESTRATÉGICO
SE SUPRIME:

 Copia de las Tarjetas Únicas de Circulación Electrónicas emitidas por le MTC de cada vehículo propuesto.

SE AGREGA:

- Copia de tarjetas únicas de circulación electrónicas-TUCE como requisito para el perfeccionamiento del contrato.

34 PETRAMAS S.A.C.

En los requisitos de calificación (Item N° 02), literal B.1 Equipamiento Estratégico se señala como acreditación:

 Copia de las Tarjetas Únicas de Circulación Electrónica emitidas por la MTC de cada vehículo propuesto, a excepción de las barredoras en caso de tener sistema de funcionamiento eléctrico.

Sobre este punto, la Entidad sabe muy bien que se debe ceñir a lo indicado por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el cual tiene como objeto y alcance lo siguiente:

II Objeto

Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva.

III Alcance

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

Es decir, de ambas disposiciones queda claro que la Entidad debe cumplir obligatoriamente dicha directiva, sin embargo, la Entidad ha modificado y ha colocado acreditaciones fuera de lo indicado en las bases estándar.

Las bases estándar señalan que el Equipamiento Estratégico se acredita de la forma siguiente: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiller u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, sin embargo, la Entidad ha agregado documentos extras transgrediendo la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y agregando limitantes a la participación de postores, como: copia de las tarjetas únicas de circulación electrónica emitidas por la MTC de cada vehículo propuesto.

Por lo tanto, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, solicitamos se elimine del Equipamiento Estratégico (Item N° 02), y en todos sus extremos de las bases, la acreditación con copia de las Tarjetas Únicas de Circulación Electrónica emitidas por la MTC de cada vehículo propuesto, a excepción de las barredoras en caso de tener sistema de funcionamiento eléctrico, y se acredite solo conforme a las bases estándar, es decir, acredite de la forma siguiente: ¿Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Que, conforme al numeral 3.2 del Informe de Supervisión de Oficio N° D000272-2024-OSCE-SPRI, de fecha 01 de abril de 2024, la Subdirección de procesamiento de riesgos ha señalado que: con ocasión de la integración de Bases, corresponderá implementar las siguientes disposiciones:

- Suprimir la "copia de las tarjetas únicas de circulación electrónicas emitidas por el MTC de cada vehículo propuesto" del acápite B.1 "Equipamiento estratégico" del numeral 23. "Requisitos de calificación" previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases para los ítems N° 01 y N° 02.
- Evaluar la inclusión de la "copia de las tarjetas únicas de circulación electrónicas emitidas por el MTC de cada vehículo propuesto" en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases para los ítems N° 01 y N° 02

En ese sentido, la entidad señala que incluirá la copia de tarjetas únicas de circulación electrónicas-TUCE como requisito para el perfeccionamiento del contrato

ITEM 1 Y 2
23 REQUISITOS DE
CALIFICACIÓN
B CAPACIDAD TÉCNICA Y
PROFESIONAL
B.1 EQUIPAMIENTO
ESTRATÉGICO
SE SUPRIME:

 Copia de las Tarjetas Únicas de Circulación Electrónicas emitidas por le MTC de cada vehículo propuesto.

SE AGREGA:

- Copia de tarjetas únicas de circulación electrónicas-TUCE como requisito para el perfeccionamiento del contrato.

PETRAMAS S.A.C.

En los Factores de Evaluación (Item N° 01), literal C.1 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, como acreditación: ¿Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Lima Metropolitana ¿.

precisado lo siguiente: ¿cuyo alcance o campo de aplicación considere Lima Metropolitana¿. Ahora bien, las bases estandarizadas que respecto a la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Sobre este punto debemos señalar que muchos proveedores, por no decir todos no precisan un ámbito geográfico en el certificado, primero porque no existe una particularidad en el servicio de limpieza pública, que los haga diferente en los distritos, provincia, o departamento: segundo si se realiza tal precisión simplemente dicho certificado ya no serviría para otro mercado donde se desea participar, y limitaría la participación de postores, cabe indicar lo que se evalúa es la gestión de seguridad y salud en el servicio de limpieza pública, es decir, ¿Como realizas el servicio?, ¿Cuentas con procedimientos? ¿Existe una política de Seguridad y Salud?, ¿Se cumplen las normas legales¿ ¿Se evalúa la satisfacción del cliente?, etc; es decir, se evalúa un sistema de gestión, que en este caso es en el servicio de limpieza pública, que no es particular, y es muy similar en todos los ámbitos geográficos. Las empresas al obtener el REGISTRO

Las empresas al obtener el REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS, autoriza las operaciones de: barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, valorización energética y disposición final en el ámbito de gestión municipal y no municipal manejando residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Entendiendo que la jurisdicción de una municipalidad está dentro del territorio nacional, Petramás al ser una EO-RS puede brindar servicios de barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte de residuos municipales en todas las municipalidades a nivel nacional, se concluye:

La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EORS) es un requisito fundamental para que las empresas que deseen operar en el sector de gestión de residuos sólidos no peligrosos puedan llevar a cabo sus actividades de manera legal en el Perú.

Dicho esto, la norma de residuos da la autorización sin limitaciones geográficas, es decir, no realiza una diferencia con respecto a la particularidad del servicio, porque no existe tal. Además, la certificadora ejecuta la auditoria para poder indicar si el sistema de gestión de seguridad y salud está acorde con lineamientos de ISO, es decir, encontrar dichos sistemas en la empresa y no especificando un ámbito geográfico, como se pretende ahora al colocar con precisión Lima Metropolitana. Finalmente, lo que si debería incluirse y debe encontrarse el alcance o campo de aplicación del certificado es en función al objeto de contratación que en estos casos debería ser igual al colocado en el literal I Sistema de Gestión de la Calidad donde se señala: ¿cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere ¿Igual o afines al objeto del presente concurso público: . Finalmente, en aras de promover la mayor

Finalmente, en aras de promover la mayor participación de postores el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se

El comité de selección ACOGE la observación formulada en el sentido que se elimine en el alcance o campo de aplicación de Lima Metropolitana, y en cambio en el Certificado que acredite que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, considere como alcance o campo de aplicación IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO, igual al literal I Sistema de gestión de la calidad.

ITEM 1 Y 2
CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
SE REFORMULA

SE REFORMULA

C1. PRACTICA
Certificación del sistema de gestión
de la seguridad y salud en el
trabajo, cuyo alcance o campo de
aplicación del certificado considere
"IGUAL O AFINES AL OBJETO
DEL PRESENTE CONCURSO
PÚBLICO.
C3. PRACTICA

Certificación del sistema de gestión ambiental, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO.
C.5 PRACTICA
Certificación del sistema de gestión

de la energía, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO.

36

. 0

PETRAMAS

S.A.C.

			encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo tanto, por los argumentos evidenciados solicitamos la eliminación en el alcance o campo de aplicación de Lima Metropolitana, y en cambio en el Certificado que acredite que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, considere como alcance o campo de aplicación IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO, igual al literal I Sistema de gestión de la calidad.		
37	PETRAMAS S.A.C.	Observación	C.3 Práctica: Certificación del sistema de gestión ambiental, como acreditación: ¿Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Lima Metropolitana¿. Al respecto, la Entidad en el certificado ha precisado lo siguiente: ¿cuyo alcance o campo de aplicación considere Lima Metropolitana¿. Ahora bien, las bases estandarizadas que respecto a la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Sobre este punto debemos señalar que muchos proveedores, por no decir todos no precisan un ámbito geográfico en el certificado, primero porque no existe una particularidad en el servicio de limpieza pública, que los haga diferente en los distritos, provincia, o departamento; segundo si se realiza tal precisión simplemente dicho certificado ya no serviría para otro mercado donde se desea participar, y limitaría la participación de postores, cabe indicar lo que se evalúa es la gestión ambiental en el servicio de limpieza pública, es decir, ¿Como realizas el servicio?, ¿Cuentas con procedimientos? ¿Existe una política ambiental?, ¿Se cumplen las normas legales ¿Se evalúa la satisfacción del cliente?, etc; es decir, se evalúa un sistema de gestión, que en este caso es en el servicio de limpieza pública, que no es particular, y es muy similar en todos los ámbitos geográficos. Las empresas al obtener el REGISTRO	El comité de selección ACOGE la observación formulada respecto a la eliminación en el alcance o campo de aplicación de Lima Metropolitana, y en cambio en el Certificado que acredite que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015) o norma que la sustituya, considere como alcance o campo de aplicación igual o afines al objeto del presente Concurso Público.	ITEM 1 Y 2 CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN SE REFORMULA () C1. PRACTICA Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO. C3. PRACTICA Certificación del sistema de gestión ambiental, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO. C.5 PRACTICA Certificación del sistema de gestión de la energía, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO.

AUTORITATIVO DE EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS, autoriza las operaciones de: barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, valorización energética y disposición final en el ámbito de gestión municipal y no municipal manejando residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Entendiendo que la jurisdicción de una municipalidad está dentro del territorio nacional, Petramás al ser una EO-RS puede brindar servicios de barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte de residuos municipales en todas las municipalidades a nivel nacional, se concluye:

La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EORS) es un requisito fundamental para que las empresas que deseen operar en el sector de gestión de residuos sólidos no peligrosos puedan llevar a cabo sus actividades de manera legal en el Perú.

Dicho esto, la norma de residuos da la autorización sin limitaciones geográficas, es decir, no realiza una diferencia con respecto a la particularidad del servicio, porque no existe tal. Además, la certificadora ejecuta la auditoria para poder indicar si el sistema de gestión ambiental está acorde con lineamientos de ISO, es decir, encontrar dichos sistemas en la empresa y no especificando un ámbito geográfico, como se pretende ahora al colocar con precisión Lima Metropolitana. Finalmente, lo que si debería incluirse y debe encontrarse el alcance o campo de aplicación del certificado es en función al objeto de contratación que en estos casos debería ser igual al colocado en el literal I Sistema de Gestión de la Calidad donde se señala: ¿cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere ¿Igual o afines al objeto del presente concurso público¿.

Finalmente, en aras de promover la mayor participación de postores el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo tanto, por los argumentos evidenciados solicitamos la eliminación en el alcance o campo de aplicación de Lima Metropolitana, y en cambio en el Certificado que acredite que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015) o norma que la sustituya, considere como alcance o campo de aplicación IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO, igual al literal I Sistema de gestión de la calidad.

En el literal E Integridad en la contratación pública (Item N° 01), se señala como acreditación: ¿Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017)¿. ITEM 1 Y 2 Al respecto, debemos indicar que en la **CAPÍTULO IV** acreditación del certificado no se ha incluido el alcance o campo de aplicación, el cual, con el FACTORES DE EVALUACIÓN SE REFORMULA objetivo de promover la mayor participación de postores debe encontrarse en similitud a lo C1. PRACTICA indicado en el literal I Sistema de gestión de Certificación del sistema de gestión calidad, es decir, el alcance o campo de de la seguridad y salud en el aplicación del certificado debe considerar IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE trabajo, cuyo alcance o campo de El comité de selección ACOGE la aplicación del certificado considere CONCURSO PÚBLICO. observación formulada en el sentido que "İGUAL O AFINES AL OBJETO el alcance o campo de aplicación del **DEL PRESENTE CONCURSO** Además, el literal a) Libertad de concurrencia del Certificado que acredita que se ha PÚBLICO. **PETRAMAS** artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado implementado un sistema de gestión 38 C3. PRACTICA Observación S.A.C. señala: antisoborno acorde con la norma ISO Certificación del sistema de gestión 37001:2016, o con la Norma Técnica ambiental, cuyo alcance o campo Peruana equivalente (NTP-ISO de aplicación del certificado 37001:2017) sea: Igual o afines al objeto considere "IGUAL O AFINES AL a) Libertad de concurrencia. Las Entidades del presente Concurso Público. OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO. promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que C 5 PRACTICA realicen, debiendo evitarse exigencias y Certificación del sistema de gestión formalidades costosas e innecesarias. Se de la energía, cuyo alcance o encuentra prohibida la adopción de prácticas que campo de aplicación del certificado limiten o afecten la libre concurrencia de considere "IGUAL O AFINES AL proveedores. **OBJETO DEL PRESENTE** CONCURSO PÚBLICO. Por lo tanto, por los argumentos evidenciados solicitamos que el alcance o campo de aplicación del Certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017) sea: IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO, igual al literal I Sistema de gestión de la calidad

En los Factores de Evaluación (Item N° 02), literal C.1 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, como acreditación: ¿Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Lima Metropolitana ¿.

precisado lo siguiente: ¿cuyo alcance o campo de aplicación considere Lima Metropolitana¿. Ahora bien, las bases estandarizadas que respecto a la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Sobre este punto debemos señalar que muchos proveedores, por no decir todos no precisan un ámbito geográfico en el certificado, primero porque no existe una particularidad en el servicio de limpieza pública, que los haga diferente en los distritos, provincia, o departamento: segundo si se realiza tal precisión simplemente dicho certificado ya no serviría para otro mercado donde se desea participar, y limitaría la participación de postores, cabe indicar lo que se evalúa es la gestión de seguridad y salud en el servicio de limpieza pública, es decir, ¿Como realizas el servicio?, ¿Cuentas con procedimientos? ¿Existe una política de Seguridad y Salud?, ¿Se cumplen las normas legales¿ ¿Se evalúa la satisfacción del cliente?, etc; es decir, se evalúa un sistema de gestión, que en este caso es en el servicio de limpieza pública, que no es particular, y es muy similar en todos los ámbitos geográficos. Las empresas al obtener el REGISTRO

Las empresas al obtener el REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS, autoriza las operaciones de: barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, valorización energética y disposición final en el ámbito de gestión municipal y no municipal manejando residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Entendiendo que la jurisdicción de una municipalidad está dentro del territorio nacional, Petramás al ser una EO-RS puede brindar servicios de barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte de residuos municipales en todas las municipalidades a nivel nacional, se concluye:

La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EORS) es un requisito fundamental para que las empresas que deseen operar en el sector de gestión de residuos sólidos no peligrosos puedan llevar a cabo sus actividades de manera legal en el Perú.

Dicho esto, la norma de residuos da la autorización sin limitaciones geográficas, es decir, no realiza una diferencia con respecto a la particularidad del servicio, porque no existe tal. Además, la certificadora ejecuta la auditoria para poder indicar si el sistema de gestión de seguridad y salud está acorde con lineamientos de ISO, es decir, encontrar dichos sistemas en la empresa y no especificando un ámbito geográfico, como se pretende ahora al colocar con precisión Lima Metropolitana. Finalmente, lo que si debería incluirse y debe encontrarse el alcance o campo de aplicación del certificado es en función al objeto de contratación que en estos casos debería ser igual al colocado en el literal I Sistema de Gestión de la Calidad donde se señala: ¿cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere ¿Igual o afines al objeto del presente concurso público:

Finalmente, en aras de promover la mayor participación de postores el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se

El comité de selección ACOGE la observación formulada en el sentido que el alcance o campo de aplicación del Certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, considere como alcance o campo de aplicación igual o afines al objeto del presente Concurso Público.

ITEM 1 Y 2 CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN SE REFORMULA

C1. PRACTICA
Certificación del sistema de gestión
de la seguridad y salud en el
trabajo, cuyo alcance o campo de
aplicación del certificado considere
"IGUAL O AFINES AL OBJETO
DEL PRESENTE CONCURSO
PÚBLICO.
C3. PRACTICA

Certificación del sistema de gestión ambiental, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO. C.5 PRACTICA Certificación del sistema de gestión de la energía, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado

campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO.

S.A.C.

39

PETRAMAS

			encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo tanto, por los argumentos evidenciados solicitamos la eliminación en el alcance o campo de aplicación de Lima Metropolitana, y en cambio en el Certificado que acredite que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, considere como alcance o campo de aplicación IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO, igual al literal I Sistema de gestión de la calidad.		
40	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En los Factores de Evaluación (Item N° 02), literal C.3 Práctica: Certificación del sistema de gestión ambiental, como acreditación: ¿Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Lima Metropolitana¿. Al respecto, la Entidad en el certificado ha precisado lo siguiente: ¿cuyo alcance o campo de aplicación considere Lima Metropolitana¿. Ahora bien, las bases estandarizadas que respecto a la definición del alcance o campo de aplicación del acertificado en función al objeto de contratación del certificado en función al objeto de contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Sobre este punto debemos señalar que muchos proveedores, por no decir todos no precisan un ámbito geográfico en el certificado, primero porque no existe una particularidad en el servicio de limpieza pública, que los haga diferente en los distritos, provincia, o departamento; segundo si se realiza tal precisión simplemente dicho certificado ya no serviría para otro mercado donde se desea participar, y limitaría la participación de postores, cabe indicar lo que se evalúa es la gestión ambiental en el servicio de limpieza pública, es decir, ¿Como realizas el servicio? ¿Cuentas con procedimientos? ¿Existe una política ambiental?, ¿Se cumplen las normas legales¿ ¿Se evalúa la satisfacción del cliente?, etc; es decir, se evalúa un sistema de gestión, que en este caso es en el servicio de limpieza pública, que no es particular, y es muy similar en todos los ámbitos geográficos.	El comité de selección ACOGE la observación formulada en el sentido que el alcance o campo de aplicación del Certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 1401:2015) o norma que la sustituya, considere como alcance o campo de aplicación igual o afines al objeto del presente Concurso Público.	ITEM 1 Y 2 CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN SE REFORMULA () C1. PRACTICA Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO. C3. PRACTICA Certificación del sistema de gestión ambiental, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO. C.5 PRACTICA Certificación del sistema de gestión de la energía, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO. C.5 PRACTICA Certificación del sistema de gestión de la energía, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO.

AUTORITATIVO DE EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS, autoriza las operaciones de: barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, valorización energética y disposición final en el ámbito de gestión municipal y no municipal manejando residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Entendiendo que la jurisdicción de una municipalidad está dentro del territorio nacional, Petramás al ser una EO-RS puede brindar servicios de barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte de residuos municipales en todas las municipalidades a nivel nacional, se concluye:

La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EORS) es un requisito fundamental para que las empresas que deseen operar en el sector de gestión de residuos sólidos no peligrosos puedan llevar a cabo sus actividades de manera legal en el Perú.

Dicho esto, la norma de residuos da la autorización sin limitaciones geográficas, es decir, no realiza una diferencia con respecto a la particularidad del servicio, porque no existe tal. Además, la certificadora ejecuta la auditoria para poder indicar si el sistema de gestión ambiental está acorde con lineamientos de ISO, es decir, encontrar dichos sistemas en la empresa y no especificando un ámbito geográfico, como se pretende ahora al colocar con precisión Lima Metropolitana. Finalmente, lo que si debería incluirse y debe encontrarse el alcance o campo de aplicación del certificado es en función al objeto de contratación que en estos casos debería ser igual al colocado en el literal I Sistema de Gestión de la Calidad donde se señala: ¿cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere ¿Igual o afines al objeto del presente concurso público¿.

Finalmente, en aras de promover la mayor participación de postores el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo tanto, por los argumentos evidenciados solicitamos la eliminación en el alcance o campo de aplicación de Lima Metropolitana, y en cambio en el Certificado que acredite que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015) o norma que la sustituya, considere como alcance o campo de aplicación IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO, igual al literal I Sistema de gestión de la calidad.

			En el literal E Integridad en la contratación pública (Item N° 02), se señala como acreditación: ¿Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente		
41			(NTP- ISO 37001:2017)¿. Al respecto, debemos indicar que en la acreditación del certificado no se ha incluido el alcance o campo de aplicación, el cual, con el objetivo de promover la mayor participación de postores debe encontrarse en similitud a lo indicado en el literal I Sistema de gestión de calidad, es decir, el alcance o campo de aplicación del certificado debe considerar IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO. Además, el literal a) Libertad de concurrencia del	El comité de selección ACOGE la observación formulada en el sentido que el alcance o campo de aplicación del Certificado que acredita que se ha	ITEM 1 Y 2 CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN SE REFORMULA () C1. PRACTICA Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO.
	PETRAMAS S.A.C.	Observación	artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado señala: (¿) a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.	antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017) sea: IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO, igual al literal I Sistema de gestión de la calidad.	COS. PRACTICA Certificación del sistema de gestión ambiental, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO. C.5 PRACTICA Certificación del sistema de gestión de la energía, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere "IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE
			Por lo tanto, por los argumentos evidenciados solicitamos que el alcance o campo de aplicación del Certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017) sea: IGUAL O AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO, igual al literal I Sistema de gestión de la calidad.		CONCURSO PÚBLICO.
42	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En el literal H Mejoras a los términos de referencia se señala como evaluación: Renovación (a la firma del contrato), MEJORA DE TODOS LOS CAMIONES COMPACTADORES POR UNIDADES DEL AÑO MODELO 2024: 15 unidades COMPACTADORES, de condición NUEVAS, con una antigüedad del año Modelo 2024, con Tecnología superior a Euro 4. Y como acreditación se señala: Se acreditará únicamente mediante la prestación de una Declaración Jurada en forma clara, señalando las mejoras indicadas, cuya implementación será durante la vigencia del contrato. Criterio: Para obtener puntaje establecido el postor debe indicar que la mejora no significa costo adicional para la Municipalidad. Del objeto de la convocatoria queda claro que el servicio es de alquiller de unidades vehiculares para el servicio de recolección, transporte hasta la disposición final de los residuos sólidos del ámbito municipal y maleza de las áreas verdes públicas (Item N° 01), y estos vehículos según los términos de referencia son camiones compactadores, camión baranda con descarga, camión baranda con transporte hasta la disposición final de los residuos folicas (Item N° 01), sestos vehículos según los términos de referencia, camión baranda con descarga, camión baranda con descarga, camión baranda con trazo, camión baranda, con descarga, camión cisterna, camión baranda, con descarga, camión baranda con des	Al respecto debemos señalar que el factor de evaluación: Mejoras no forman parte de los Términos de referencia, sino que es una potestad con la que cuenta el Comité de selección en aplicación de las Bases Estándar para la contratación de servicios generales, Concurso Público, aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias. Además, el Comité de Selección ha evaluado la presente observación respecto a las Mejoras a los términos de Referencia, y NO SE ACOGE la misma en el extremo de precisar que las mejoras, de acuerdo a la Opinión Nº 144-2016-OSCE/DTN, son todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia, debiendo precisar que la Tecnología superior a Euro 4 es aquella que viene equipados con una válvula EGR la cual se encarga de recircular parte de los gases que salen por el tubo de escape en la misma cámara de combustión del motor. En pocas palabras, reintroducen el humo en el mismo motor para así reducir las emisiones, el cual garantiza un menor impacto ambiental, considerando lo antes mencionado como el valor adicional al parámetro mínimo En virtud del literal g) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones con el estado: Vigencia Tecnológica: Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de	
			de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad, el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones,	duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.	

etcétera; la implementación de medidas ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental: la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicas o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros¿. La mejora que propone la Entidad ¿De todos los camiones compactadores por unidades del año modelo 2024¿, cuya implementación será durante la vigencia del contrato, y no significará costo adicional, no es mejora, el camión compactador va sea del año de fabricación del año 2021, 2022. 2023 y 2024 continuará realizando la misma prestación de servicio, que es transportar los residuos sólidos de Miraflores al relleno sanitario, es decir, no agrega ningún valor, son vehículos de similares características, que realizarán la misma actividad.

A lo señalado haremos un ejercicio sencillo v preguntaremos que cuesta más un camión fabricado en el año 2021 o un camión fabricado en el año 2024, es fácil señalar que el camión fabricado en el año 2024 costará mucho más, porque es nuevo, recién salido de la tienda y con cero horas de operación, mientras el camión fabricado en el año 2021 ya se encuentra en operación y además con depreciación, es decir, un camión fabricado en el año 2024 agrega más costo al servicio. Ha esto debemos agregar que un camión compactador cuesta aproximadamente \$ 140,000.00 y dado que se van adquirir 15 camiones, la inversión será de \$ 2¿100,000.00 (Dos millones cien mil 00/100 dólares), es decir, para que una empresa tenga alguna oportunidad de ganar este proceso de selección aparte de acreditar los camiones compactadores, tiene que acreditar con declaración jurada este compromiso que le va significar \$ 2¿100,000.00 (Dos millones cien mil 00/100 dólares) y no tiene que trasladarse ningún costo a la Entidad, lo cual, es totalmente utópico, este escenario que propone la Entidad porque los números simplemente no cuadran. Por lo tanto, señalar que la mejora no sígnica un costo adicional no tiene ningún argumento económico que lo sustente, salvo que exista una empresa que calce a la medida con esta mejora y haya sabido con anterioridad este tipo de escenario.

Además, debemos agregar que al momento de realizar la investigación de mercado por parte de la Entidad nunca incluyo este requerimiento, es decir, se ha creado una falsa pluralidad de postores, porque no se ha señalado por ningún parte de los términos de referencia que existirá un factor de evaluación llamado mejoras donde mediante una declaración jurada exista el compromiso que la empresa cambiará 15 camiones compactadores durante el contrato y dicha mejora otorgará 10 puntos, es decir, sino cumples con este factor de evaluación no tiene ninguna posibilidad de ganar el proceso de selección, lo cual, es injusto para las proveedores que cotizaron no sabiendo la totalidad de la información y de buena fe presentaron su cotización.

Por lo señalado, solicitamos la eliminación de las mejoras a los términos de referencia porque no agregan valor a la presente contratación y más bien, elimina la pluralidad de postores.

En ese sentido, el postor podrá determinar cual de las mejoras podría ofrecer o no. Por lo que se precisa que toda mejora se encuentra establecida en los factores de evaluación de las bases administrativas en el Numeral H de los Factores de evaluación. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación planteada.

43	PETRAMAS S.A.C.	Observación	De acuerdo, al Informe IVN N° 005-2024/DGR numeral 3.2.28 se señala: ¿Adicionalmente, conforme al numeral 8.5.3 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, el servicio de ¿alquiler de vehículos barredoras para el barrido de los espacios públicos ¿ tendría como finalidad realizar el barrido de veredas de calles, parques, avenidas, pasajes y áreas peatonales, alamedas, plaza y plazuelas, lo cual se encontraría comprendido dentro de las prohibiciones que señala la Ley 31254, por lo que la Entidad debe verificar dicha situación y, de ser el caso, tomar las medidas pertinentes ¿, es decir, la Entidad debió de eliminar de las bases todo personal comprendido dentro de las prohibiciones que señala la Ley 31254. Sin embargo, de acuerdo a la página 45 Cuadro N° 08-ITEM 02-Horarios ¿ Alquiler de unidades vehiculares y equipos para el barrido de los espacios públicos, la Entidad continúa considerando 02 Técnicos Especialista por cada barredora, transgrediendo las normativas de Contrataciones con el Estado, tal como se aprecia: 1 Barredora de Pista con 02 Técnicos Especialistas en Manejo. 1 Barredora de Veredas cada uno con 02 Técnicos Especialistas en Manejo. 1 Barredora cada uno con 02 Técnicos Especialistas en Manejo. 1 Barredora cada uno con 02 Técnicos Especialistas en Manejo. Por lo tanto, solicitamos la eliminación de los 02 Técnicos Especialistas en Manejo y solo quede el chofer u operador de la barredora de pistas y/o veredas.	Que, a fin de no contravenir la Ley 31254, "Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales" la entidad ha evaluado la presente observación y señala que SE ACOGE la misma a fin de no vulnerar la normatividad vigente.	ITEM 2 CUADRO N° 08-ITEM 02- Horarios – Alquiler de alquiler de unidades vehiculares y equipos para el barrido de los espacios públicos SE SUPRIME 02 Técnicos Especialistas en Manejo. EN: 1 Barredora de Pista 12 Barredoras de Veredas cada uno 1 Barredora de Vereda cada uno 1 Barredora cada uno
44	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En el Item N° 01 como Personal Complementario (No Clave) se ha incluido a dieciséis (16) Operador especialistas, donde se señala: Operador especialista en manejo del sistema de compactación. Los camiones compactadores deberán contar con 01 operador especialista en manejo del sistema de compactación (Sólo para los camiones compactadores). TOTAL 13 OPERADORES. Operador especialista en el manejo del sistema de descarga hidráulica. El camión baranda con descarga hidráulica deberá contar con 01 operador en manejo del sistema hidráulico por cada turno. TOTAL 02 OPERADORES Operador especialista en manejo del sistema de brazo hidráulico. El Camión Baranda con brazo hidráulico. El Camión Baranda con brazo hidráulico deberá contar con 01 operador en manejo del sistema hidráulico. TOTAL 01 OPERADOR. Al respecto, la verdad de todo lo indicado sobre las tareas del llamado operador, es que corresponde a una capacitación de 4 horas, donde actualmente todos los ayudantes de recolección tienen pleno conocimiento de dichas tareas, que se resume en jalar una palanca para accionar la cuchara de la compacta para el prensado de los residuos y las otras tareas la realizar la activación del botón del embroche y desembroche. Lo mismo ocurre con el camión baranda de descarga hidráulica (maleza), camión baranda con brazo hidráulico (maleza), que con una capacitación de 4 horas el ayudante está en capacidad de manipular una palanca que ayuda a subir, coger y bajar la grúa, cabe indicar que dicha actividad también es de pleno conocimiento del equipo de ayudantes que trabaja en la operación de la recolección y transporte de maleza. De lo señalado, queda claro que estas actividades son prestaciones realizadas por obreros municipales y de acuerdo a la Ley N° 31254, estas actividades no pueden ser tercerizadas, y están prohibidas.	El área usuaria a través del comité de selección comunica que la inclusión de los operadores especialistas en manejo del sistema de compactación, descarga hidráulica y brazo hidráulico, no lesiona la ley 31254, por cuanto los mismos no ostentan la condición de obreros municipales. Al respecto deberá tenerse en cuenta la Opinión Jurídica N° 009-2021-JUS/DGNCR y la Opinión Jurídica N° 026-2022-JUS/DGNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria han sido enfáticos en aseverar que la prohibición contenida en la Ley 31254, "Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales" no alcanza a otros servicios u obras públicas que puedan contratar los gobiernos locales ni tampoco otros aspectos que no estén referidos a contratación de personal en cualquier rubro, por lo que el uso de equipos, maquinarias, servicios especializados u otros necesarios para brindar el servicio de limpieza pública y afines pueden ser gestionados por otras modalidades indirectas o la contratación de empresas reconocidas por la autoridad competente, por consiguiente no debe acogerse la petición formulada. Por consiguiente, NO SE ACOGE la petición formulada.	

	Por lo tanto, solicitamos el retiro de los llamados operadores especialistas en manejo del sistema de compactación, descarga hidráulica y brazo hidráulico, que son en sí obreros municipales y están prohibidos por la Ley N° 31254 ¿Ley de prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales ¿.	

45	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En el Item Nº 02 como Personal No Clave se ha incluido a veintitrés (23) operadores especialistas, donde se señala: Operador especialista en manejo del sistema de descarga hidráulica. El camión baranda con descarga hidráulica. El camión baranda con descarga hidráulica deberá contar con 01 operador en manejo del sistema hidráulico por cada turno. Total 02 OPERADORES. Operador especialista en sistema de riego. La cisterna deberá contar con 01 operador en manejo del sistema de riego. Total 01 OPERADOR Operador especialista en el Manejo de barredoras del equipo hidrolavadora. Los camiones Baranda y las camionetas con equipo Hidrolavadora deberá contar con 01 operador en manejo del equipo Hidrolavadora. TOTAL 05 OPERADORES. Al respecto, la verdad de todo lo indicado sobre las tareas del llamado operador, es que corresponde a una capacitación de 4 horas, donde actualmente todos los ayudantes de limpieza pública tienen conocimiento de dichas tareas. En el caso del camión baranda con descarga hidráulica no sé necesita de un operador en manejo de sistema hidráulico porque dicha operación se realiza cuando el camión baranda se encuentra en el relleno sanitario y mediante un dispositivo hidráulico el chofer realiza dicha operación para la descarga de los residuos sólidos, es más, por seguridad y procedimiento se encuentra prohibido que ingresen ayudantes en el camión al relleno sanitario. Sobre el llamado operador especialista en sistema de riego, es un ayudante de lavado que realiza el encendido de la hidrolavadora, al jalar la cuerda de arranque para luego dirigir el chorro de agua hacia el mobiliario urbano y realizar el lavado de la infraestructura. En el caso del operador especialista en el sistema de riego, solo que a diferencia de este, dicha función se realiza a través de un ayudante de lavado ahora partiendo del camión baranda y la camioneta para realizar el lavado del mobiliario urbano. De lo señalado, queda claro que estas actividades son prestaciones realizaa to a la Ley N° 31254, estas actividades no	Que, asimismo la inclusión de los operadores especialistas en manejo del sistema de descarga hidráulica, sistema de riesgo, y manejo de hidrolavadora, no lesiona la ley 31254, por cuanto se trata de personal que cuenta con cierta práctica y especialidad cuya experiencia y conocimiento le brinda habilidades o expertiz en el manejo y funcionamiento de la maquinaria requerida, aplicando para ello los tratamientos adecuados; mitigando la ocurrencia de accidentes laborales o averías del vehículo. Sus actividades se encuentran ligadas al correcto uso del vehículo, maquinaria y/o equipos especializados contratados para el servicio, garantizando su continuidad en la ejecución del servicio y mitigando los riesgos sobre controversias respecto al buen uso de la maquinaria durante la prestación del servicio, por consiguiente NO SE ACOGE la observación formulada.	
46	PETRAMAS S.A.C.	Observación	(Item N° 01), se señala: ¿El Contratista se compromete al fiel cumplimiento del plan de trabajo proporcionado por el área usuaria para el servicio objeto de contratación. Ahora bien, revisando las bases no se encuentra el plan de trabajo en mención. En ese mismo sentido en el literal c) Transparencia, artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado se señala: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico ¿.	Al respecto debemos indicar que correspondía la formulación de una consulta mas no de una observación; sin perjuicio de ello SE ACLARA que el área usuaria entregará el plan de trabajo al contratista antes del inicio de la ejecución del servicio.	

ı	İ	l	ı	İ	ļ
			Por lo tanto, solicitamos que dicho Plan de Trabajo en mención sea incorporado en las presentes bases.		
			En el numeral 12 Compromiso del Contratista (Item N° 02), se señala: ¿El Contratista se compromete al fiel cumplimiento del plan de trabajo proporcionado por el área usuaria para el servicio objeto de contratación.		
47	PETRAMAS S.A.C.		Ahora bien, revisando las bases no se encuentra el plan de trabajo en mención. En ese mismo sentido en el literal c) Transparencia, artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado se señala:	Al respecto debemos indicar que correspondía la formulación de una consulta mas no de una observación; sin perjuicio de ello SE ACLARA que el área usuaria entregará el plan de trabajo al contratista antes del inicio de la ejecución del servicio.	
		Observación	¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.		
			Por lo tanto, solicitamos que dicho Plan de Trabajo en mención sea incorporado en las presentes bases.		
48	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En los requisitos de calificación Item N° 02, literal C, Experiencia del postor en la especialidad se señala como requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 SOLES), por la contratación, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHÍCULARES Y EQUIPOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y/O ALQUILER DE UNIDADES VEHÍCULARES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE HASTA LA DISPOSICIÓN FINAL DE OBJETOS EN DESUSO Y DE OPERATIVOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y/O ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES POESUSO Y DE OPERATIVOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y/O ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES DE LAS VIAS PÚBLICAS. Al respecto, debemos señalar que los Contratos de Servicio de Limpieza Pública, incluyen los servicio de recolección, transporte y disposición final de maleza, servicio de barrido de calles y avenidas, servicio de barrido de calles y avenidas, servicio de barrido de calles y avenidas, servicio de lavado y desinfección de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas alamedas y monumentos, que son servicios similares a la presente convocatoría del Item N° 02, es decir, una empresa que realiza los servicios de limpieza pública, cuenta con la experiencia para realizar los servicios del Item N° 02, porque son servicios que los viene realizando. En ese sentido, en el literal e) Competencia del artículo 2 de la Ley de Contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia; ¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, el les pecialidad del Item N° 02, como servicios simil	El Comité se selección, ha revisado la presente observación y a fin de obtener pluralidad de postores señala que SE ACOGE y establece que en la integración de las Bases se incluirá como factor de calificación literal c Experiencia del Postor en la Especialidad del Item N° 02, como servicios similares: Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, servicio de recolección, transporte y disposición final de maleza, servicio de barrido de calles y avenidas, servicio de barrido de parques, alamedas y jardines, servicio de limpieza de mobiliario urbano, servicio de lavado y desinfección de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas alamedas y monumentos.	ITEM 2 REQUISITOS DE CALIFICACION C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE REFORMULA () Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, servicio de recolección, transporte y disposición final de maleza, servicio de barrido de calles y avenidas, servicio de barrido de parques, alamedas y jardines, servicio de limpieza de mobiliario urbano, servicio de lavado y desinfección de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas alamedas y monumentos.

			urbano, servicio de lavado y desinfección de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas alamedas y monumentos.		
49	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En los términos de referencia del Item N° 01 numeral 6.5 se señala lo siguiente: Los camiones compactadores deberán tener como capacidad mínima 21 m3; deberán ser de formula rodante 6x4 y/o 6x2 con una carga útil mínimo de 15 tn y deberán tener condición Buena, acreditado con el certificado correspondiente. Sobre el particular, las bases estándar de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿ tiene como objeto regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forma parte de la presente directiva, y en ese sentido ha señalado como se acredita el equipamiento estratégico de los factores de calificación, el cual, se realiza con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. Ahora bien, como se aprecia la Entidad ha agregado otro documento diferente para acreditar el equipamiento estratégico como es la ¿condición de buena acreditado con el certificado correspondiente ¿ el cual, va en contra a lo señalado por las bases estándar en la acreditación del equipamiento estratégico, literal B.1. Por lo tanto, solicitamos la eliminación de la acreditación de la condición Buena con el certificado correspondiente por no encontrarse como requerimiento y acreditación del equipamiento estratégico de las bases estándar de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.	SE ACOGE PARCIALMENTE la petición formulada, en el extremo de que no se solicitará que la condición de las unidades sea buena; pero el postor deberá acreditar que las unidades camiones compactadores se encuentren 100% operativas para la ejecución del servicio, durante todo el plazo contractual.	ITEM 1 SE REFORMULA: () () () 6.5 Los camiones compactadores deberán tener como capacidad mínima 19 m3; deberán ser de formula rodante 6x4 y/o 6x2 con una carga útil mínimo de 12 toneladas y deberán tener condición Buena encontrarse operativas al 100% para la ejecución del servicio, durante todo el plazo contractual, acreditado con el certificado correspondiente.
50	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En los términos de referencia del Item N° 01 numeral 6.6 se señala lo siguiente: El camión Baranda con descarga hidráulica deberá tener como capacidad mínima 20 m3; y deberá tener como capacidad mínima 20 m3; y deberá tener condición Buena, acreditado con el certificado correspondiente. Sobre el particular, las bases estándar de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿ tiene como objeto regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forma parte de la presente directiva, y en ese sentido ha señalado como se acredita el equipamiento estratégico de los factores de calificación, el cual, se realiza con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. Ahora bien, como se aprecia la Entidad ha agregado otro documento diferente para acreditar el equipamiento estratégico como es la ¿condición de buena acreditado con el certificado correspondiente ¿, el cual, va en contra a lo señalado por las bases estándar en la acreditación del equipamiento estratégico, literal B.1. Por lo tanto, solicitamos la eliminación de la acreditación de la condición Buena con el certificado correspondiente por no encontrarse como requerimiento y acreditación del equipamiento estratégico de las bases estándar de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.	SE ACOGE PARCIALMENTE la petición formulada, en el extremo de que no se solicitará que la condición de las unidades sea buena; pero el postor deberá acreditar que las unidades camiones barandas se encuentren 100% operativas para la ejecución del servicio, durante todo el plazo contractual.	ITEM 1 SE REFORMULA: () 6.6 El camión Baranda con descarga hidráulica deberá tener como capacidad mínima 20 m3; y deberán tener condición Buena encontrarse operativas al 100% para la ejecución del servicio, durante todo el plazo contractual, acreditado con el certificado correspondiente.

51	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En los términos de referencia del Item N° 01 numeral 6.7 se señala lo siguiente: El camión Baranda con brazo hidráulico deberá tener como capacidad mínima 30 m3; y deberá tener condición Buena, acreditado con el certificado correspondiente. Sobre el particular, las bases estándar de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿ tiene como objeto regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forma parte de la presente directiva, y en ese sentido ha señalado como se acredita el equipamiento estratégico de los factores de calificación, el cual, se realiza con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. Ahora bien, como se aprecia la Entidad ha agregado otro documento diferente para acreditar el equipamiento estratégico como es la ¿condición de buena acreditado con el certificado correspondiente¿, el cual, va en contra a lo señalado por las bases estándar en la acreditación de la quipamiento estratégico, literal B.1. Por lo tanto, solicitamos la eliminación de la acreditación de la condición Buena con el certificado correspondiente por no encontrarse como requerimiento y acreditación del equipamiento estratégico de las bases estándar de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.	SE ACOGE PARCIALMENTE la petición formulada, en el extremo de que no se solicitará que la condición de las unidades sea bueno; pero el postor deberá acreditar que las unidad camión baranda con brazo hidráulico se encuentren 100% operativas para la ejecución del servicio, durante todo el plazo contractual.	ITEM 1 SE REFORMULA: () 6.7 El camión Baranda con brazo hidráulico – grúa deberá tener como capacidad mínima 30 m3; y deberán tener condición Buena encontrarse operativas al 100% para la ejecución del servicio, durante todo el plazo contractual, acreditado con el certificado correspondiente.
52	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En los términos de referencia del Item N° 01, numeral 6.20 se señala: ¿Todas las unidades vehiculares deberán contar con Sistema de Posicionamiento Geo Satelital (GPS) lo que deberá acreditarse con certificado y/o constancia de instalación en la propuesta técnica ¿. Al respecto, primero debemos señalar que los Sistema de Posicionamiento Geo Satelital (GPS) no forman parte del equipamiento estratégico según los factores de calificación de las presentes bases y segundo los equipamientos estratégicos solo pueden acreditarse con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, y no con el llamado certificado y/o constancia de instalación. Por lo tanto, por los argumentos señalados solicitamos la eliminación de la acreditación con certificado y/o constancia de instalación en la propuesta técnica del Sistema de Posicionamiento Geo Satelital (GPS) por no ajustarse a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.	El área usuaria ha evaluado la observación, referido a considerar como equipamiento estratégico el sistema GPS; al respecto, las Entidades establecen requisitos de calificación que resultan pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen una contratación, estos requisitos deben cumplir los postores, a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones. Para el presente procedimiento de selección, se ha requerido en las bases administrativas requisitos de calificación entre ellos el equipamiento estratégico (unidades vehiculares) con las características y condiciones, que será obligatorio para el contratista ejecutar el contrato empleando el equipamiento ofertado, el mismo que debe cumplir con iguales o superiores atributos y propiedades a los requeridos. Asimismo, con la finalidad de controlar y supervisar en forma objetiva, clara y en tiempo real el cumplimiento a cabalidad del servicio, se requiere que las unidades vehiculares cuenten con sistema GPS, tal y como se establece en numeral 6.20 ítem 01 de los términos de referencias de las bases administrativas. En tal sentido, NO SE ACOGE la Observación.	

53	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En los términos de referencia del Item N° 02, numeral 6.30 se señala: ¿Las barredoras, con excepción de las eléctricas, deberán contar con Sistema de Posicionamiento Geo Satelital (GPS) lo que deberá acreditarse con certificado y/o constancia de instalación en la propuesta técnica¿, y en el numeral 6.36 se señala: ¿Todas las unidades vehiculares deberán contar con Sistema de Posicionamiento Geo Satelital (GPS), lo que deberá acreditarse con certificado y/o constancia de instalación en la propuesta técnica. Al respecto, primero debemos señalar que los Sistema de Posicionamiento Geo Satelital (GPS) no forman parte del equipamiento estratégico según los factores de calificación de las presentes bases y segundo los equipamientos estratégicos solo pueden acreditarse con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, y no con el llamado certificado y/o constancia de instalación. Por lo tanto, por los argumentos señalados solicitamos la eliminación de la acreditación con certificado y/o constancia de instalación en la propuesta técnica del Sistema de Posicionamiento Geo Satelital (GPS) por no ajustarse a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.	El área usuaria ha evaluado la observación, referido a considerar como equipamiento estratégico el sistema GPS; al respecto, las Entidades establecen requisitos de calificación que resultan pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen una contratación, estos requisitos deben cumplir los postores, a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones. Para el presente procedimiento de selección, se ha requerido en las bases administrativas requisitos de calificación entre ellos el equipamiento estratégico (unidades vehiculares) con las características y condiciones, que será obligatorio para el contratista ejecutar el contrato empleando el equipamiento ofertado, el mismo que debe cumplir con iguales o superiores atributos y propiedades a los requeridos. Asimismo, con la finalidad de controlar y supervisar en forma objetiva, clara y en tiempo real el cumplimiento a cabalidad del servicio se requiere que las unidades vehiculares cuenten con sistema GPS, tal y como se establece en numeral 6.30 ítem 02 de los términos de referencias de las bases administrativas. En tal sentido, NO SE ACOGE la Observación.	
54	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En el Cuadro Nº 09-ltem 01-Sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio objeto de la convocatoria, se señala en el numeral 6, lo siguiente: ¿Permitir segregar y/o seleccionar residuos en los vehículos alquilados ¿. Al respecto, como bien sabe la Entidad proporciona a los ayudantes del camión compactador, camión baranda y camión grúa, es decir, son los ayudantes contratados por la Municipalidad de Miraflores los que pueden segregar y/o seleccionar residuos, y no el contratista. Ha esto debemos agregar, que el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado señala: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad ¿. Por los argumentos señalados líneas arriba solicitamos la eliminación de la penalidad 6 por no ser coherente con las responsabilidades que ahora tiene el contratista.	Al respecto, el área usuaria señala que la penalidad en mención al estar relacionada con actividades que se encuentran relacionadas directamente con el cargo de ayudantes suprimirá dicha penalidad de la Tabla de penalidades. Por lo que, SE ACOGE la observación planteada.	ITEM 1 CUADRO N° 09-ITEM 01- Sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio objeto de la convocatoria () SE SUPRIME ITEM 1: CUADRO N° 09-ITEM 01- Sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio objeto de la convocatoria.

En el literal B.1 Equipamiento Estratégico de los términos de referencia (Item N° 01) se solicita en los servicios de alquiller de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de los residuos sólidos de competencia municipal y servicio de alquiller de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de maleza generado durante el mantenimiento de las áreas verdes, que todos los vehículos sean con año modelo 2022 en adelante.

Ahora bien, el concepto de año modelo en los vehículos a lo que hace mención la Entidad para calificar la antigüedad es ambiguo porque un vehículo fabricado en el año 2021 puede ser modelo 2022 pero también un vehículo fabricado en el año 2022 puede ser modelo 2022, es decir, este concepto dependerá de la marca que fabrica el vehículo y la elección de la nominación del año modelo, que es particular del fabricante y particularmente de política comercial.

Ha lo señalado líneas arriba debemos agregar que el Pronunciamiento Nº 515-2023/OSCE-DGR emitido por el Organismo Técnico Especializado del OSCE señala lo siguiente:

¿Respecto al error conceptual al considerar como antigüedad al año de modelo y no considerar como antigüedad al año de fabricación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 7 y la definición establecida en el numeral 69) del ¿Anexo II: Definiciones¿ del Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC ¿Aprueban el Reglamento Nacional de Vehículos¿ y sus modificatorias, se indica que, el año modelo determinado por el fabricante, en algunos casos, coincide con el año calendario en el que el vehículo fue producido.

Asimismo, en el Anexo VI: ¿Revisiones Técnicas¿ del referido Decreto Supremo, se indica que, la antigüedad del vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación consignado en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular.

Al respecto, mediante el Informe Técnico N° 001-2023-SGLPJ-GGSC/MSS, la Entidad aclaró que, en el caso de los ¿camiones baranda¿ se ha solicitado año modelo 2020 en adelante, pudiendo ser año de fabricación 2019.

Asimismo, la Entidad, señala que, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, la antigüedad de un vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación, y que por ello en las tarjetas de propiedad se consigna año modelo, en tal sentido la fabricación de los camiones compactadores solicitados es del año 2022 para adelante.

Así, considerando lo anterior, y que los argumentos de la Entidad para justificar que los vehículos tengan un determinado año modelo estarían enfocados al cumplimiento de exigencias técnicas tales como evitar desperfectos o fallas en el vehículo, resulta razonable que se requiera que los vehículos cuenten con un determinado año de fabricación (2022 para los camiones compactadores y 2019 para el resto de unidades, conforme a lo señalado en el informe técnico) y no necesariamente en función al año modelo.

precedentemente y que la pretensión de los recurrentes está orientada a: i) uniformizar los distintos años de antigüedad entre los vehículos requeridos y ii) considerar que la antigüedad se requiera en función al año de fabricación, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento¿.

También de acuerdo, al artículo 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones, se señala: Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin

perjuicio de la aplicación de otros principios

Que, la Cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 019-20218-MTC establece que la Referencia al año de fabricación es la siguiente:

Toda referencia al año de fabricación. contenida en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, Régimen de autorización y funcionamiento de las entidades certificadoras de conversiones y Talleres de conversión a GNV y GLP Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular y demás normativa nacional, es entendida como al año modelo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 y la definición establecida en el numeral 69) del "Anexo II: Definiciones" del Reglamento Nacional de Vehículos. Por lo que el comité señala que NO SE ACOGE lo solicitado pues el término correcto, en virtud a la normativa vigente emitida por el MTC.

PETRAMAS

55

S.A.C.

generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Por los argumentos señalados y por lo indicado por el Organismo Técnico Especializado del OSCE solicitamos que se tome como año de fabricación la antigüedad de los vehículos y no el año modelo del vehículo. Que, la Cuarta disposiciór En el literal B.1 Equipamiento Estratégico (Item N° 02) de los términos de referencia se solicita en complementaria final del Decreto los servicios de alquiler de unidades vehiculares Supremo Nº 019-2018-MTC establece para la recolección, transporte hasta la que la Referencia al año de fabricación disposición final de los objetos en desuso y de es la siguiente: operativos de limpieza pública, servicio de alquiler de unidades vehiculares y equipos para la Toda referencia al año de fabricación, ejecución del servicio de lavado y desinfección y contenida en el Reglamento Nacional de servicio de alquiler de vehículos barredoras, para Administración de Transporte, el barrido de los espacios públicos (pistas y Reglamento Nacional de Inspecciones veredas), que todos los vehículos sean con año Técnicas Vehiculares, Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de modelo 2022 en adelante. Ahora bien, el concepto de año modelo en los Licencias de Conducir, Reglamento de vehículos a lo que hace mención la Entidad para Placa Única Nacional de Rodaje, calificar la antigüedad es ambiguo porque un Régimen de autorización y vehículo fabricado en el año 2021 puede ser funcionamiento de las entidades modelo 2022 pero también un vehículo fabricado certificadoras de conversiones y Talleres en el año 2022 puede ser modelo 2022, es decir, de conversión a GNV y GLP, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos este concepto dependerá de la marca que fabrica **PETRAMAS** 56 Observación el vehículo y la elección de la nominación del año S.A.C. modelo, que es particular del fabricante y Peligrosos, Reglamento de Inscripciones particularmente de política comercial. del Registro de Propiedad Vehicular y Ha lo señalado líneas arriba debemos agregar demás normativa nacional, es entendida que el Pronunciamiento N° 515-2023/OSCE-DGR como al año modelo, de acuerdo a lo emitido por el Organismo Técnico Especializado establecido en el artículo 7 y la definición del OSCE señala lo siguiente: establecida en el numeral 69) del "Anexo II: Definiciones" del Reglamento ¿Respecto al error conceptual al considerar como antigüedad al año de modelo y no considerar como antigüedad al año de fabricación: Nacional de Vehículos. En ese sentido, a fin de no trasgredir el principio de transparencia, se solicitará Sobre el particular, cabe señalar que, en el la acreditación de las año modelo de las artículo 7 y la definición establecida en el numeral unidades propuestas 69) del ¿Anexo II: Definiciones¿ del Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC ¿Aprueban el Además, la disposición legal antes Reglamento Nacional de Vehículos¿ y sus modificatorias, se indica que, el año modelo mencionada ha sido corroborada por el área usuaria, guardando correlación con determinado por el fabricante, en algunos casos, el literal b) del numeral 3.2 del Informe coincide con el año calendario en el que el de Supervisión de oficio Nº D000272vehículo fue producido. 2024-OSCE-SPRI, de fecha 01 de abril

Asimismo, en el Anexo VI: ¿Revisiones Técnicas¿ del referido Decreto Supremo, se indica que, la antigüedad del vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación consignado en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular.

Al respecto, mediante el Informe Técnico N° 001-2023-SGLPJ-GGSC/MSS, la Entidad aclaró que, en el caso de los ¿camiones baranda¿ se ha solicitado año modelo 2020 en adelante, pudiendo ser año de fabricación 2019.

Asimismo, la Entidad, señala que, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la antigüedad de un vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación, y que por ello en las tarjetas de propiedad se consigna año modelo, en tal sentido la fabricación de los camiones compactadores solicitados es del año 2022 para adelante.

Así, considerando lo anterior, y que los argumentos de la Entidad para justificar que los vehículos tengan un determinado año modelo estarían enfocados al cumplimiento de exigencias técnicas tales como evitar desperfectos o fallas en el vehículo, resulta razonable que se requiera que los vehículos cuenten con un determinado año de fabricación (2022 para los camiones compactadores y 2019 para el resto de unidades, conforme a lo señalado en el informe técnico) y no necesariamente en función al año modelo.

En ese sentido, considerando lo señalado precedentemente y que la pretensión de los recurrentes está orientada a: i) uniformizar los distintos años de antigüedad entre los vehículos requeridos y ii) considerar que la antigüedad se requiera en función al año de fabricación, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento¿.

También de acuerdo, al artículo 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones, se señala:
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(c)
Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Por los argumentos señalados y por lo indicado por el Organismo Técnico Especializado del OSCE solicitamos que se tome como año de fabricación la antigüedad de los vehículos y no el año modelo del vehículo.

de 2024.

Por lo que el comité señala que NO SE ACOGE lo solicitado pues el término correcto, en virtud a la normativa vigente emitida por el MTC.

57	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En el literal B.2 Infraestructura Estratégica (Item N° 01) se señala como requisitos: ¿Se deberá contar con una Planta de Maestranza destinada a la limpieza y mantenimiento de las unidades de transporte, tal como lo establece el inciso 8 de artículo 8º y el artículo 49º del Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML. De acuerdo a la Ordenanza N° 2523-2022 ¿ Ordenanza Metropolitana de gestión integral de residuos sólidos municipales se señala en las séptima disposiciones complementarias transitorias lo siguiente: ¿Séptima Disponer que, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza N° 1778, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 1915¿. Por lo tanto, al encontrarse derogada la Ordenanza N° 1778 solicitamos la eliminación en todo el contenido de las bases.	Que, el numeral e) del artículo 89.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM prescribe que el formulario o solicitud de Inscripción para EORS deberá contener la siguiente información: e) Datos de las licencias de funcionamiento vigente del domicilio legal, de la planta de operaciones y de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la Autoridad Municipalidad respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a realizar. De allí que es la misma ley, la que ha previsto contar con una planta de operaciones o maestranza. Por lo que el comité señala que NO SE ACOGE lo solicitado en virtud de lo previsto en la normativa precedente.	
58	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En el literal B.2 Infraestructura Estratégica (Item N° 02) se señala como requisitos: ¿Se deberá contar con una Planta de Maestranza destinada a la limpieza y mantenimiento de las unidades de transporte, tal como lo establece el inciso 8 de artículo 8° y el artículo 49° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML. De acuerdo a la Ordenanza N° 2523-2022 ¿ Ordenanza Metropolitana de gestión integral de residuos sólidos municipales se señala en las séptima disposiciones complementarias transitorias lo siguiente: ¿ Séptima Disponer que, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza N° 1778, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 1915 ¿. Por lo tanto, al encontrarse derogada la Ordenanza N° 1778 solicitamos la eliminación en todo el contenido de las bases.	Al respecto, en atención al numeral 3.3. del Informe de Supervisión de Oficio N° D 000272-2024-OSCE-SPRI, de fecha 01 de abril de 2024, la Subdirección de Procesamiento de riesgos ha establecido que: con ocasión de la integración de Bases, corresponderá implementar la siguiente disposición: * Adecuar la forma de acreditación del requisito de calificación "Infraestructura estratégica" prevista en el acápite B.2 "Infraestructura estratégica" del numeral 23. "Requisitos de calificación" del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, suprimiendo los textos "la cual será acreditada mediante contrato de arrendamiento, u otro documento que acredite propiedad o posesión además de la licencia de funcionamiento respectivo para el cumplimiento de tales fines dentro de lima provincias, lima metropolitana y región Callao" y "debidamente autorizado para la disposición final de los residuos, el cual deberá estar registrada en el MINAM o DIGESA". Por lo que el comité señala que cumplirá con ADECUAR lo señalado por la Subdirección de Procesamiento de riesgos. Por tanto, NO SE ACOGE la observación del participante.	

59	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En el literal B.2 Infraestructura Estratégica (Item N° 01) se señala como requisito que se deberá contar con una Planta de Maestranza y contar con la disponibilidad de un relleno sanitario y/o planta de transferencia. Además, se señala como acreditación: - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida. - Contrato vigente y/o documentos de propiedad que demuestren contar con disponibilidad de un Relleno Sanitario y/o Planta de Transferencia debidamente autorizado para la disposición final de los residuos, el cual deberá estar registrada en el MINAM o DIGESA. Sobre ese punto, el OSCE emitió el Pronunciamiento N° 515-2023/OSCE-DGR, donde señala: Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que, mediante absolución de las consultas y/u observaciones N° 4 y N° 57, dispuso, entre otros, para el requisito de ¿el postor debe acreditar que cuenta con uso y/o disposición de relleno sanitario debidamente autorizado¿, incorporar una forma de acreditación adicional a la prevista en las Bases estándar objeto de la presente contratación, esto es ¿Copia de documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o contrato vigente por el periodo de contratación del servicio de disposición final, los cuales deben anexar su respectivo registro autoritativo del MINAM para disposición final, los cuales deben anexar su respectivo registro autoritativo del MINAM para disposición final, los cuales deben anexar su respectivo registro autoritación conforme lo previsto en las citadas Bases estándar en todos los extremos de las Bases, según corresponda. Dicho esto, dispuso como acreditación: ¿Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégico requerida para ambas infraestructuras ¿. Por lo tanto, solicitamos que la acreditación del literal B.2 Infraes	Al respecto, en atención al numeral 3.3. del Informe de Supervisión de Oficio N° D 000272-2024-OSCE-SPRI, de fecha 01 de abril de 2024, la Subdirección de Procesamiento de riesgos ha establecido que: con ocasión de la integración de Bases, corresponderá implementar la siguiente disposición: • Adecuar la forma de acreditación del requisito de calificación "Infraestructura estratégica" prevista en el acápite B.2 "Infraestructura estratégica" del numeral 23. "Requisitos de calificación" del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, suprimiendo los textos "la cual será acreditada mediante contrato de arrendamiento, u otro documento que acredite propiedad o posesión además de la licencia de funcionamiento respectivo para el cumplimiento de tales fines dentro de lima provincias, lima metropolitana y región Callao" y "debidamente autorizado para la disposición final de los residuos, el cual deberá estar registrada en el MINAM o DIGESA". Por lo que el comité señala que cumplirá con ADECUAR lo señalado por la Subdirección de Procesamiento de riesgos. Por tanto, NO SE ACOGE la observación del participante.	
60	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En el literal B.2 Infraestructura Estratégica (Item N° 02) se señala como requisito que se deberá contar con una Planta de Maestranza y contar con la disponibilidad de un relleno sanitario y/o planta de transferencia. Además, se señala como acreditación: - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida. - Contrato vigente y/o documentos de propiedad que demuestren contar con disponibilidad de un Relleno Sanitario y/o Planta de Transferencia debidamente autorizado para la disposición final de los residuos, el cual deberá estar registrada en el MINAM o DIGESA. Sobre ese punto, el OSCE emitió el Pronunciamiento N° 515-2023/OSCE-DGR, donde señala: Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que, mediante absolución de las consultas y/u observaciones N° 4 y N° 57, dispuso, entre otros, para el requisito de ¿el postor debe acreditar que cuenta con uso y/o disposición de relleno sanitario debidamente autorizado¿, incorporar una forma de acreditación adicional a la prevista en las Bases estándar objeto de la presente contratación, esto es ¿Copia de documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o contrato vigente por el periodo de contratación del servicio de disposición final, los cuales deben anexar su respectivo registro autoritativo del MINAM para disposición final,; por lo que, a fin de evitar confusión entre los potenciales postores,	Que, conforme el estudio de mercado de los términos de referencia requeridos por el área usuaria, la entidad ha determinado la existencia de pluralidad de postores con la unidad de medida toneladas, a Entidad, como responsable de ladeterminación de su requerimiento, y, por ende, mejor conocedora de sus necesidades se ratifica sobre la unidad de medida de SUMA ALZADA para el ítem 2 del presente, por lo que el comité señala que NO SE ACOGE lo solicitado.	

			se adecuar la forma de acreditación conforme lo previsto en las citadas Bases estándar en todos los extremos de las Bases, según corresponda.		
			Dicho esto, dispuso como acreditación: ¿Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégico requerida para ambas infraestructuras¿.		
			Ha esto, debemos agregar que acreditar la disponibilidad de un Relleno Sanitario y/o Planta de Transferencia entendemos se debe al servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública, y como bien sabemos la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE emitió el Informe IVN N° 005-2024/DGR, donde señalo en su numeral 3.2.22:		
			¿Debemos indicar además, que no se advierte la razonabilidad y congruencia de que el servicio de ¿alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública¿, a diferencia de los dos (2) servicios señalados en el numeral precedente, se paguen en función a la cantidad de viajes, es decir, que se establezca una unidad distinta, y que además ésta no contemple ni guarde relación con la naturaleza de todas las prestaciones involucradas¿.		
			De lo señalado en el Informe IVN N° 005-2024/DGR, el OSCE dispone que el servicio de ¿alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública no debe tener como unidad de medida cantidad de viajes sino que su unidad de medida debe ser la misma que el servicio de alquiler de unidades vehiculares para recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos del ámbito municipal y alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte, disposición final de maleza.		
			Por lo tanto, por los argumentos que hemos evidenciado solicitamos que la acreditación del literal B.2 Infraestructura Estratégica (Item N° 02) de los factores de los requisitos de calificación se encuentren conforme a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225 ¿ y Pronunciamiento N° 515-2023/OSCE-DGR, y que sea eliminado la acreditación del relleno sanitario y/o planta de transferencia.		
61	PETRAMAS S.A.C.	Consulta	En los términos de referencia Item N° 01, numeral 6.19 se señala: ¿En el punto de control, diariamente y en cada turno la Entidad proporcionará (02) ayudantes para cada camión compactador y (02) ayudantes para la Baranda y Grúa; estos ayudantes serán obreros de la Municipalidad de Miraflores¿. Sobre este particular tenemos la siguiente pregunta: ¿En caso la Municipalidad de Miraflores no puedan proporcionar la cantidad de obreros municipales señalados líneas arriba para los camiones compactadores, camiones baranda y grúa, los camiones al servicio de todas maneras los camiones al servicio?	El área usuaria a través del comité de selección comunica que, La entidad garantiza la presencia de los ayudantes, sobre todo teniendo la especialidad del servicio.	
62	PETRAMAS S.A.C.	Consulta	En los términos de referencia Item N° 01, numeral 6.19 se señala: ¿En el punto de control, diariamente y en cada turno la Entidad proporcionará (02) ayudantes para cada camión compactador y (02) ayudantes para la Baranda y Grúa; estos ayudantes serán obreros de la Municipalidad de Miraflores ¿. Sobre este particular tenemos la siguiente pregunta: ¿La Municipalidad de Miraflores ya tiene contratado a los ayudantes de los camiones compactadores, baranda y grúa?	El área usuaria a través del comité de selección comunica que, La entidad garantiza la contratación de los ayudantes de los camiones compactadores.	

63	PETRAMAS S.A.C.	Consulta	En los términos de referencia Item N° 02, numeral 6.35 se señala: ¿En el punto de control, diariamente y en cada turno la Entidad proporcionará (02) ayudantes para cada camión baranda; estos ayudantes serán obreros de la Municipalidad de Miraflores¿. Sobre este particular tenemos la siguiente pregunta: ¿En caso la Municipalidad de Miraflores no puedan proporcionar la cantidad de obreros municipales señalados líneas arriba para los camiones baranda, los camiones saldrán al servicio de todas maneras los camiones al servicio?	El área usuaria a través del comité de selección comunica que, La entidad garantiza la presencia de los ayudantes, sobre todo teniendo la especialidad del servicio.	
64	PETRAMAS S.A.C.	Consulta	En los términos de referencia Item N° 02, numeral 6.35 se señala: ¿En el punto de control, diariamente y en cada turno la Entidad proporcionará (02) ayudantes para cada camión baranda; estos ayudantes serán obreros de la Municipalidad de Miraflores¿. Sobre este particular tenemos la siguiente pregunta: ¿La Municipalidad de Miraflores ya tiene contratado a los ayudantes de los camiones baranda?	El área usuaria a través del comité de selección comunica que, La entidad garantiza la contratación de los ayudantes de los camiones compactadores.	
65	PETRAMAS S.A.C.	Consulta	En servicio de alquiler de vehículos barredoras, para el barrido de los espacios públicos (pistas y veredas) se indica: (¿.) Tipo : Maquina Barredora de Vereda con ancho de limpieza de 1.00 como mínimo y máximo 2 m. Nº de Vehículos : 13 Condición : Buena y en óptimas condiciones Año de Fabricación : Año modelo 2022 en adelante Capacidad mínima : De 7000 m2/h. Al respecto, la Entidad está solicitando 13 vehículos que son tipo máquina barredora de vereda con ancho de limpieza de 1.00 como mínimo y máximo 2 m, sin embargo, se realizamos una revisión de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos ninguna cuenta con 13 vehículos de tipo Maquina Barredora de Vereda con ancho de limpieza de 1.00 como mínimo y máximo 2 m. ¿La Entidad como ha garantizado la pluralidad de postores con respecto a los 13 vehículos tipo máquina barredora de vereda con ancho de limpieza de 1.00 como mínimo y máximo 2 m. porque dichos vehículos no se encuentran en el Registro Autoritativo ?	Al respecto cabe ACLARAR que el área encargada de las contrataciones de la entidad ha garantizado la pluralidad de postores a través del estudio de mercado.	
66	PETRAMAS S.A.C.	Consulta	En el servicio de alquiler de vehículos barredoras, para el barrido de los espacios públicos (pistas y veredas) Tipo: Maquina Barredora de Vereda con ancho de limpieza de 1.00 como mínimo y máximo 2 m. N° de Vehículos: 13 Condición: Buena y en óptimas condiciones Año de Fabricación: Año modelo 2022 en adelante Capacidad mínima: De 7000 m2/h. La Entidad está solicitando 13 vehículos que son tipo máquina barredora de vereda con ancho de limpieza de 1.00 como mínimo y máximo 2 m, con año de fabricación año modelo 2022 en adelante, como capacidad mínima de 7000 m2/h Al respecto, tenemos consultas, como: ¿De qué dimensiones son los vehículos: largo, ancho y alto aproximadamente? ¿Puede un vehículo como estos recorrer veredas, de acuerdo a las normas las veredas se encuentran reservadas al tránsito de peatones, y no de vehículos? ¿De acuerdo a las características del vehículo señalado pueden alcanzarnos las marcas que fabrican este tipo de vehículos?	El área usuaria a través del comité de selección ACLARA al participante que el artículo 8 del Reglamento consagra la prohibición de marca; es decir la prohibición de que las Entidades describan los bienes o servicios requeridos haciendo referencia a una marca o tipo de producto determinado, señalando expresamente que "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos. Asimismo, solo se ha establecido características mínimas de las barredoras de vereda con el fin de promover pluralidad de postores que cumplan con dicho requisito, por lo que solo bastará con el cumplimiento de las mismas. Finalmente señalar que las barredoras de vereda no será utilizadas para el tránsito sino únicamente para cubrir el servicio de limpieza.	

67	PETRAMAS S.A.C.	Observación	En el numeral 9.1 Personal clave, se señala como requisitos: Un (01) Director técnico de operaciones, donde se señala que la empresa contratista deberá contar con un (01) Ingeniero Sanitario o Ambiental, titulado, colegiado y habilitado, el cual es el responsable de las operaciones del servicio a contratar, con un mínimo de diez (10) años de experiencia realizando actividades de dirección técnica y/o coordinación y/o supervisión general en EO-RS y/o EPS-RS, adjuntando currículo y documentación que acrediten su experiencia profesional (PERSONAL CLAVE) Ahora bien, de acuerdo, a las Bases Estandarizadas del OSCE se han dado precisos lineamientos para acreditar la experiencia del personal clave y en ningún extremo del mismo señala que se acredite la experiencia del personal clave con su currículo. Por lo tanto, solicitamos la eliminación del currículo vitae para acreditar la experiencia del director técnico de operaciones.	Al respecto, el Comité de Selección ha evaluado la presente observación y señala que se suprimirá el requisito de Currículo vitae para el director técnico de operaciones solicitando la acreditación de su experiencia con constancias, órdenes de servicio entre otros documentos.	ITEM 1 9. REQUERIMIENTO MINIMO DEL PERSONAL DEL SERVICIO 9.1 PERSONAL CLAVE Un (01) Director Técnico de Operaciones La empresa contratista deberá contar con un (01) Ingeniero Sanitario o Ambiental, titulado, colegiado y habilitado, el cual será responsable de las operaciones del servicio a contratar, con un mínimo de diez (10) años de experiencia realizando actividades de dirección técnica y/o coordinación y/o supervisión general en EO-RS y/o EPS-RS adjuntando currículo y documentación que acrediten su experiencia profesional (PERSONAL CLAVE). SE SUPRIME: adjuntando currículo y documentación que acrediten su experiencia profesional (PERSONAL CLAVE).
----	--------------------	-------------	--	--	--

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° [] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁶⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la

prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS70

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u> Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	[]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

• •	, ,	•	•	` ,		
De acuerdo con lo firman por c FECHA].		•		•		
"LA EN	TIDAD"			 "EL CONTF	RATISTA"	

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁷¹.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº004-2023-CS-MM-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ⁷²		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios73

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº004-2023-CS-MM-1
Presente.-

El que se suscribe, [], representante	común del consc	rcio [CO	NSIGNA	R EL NC	MBRE DEI
CONSORCIO], identificado con [CONSIGNA	R TIPO DE D	OCUME	NTO DE	E IDEN	TIDAD] N
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE	IDENTIDAD], De	ECLARO	BAJO J	URAME	NTO que la
siguiente información se sujeta a la verdad:					
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ⁷⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :				1	
RUC:	Teléfono(s) :	0′	1		
MYPE ⁷⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ⁷⁶	. 5.5.5.76(6) 1	Sí		No	
Correo electrónico :		_	I	1 -	I

Autorización de notificación por correo electrónico:

- 4	
	Correo electrónico del consorcio:
	COLLEO ELECTIONICO DEL CONSOLCIO.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁷⁵ Ibídem.

⁷⁶ Ibídem.

- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios77

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº004-2023-CS-MM-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº004-2023-CS-MM-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº004-2023-CS-MM-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO №004-2023-CS-MM-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]⁷⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]⁷⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%80

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁷⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁷⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁸⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1	Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal	o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad	Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº004-2023-CS-MM-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	соѕто	
Monto del componente a precios u				

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL				
Monto del componente a suma alzada					

Monto total de la oferta	
--------------------------	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº004-2023-CS-MM-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁸²	MONEDA	IMPORTE ⁸⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO 86
1							
2							
3							
4							

⁸¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁸² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁸⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁸⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 81	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁸²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁸³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁸⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁸⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO 86
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº004-2023-CS-MM-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº004-2023-CS-MM-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.